INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN CCENEG-049-01-2021 PARA EL FUTURO ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA

1. INTRODUCCIÓN 5

1.1. CONSIDERACIONES 7

2. RELACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR 10

3. CASOS PARTICULARES 12

3.1. COMFERRETERA S.A.S. 12
3.2. ADRIÁN CÁRDENAS MEDINA 17

4. EVALUACIÓN JURÍDICA 18

4.1. CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICO 18
4.2. PROPONENTES HABILITADOS JURÍDICAMENTE 19
4.3. PROPONENTES NO HABILITADOS JURÍDICAMENTE 19
4.4. PROPONENTES RECHAZADOS JURÍDICAMENTE 19

5. EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 19

5.1. CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 19
5.2. PROPONENTES HABILITADOS FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 20
5.3. PROPONENTES NO HABILITADOS FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 20
5.4. PROPONENTES RECHAZADOS FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 20

6. EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICO 20

6.1. CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA 21
6.2. PROPONENTES HABILITADOS TÉCNICAMENTE 22
6.3. PROPONENTES NO HABILITADOS TÉCNICAMENTE 22
6.4. PROPONENTES RECHAZADOS TÉCNICAMENTE 22

7. CONSOLIDADO GENERAL DE REQUISITOS HABILITANTES 22

8. VERIFICACIÓN DE PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICIALES BAJOS 24

8.1. COMFERRETERA S.A.S. 25
8.2. ARINTIA GROUP S.A.S 25
8.3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA 25
8.4. INVESAKK S.A.S. 29
8.5. FF SOLUCIONES S.A. 30
8.6. JEM SUPPLIES S.A.S. 31
8.7. UT ESTUDIOS 049 32
8.8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. 34
8.9. ADRIAN CARDENAS MEDINA 35
8.10. DEICY BRAVO JOJOA 36
8.11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO 38
8.12. FERROESTACIÓN 38

8.13. JAIRO OSORIO CABALLERO 40
8.14. DISERRA S.A.S. 40
8.15. UT FERRECOL 42
8.16. CONSORCIO INPAME TOOL 43
8.17. MASSEQ 51

9. PONDERACIÓN DE PROPUESTAS 52

9.1. FACTOR ECONÓMICO 53
9.1.1. Región 1 – Factor Económico 55
9.1.2. Región 2 – Factor Económico 55
9.1.3. Región 3 – Factor Económico 55
9.1.4. Región 4 – Factor Económico 56
9.1.5. Región 5 – Factor Económico 56
9.1.6. Región 6 – Factor Económico 57
9.1.7. Región 7 – Factor Económico 57
9.1.8. Región 8 – Factor Económico 58
9.2. DEMÁS FACTORES PONDERABLES 58
9.2.1. Puntos físicos adicionales 59
9.2.2. Puntaje por criterios social del Proponente 59
9.2.3. Puntaje por industria nacional 59
9.2.4. Puntaje por incorporación de trabajadores en situación de discapacidad 60
9.2.5. Consolidado de los demás factores ponderables por región. 60
9.2.5.1. Región 1 60
9.2.5.2. Región 2 61
9.2.5.3. Región 3 61
9.2.5.4. Región 4 62
9.2.5.5. Región 5 63
9.2.5.6. Región 6 63
9.2.5.7. Región 7 64
9.2.5.8. Región 8 64
9.3. CONSOLIDADO DE PONDERACIÓN 65
9.3.1. Región 1 65
9.3.2. Región 2 66
9.3.3. Región 3 66
9.3.4. Región 4 67
9.3.5. Región 5 68
9.3.6. Región 6 68
9.3.7. Región 7 69
9.3.8. Región 8 69

10. APLICACIÓN DE LA REGLA DE ADJUDICACIÓN 70

10.1. APLICACIÓN DE LA REGLA DE ADJUDICACIÓN PARA LA REGIÓN 1 71
10.2. APLICACIÓN DE LA REGLA DE ADJUDICACIÓN PARA LA REGIÓN 2 72
10.3. APLICACIÓN DE LA REGLA DE ADJUDICACIÓN PARA LA REGIÓN 3 72
10.4. APLICACIÓN DE LA REGLA DE ADJUDICACIÓN PARA LA REGIÓN 4 73
10.5. APLICACIÓN DE LA REGLA DE ADJUDICACIÓN PARA LA REGIÓN 5 74
10.6. APLICACIÓN DE LA REGLA DE ADJUDICACIÓN PARA LA REGIÓN 6 75
10.7. APLICACIÓN DE LA REGLA DE ADJUDICACIÓN PARA LA REGIÓN 7 75
10.8. APLICACIÓN DE LA REGLA DE ADJUDICACIÓN PARA LA REGIÓN 8 76

11. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR 77

12. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS ENTRE PROPONENTES 78

12.1. UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 78
12.2. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. 82
12.2.1. Observaciones a la oferta del CONSORCIO INPAME TOOL 82
12.2.2. Observaciones a la oferta de la UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA 83
12.2.3. Observaciones a la oferta de INVESAKK S.A.S. 84
12.2.4. Observaciones a la oferta de NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO 85
12.3. UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA 86

ANEXOS AL INFORME DE EVALUACIÓN 88

Lista de Ilustraciones

Ilustración 1 – Cuestionario electrónico del SECOP II para la oferta del proponente COMFERRETERA S.A.S. 12
Ilustración 2 – Formato 1 Carta de presentación de la oferta del proponente COMFERRETERA S.A.S. 13
Ilustración 3 – Formato 10 Oferta Económica del Proponente COMFERRETERA S.A.S. 14
Ilustración 4 – Abstracto del Acta de la Audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones del 25/08/2021 16
Ilustración 5 – Tomado del documento de repuesta a las observaciones realizadas al pliego definitivo. 16
Ilustración 6 – Gráfica comparativa producto de la Evaluación realizada. 23
Ilustración 7 – Abstracto del Formato 10 del proponente CONSORCIO INPAME TOOL. 47
Ilustración 8 – Comparativo de precios de los proponentes para la región 5 (a modo de ejemplo). 48
Ilustración 9 – Abstracto de la carta de presentación del proponente UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA. 84
Ilustración 10 – Abstracto de la carta de presentación del proponente INVERSAKK S.A.S. 85
Ilustración 11 – Abstracto de la carta de presentación del proponente NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO. 86

Lista de Tablas

Tabla 1 – Relación de Proponentes que presentaron propuestas según las diferentes regiones del proceso de selección. 5
Tabla 2 – Detalle de la zonificación en regiones y los departamentos que la conforman (Tabla 1 del pliego de condiciones) 6
Tabla 3 – Relación de ítems indicativos no tenidos en consideración en la evaluación económica. 8
Tabla 4 – Documentos soporte que hacen parte integral del informe preliminar de evaluación. 9
Tabla 5 – Consolidado de evaluación del informe preliminar de evaluación. 10
Tabla 6 – Relación de proponentes que presentaron subsanaciones y/o aclaraciones al informe de evaluación. 11
Tabla 7 – Consolidado para la Evaluación Jurídica del proceso de selección una vez verificadas las subsanaciones. 18
Tabla 8 – Consolidado para la Evaluación Financiera y Organizacional del Proceso de Selección. 20
Tabla 9 – Consolidado para la Evaluación de Requisitos de Experiencia y Técnico. 21
Tabla 10 – Consolidado General de Requisitos Habilitantes una vez culminado el término para subsanar. 22
Tabla 11 – Tabla 10 factores de ponderación pliego de condiciones con adenda No. 3. 52
Tabla 12 – Puntaje por aspecto económico para la Región 1. 55
Tabla 13 – Puntaje por aspecto económico para la Región 2. 55
Tabla 14 – Puntaje por aspecto económico para la Región 3. 56
Tabla 15 – Puntaje por aspecto económico para la Región 4. 56

Tabla 16 – Puntaje por aspecto económico para la Región 5. 56
Tabla 17 – Puntaje por aspecto económico para la Región 6. 57
Tabla 18 - Puntaje por aspecto económico para la Región 7. 57
Tabla 19 – Puntaje por aspecto económico para la Región 8. 58
Tabla 20 – Demás factores ponderables para la región 1. 60
Tabla 21 – Demás factores ponderables para la región 2. 61
Tabla 22 – Demás factores ponderables para la región 3. 62
Tabla 23 – Demás factores ponderables para la región 4. 62
Tabla 24 – Demás factores ponderables para la región 5. 63
Tabla 25 – Demás factores ponderables para al región 6. 63
Tabla 26 – Demás factores ponderables para la región 7. 64
Tabla 27 – Demás factores ponderables para la región 8. 64
Tabla 28 – Consolidado de puntaje total para la región 1. 65
Tabla 29 – Consolidado de puntaje total para la región 2. 66
Tabla 30 – Consolidado de puntaje total para la región 3. 66
Tabla 31 – Consolidado de puntaje total para la región 4. 67
Tabla 32 – Consolidado de puntaje total para la región 5. 68
Tabla 33 – Consolidado de puntaje total para la región 6. 68
Tabla 34 – Consolidado de puntaje total para la región 7. 69
Tabla 35 – Consolidado de puntaje total para la región 8. 70
Tabla 36 – Resultado de la aplicación de la regla de adjudicación para la región 1. 71
Tabla 37 – Resultado de la aplicación de la regla de adjudicación para la región 2. 72
Tabla 38 - Resultado de la aplicación de la regla de adjudicación para la región 3. 72
Tabla 39 - Resultado de la aplicación de la regla de adjudicación para la región 4. 73
Tabla 40 - Resultado de la aplicación de la regla de adjudicación para la región 5. 74
Tabla 41 - Resultado de la aplicación de la regla de adjudicación para la región 6. 75
Tabla 42 - Resultado de la aplicación de la regla de adjudicación para la región 7. 76
Tabla 43 - Resultado de la aplicación de la regla de adjudicación para la región 8. 76
Tabla 44 – Recomendación de adjudicación por parte del comité evaluador al ordenador del gasto. 77

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del cronograma dispuesto en la plataforma del SECOP II para el proceso de selección **CCENEG-049-01-2021** cuyo objeto es ***"establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras."***, el cual tuvo fecha de cierre el 30 de septiembre de 2021 a las 5:00 P.M. con un total de **DIECISIETE (17) PROPONENTES** que presentaron propuesta a las diversas regiones que conforman el proceso licitatorio, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 1 – Relación de Proponentes que presentaron propuestas según las diferentes regiones del proceso de selección.

No.	Proponente	Región 1	Región 2	Región 3	Región 4	Región 5	Región 6	Región 7	Región 8
1	COMFERRETERA S.A.S.				Sí				
2	ARINTIA GROUP S.A.S					Sí			
3	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		
4	INVESAKK S.A.S.		Sí			Sí			
5	FF SOLUCIONES S.A.		Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	
6	JEM SUPPLIES S.A.S	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
7	UT ESTUDIOS 049	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
8	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
9	ADRIAN CARDENAS MEDINA					Sí			
10	DEICY BRAVO JOJOA				Sí				
11	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO					Sí			
12	ELIZABETH CRISTINA MUÑOS ESCOBAR - FERROESTACIÓN				Sí				
13	JAIRO OSORIO CABALLERO					Sí			
14	DISERRA S.A.S.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
15	UT FERRECOL	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
16	CONSORCIO INPAME TOOL	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
17	MASSEQ						Sí		

Regiones que de acuerdo con el pliego de condiciones con adenda 3, corresponden a:

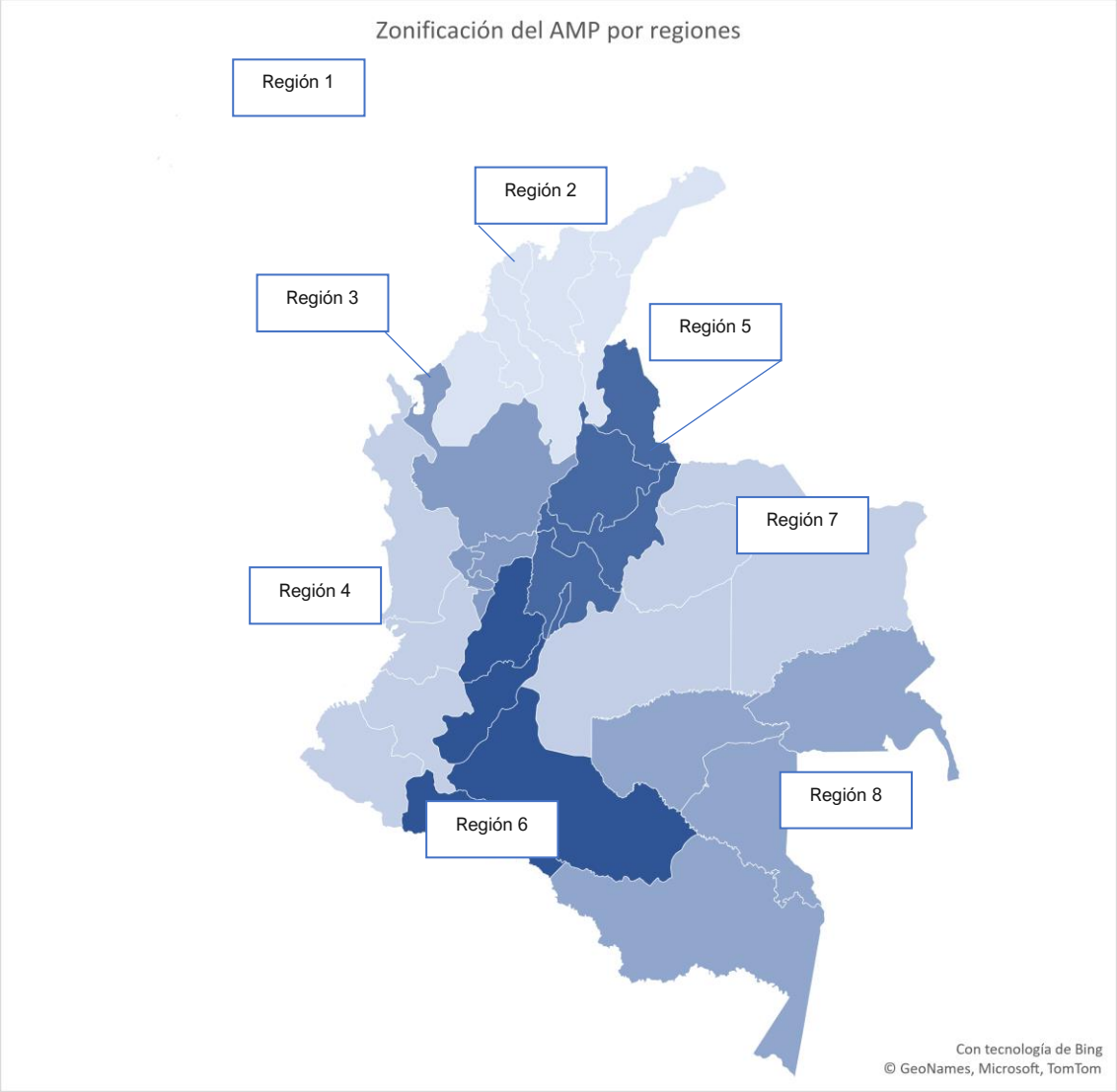

Gráfica 1 - Zonificación del acuerdo marco en regiones

Que se detalla a continuación:

Tabla 2 – Detalle de la zonificación en regiones y los departamentos que la conforman (Tabla 1 del pliego de condiciones)

Región	Departamento
1	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
2	Atlántico
	Bolívar
	Cesar
	Córdoba
	La Guajira
	Magdalena
	Sucre
3	Antioquia

Región	Departamento
	Caldas
	Quindío
	Risaralda
4	Cauca
	Chocó
	Nariño
	Valle del cauca
5	Bogotá
	Boyacá
	Cundinamarca
	Norte de Santander
	Santander
6	Huila
	Tolima
	Putumayo
	Caquetá
7	Meta
	Arauca
	Casanare
	Vichada
8	Amazonas
	Guainía
	Guaviare
	Vaupés

Así mismo, fue verificado una vez culminado el cierre del proceso de selección con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente si existió reporte alguno de indisponibilidad y cumplimiento del protocolo establecido para tal fin, sin embargo, se pudo constatar que NO existió indisponibilidad alguna, según correo electrónico del jueves 30/09/2021 5:09 p. m.

La verificación y evaluación de las Propuestas fue realizada de acuerdo con las disposiciones de la subsección 2, sección 2, capítulo 1, título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente del artículo 2.2.1.1.2.2.3. y lo señalado en el Pliego de condiciones del proceso.

1.1. Consideraciones

(i) Se realizará el detalle por cada uno de los componentes para cada proponente, indicando su condición de **HABILITADO**, **NO HABILITADO** o **RECHAZADO** para el presente proceso de selección; y se presentará un consolidado final que permita establecer el resultado de la evaluación.

(ii) Este documento contiene el consolidado de evaluación, no obstante, cada proponente deberá verificar el detalle de su respectiva evaluación en cada uno de los formatos que son anexos vinculantes a este informe de evaluación, sin que se limite exclusivamente a la verificación de lo indicado en este documento únicamente.

(iii) Teniendo en consideración que los ítems que hacen parte de la oferta económica y posterior catálogo del acuerdo marco de precios es a modo indicativo, y serán las entidades compradoras quienes contarán con la necesidad puntual para el suministro y/o compraventa de estos ítems. Por tal motivo, se relaciona los ítems que no fueron tenidos en cuenta en el aspecto económico al no contar con una descripción detallada, y ser enunciados de forma general:

Tabla 3 – Relación de ítems indicativos no tenidos en consideración en la evaluación económica.

Ítem	Relación del mensaje público en el SECOP II	Observación
1	Mensaje del 29/09/2021 a las 2:53:03 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
2	Mensaje del 29/09/2021 a las 2:53:03 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
3	Mensaje del 29/09/2021 a las 2:53:03 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
4	Mensaje del 29/09/2021 a las 2:53:03 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
5	Mensaje del 29/09/2021 a las 2:53:03 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
6	Mensaje del 29/09/2021 a las 2:53:03 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
7	Mensaje del 29/09/2021 a las 2:53:03 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
8	Mensaje del 29/09/2021 a las 2:53:03 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
9	Mensaje del 29/09/2021 a las 2:53:03 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
553	Mensaje del 30/09/2021 a las 11:40:58 AM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
611	Mensaje del 30/09/2021 a las 9:47:37 AM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
922	Mensaje del 30/09/2021 a las 9:47:37 AM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
923	Mensaje del 30/09/2021 a las 9:47:37 AM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1435	Mensaje del 28/09/2021 a las 4:21:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1436	Mensaje del 28/09/2021 a las 4:21:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1437	Mensaje del 28/09/2021 a las 4:21:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1438	Mensaje del 28/09/2021 a las 4:21:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1439	Mensaje del 28/09/2021 a las 4:21:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1478	Mensaje del 30/09/2021 a las 11:40:58 AM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1514	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1515	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1516	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1517	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1518	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1519	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1520	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1521	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1522	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1523	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1524	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1525	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1526	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1527	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1528	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1529	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1530	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.

Ítem	Relación del mensaje público en el SECOP II	Observación
1531	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1532	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.
1533	Mensaje del 30/09/2021 a las 2:55:08 PM	Ítem NO tenido en cuenta en la evaluación.

Es importante resaltar que estos ítems no fueron tenidos en cuenta en la evaluación económica para los proponentes que se encuentran habilitados producto de la evaluación de los requisitos habilitantes y de experiencia. Adicionalmente, la no cotización de estos ítems no implica una causal de rechazo.

(iv) En relación con garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente realizó la verificación de cada una de estas en la página web de la entidad aseguradora con la finalidad de verificar la veracidad de las mismas, como consta en el consolidado jurídico de evaluación.

(v) El informe de evaluación fue publicado el día 15 de octubre de 2021, el cual contó con un traslado a los Proponentes por un término de cinco (5) días hábiles, plazo que culminó el día 25 de octubre de 2021 a las 23:59.

(vi) Las observaciones que fueron recibidas a través de la opción de mensajes así como respuesta al informe de evaluación en la plataforma del SECOP II, fueron tenidos en cuenta en la evaluación final y verificación de las subsanaciones y/o aclaraciones por parte de los Proponentes, siempre y cuando hayan sido remitidos dentro del plazo del traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso.

(vii) Junto con el presente informe de evaluación serán cargados los siguientes archivos para efectos de publicidad, los cuales contienen el detalle de cada componente y precisiones puntuales:

Tabla 4 – Documentos soporte que hacen parte integral del informe preliminar de evaluación.

No.	Nombre del Archivo	Comentario
1	Consolidado de Evaluación Jurídica	Contiene el consolidado y detalle de la verificación del componente jurídico de los Proponentes.
2	Formato Técnico y Financiero de Evaluación	Se encuentra un (1) archivo independiente por cada uno de los Proponentes que contiene el detalle de la evaluación de los requisitos habilitantes de tipo Técnico y Financiero, así como el requisito mínimo técnico.
3	Formato Económico de Evaluación	Se cuenta con una (1) carpeta por Proponente en la cual se incluye el archivo Excel de verificación de la Propuesta Económica. **Nota:** Tenga en cuenta que este formato será procedente únicamente para los proponentes que se encuentren habilitados en los componentes jurídico, técnico, financiero y requisito mínimo técnico.
4	Verificación de precios artificialmente bajos.	Harán parte del expediente interno del proceso de selección. Toda vez que por tratarse de información confidencial y sensible de la estructura de costos y económica de los proponentes, guarda reserva y confidencialidad. Por tal motivo, NO será publicado pero hará parte del expediente contractual. La Entidad únicamente publicará el archivo de Excel mediante el cual realizó la verificación y estableció cuáles proponentes contaban con presuntos precios artificiales, y a lo cual cada uno realizó pronunciamiento al respecto.
5	Formato de Ponderación y Adjudicación	Se cuenta con una (1) carpeta que contiene un archivo por cada lote/grupo a los cuales se podía presentar propuestas.

No.	Nombre del Archivo	Comentario
		Nota: Tenga en cuenta que este formato será procedente únicamente para los proponentes que se encuentren habilitados en los componentes jurídico, técnico, financiero y requisito mínimo técnico.
6	Subsanaciones allegadas durante el traslado del informe de evaluación.	Se cuenta con una (1) carpeta que contiene las subsanaciones que fueron allegadas dentro del término legal establecido para tal fin por los Proponentes. **Nota:** En el caso en el cual una carpeta con el nombre del proponente se encuentre vacía, implica que no realizó subsanación alguna.

2. RELACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR

El Informe preliminar de evaluación fue publicado el 15/10/2021 y se dio traslado a los Proponentes del proceso hasta el 25/10/2021 a las 11:59 P.M. para realizar las subsanaciones, comentarios y/o aclaraciones del caso.

En mencionado informe se contó con el siguiente consolidado de evaluación:

Tabla 5 – Consolidado de evaluación del informe preliminar de evaluación.

Consolidado general de evaluación de requisitos habilitantes						
No.	**PROPONENTE**	**JURÍDICO**	**FINANCIERO**	**EXPERIENCIA**	**REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO**	**RESULTADO DE EVALUACIÓN**
1	COMFERRETERA S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	ARINTIA GROUP S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	INVESAKK S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	FF SOLUCIONES S.A.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
6	JEM SUPPLIES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	UT ESTUDIOS 049	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	ADRIAN CARDENAS MEDINA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
10	DEICY BRAVO JOJOA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	ELIZABETH CRISTINA MUÑOS ESCOBAR - FERROESTACIÓN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	JAIRO OSORIO CABALLERO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	DISERRA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Consolidado general de evaluación de requisitos habilitantes						
No.	**PROPONENTE**	**JURÍDICO**	**FINANCIERO**	**EXPERIENCIA**	**REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO**	**RESULTADO DE EVALUACIÓN**
15	UT FERRECOL	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
16	CONSORCIO INPAME TOOL	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
17	MASSEQ	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Es importante mencionar que debido a un error de digitación en el informe preliminar, el proponente No. 8 SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN fue clasificado como ***"no habilitado"***, no obstante se encuentra ***habilitado*** en los componentes jurídicos, financiero, experiencia y requisito mínimo técnico.

En ese orden de ideas, se presenta a continuación la relación de los Proponentes que presentaron subsanaciones y/o aclaraciones al proceso, haciendo la claridad que corresponde exclusivamente a la relación de las mismas más no el resultado de la evaluación de las mismas:

Tabla 6 – Relación de proponentes que presentaron subsanaciones y/o aclaraciones al informe de evaluación.

No.	Proponente	Allegó subsanación
1	COMFERRETERA S.A.S.	Si
2	ARINTIA GROUP S.A.S	N/A
3	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	Si
4	INVESAKK S.A.S.	Si
5	FF SOLUCIONES S.A.	Si
6	JEM SUPPLIES S.A.S	N/A
7	UT ESTUDIOS 049	N/A
8	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	N/A
9	ADRIAN CARDENAS MEDINA	Si
10	DEICY BRAVO JOJOA	Si
11	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	N/A
12	ELIZABETH CRISTINA MUÑOS ESCOBAR - FERROESTACIÓN	N/A
13	JAIRO OSORIO CABALLERO	N/A
14	DISERRA S.A.S.	Si
15	UT FERRECOL	Si
16	CONSORCIO INPAME TOOL	Si
17	MASSEQ	Si

Subsanaciones que fueron verificadas por el comité evaluador de Colombia Compra Eficiente y se detallan en la evaluación y formatos independientes por cada Proponente.

[Espacio en blanco hasta el siguiente título.]

3. CASOS PARTICULARES

En este numeral, se detalla el pronunciamiento a las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones de ciertos Proponentes en particular, según se describe caso por caso.

3.1. COMFERRETERA S.A.S.

Producto de la evaluación realizada por el proponente, se cuenta con la siguiente información en cuanto a su ofrecimiento de participar en la región No. 4 compuesta por los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño. En donde el proponente seleccionó la región No. 4 en la totalidad de los documentos que integran su oferta:

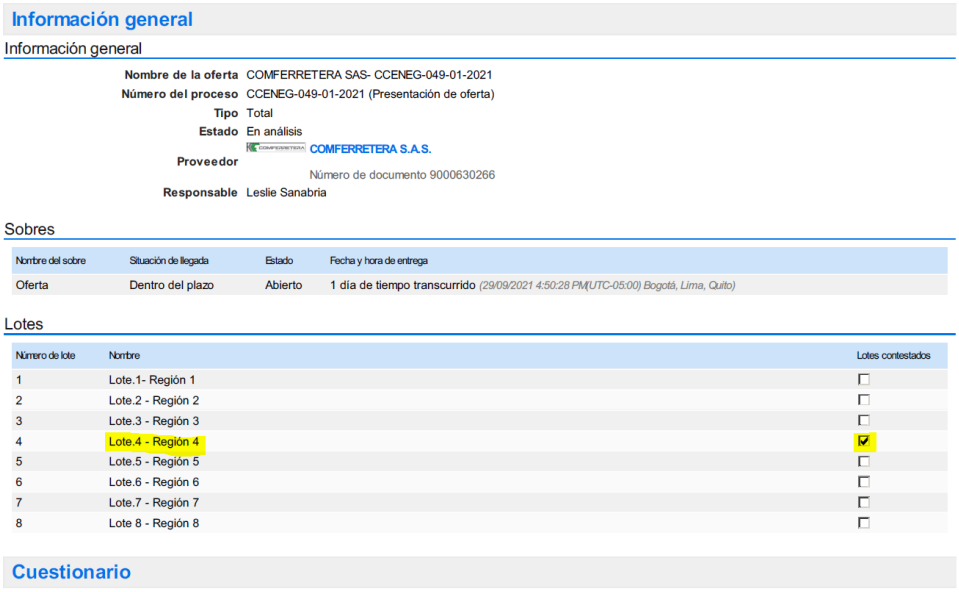

Información general

Información general

Nombre de la oferta	COMFERRETERA SAS- CCENEG-049-01-2021
Número del proceso	CCENEG-049-01-2021 (Presentación de oferta)
Tipo	Total
Estado	En análisis
Proveedor	COMFERRETERA S.A.S. Número de documento 9000630266
Responsable	Leslie Sanabria

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta	Dentro del plazo	Abierto	1 día de tiempo transcurrido *(29/09/2021 4:50:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Lotes

Número de lote	Nombre	Lotes contestados
1	Lote.1- Región 1	☐
2	Lote.2 - Región 2	☐
3	Lote.3 - Región 3	☐
4	Lote.4 - Región 4	☑
5	Lote.5 - Región 5	☐
6	Lote.6 - Región 6	☐
7	Lote.7 - Región 7	☐
8	Lote 8 - Región 8	☐

Cuestionario

Ilustración 1 – Cuestionario electrónico del SECOP II para la oferta del proponente COMFERRETERA S.A.S.

De igual, se cuenta con la carta de presentación en la cual manifestó que su ofrecimiento de participar era en la región No. 4:

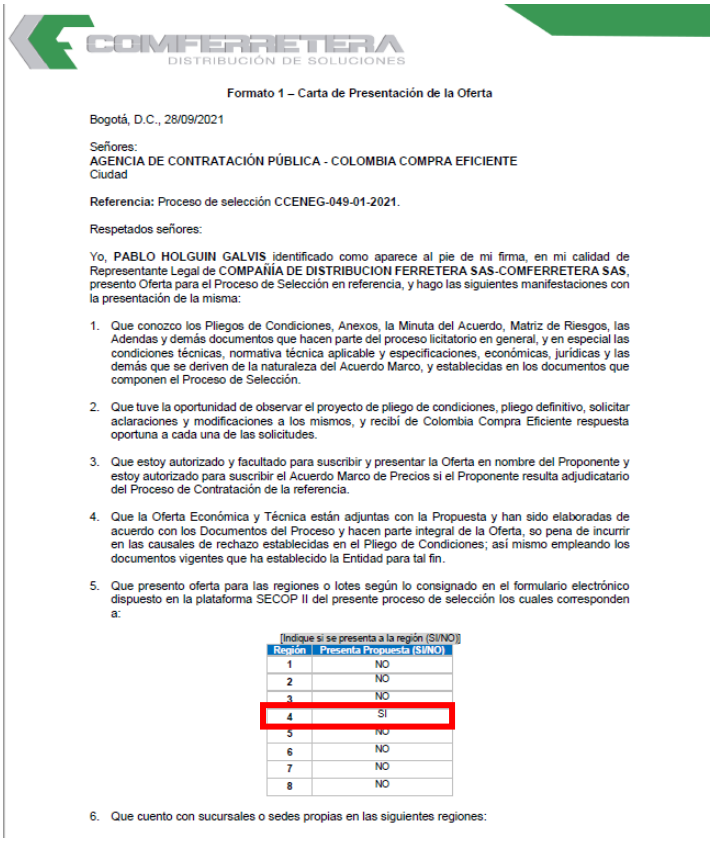

COMFERRETERA
DISTRIBUCIÓN DE SOLUCIONES

Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta

Bogotá, D.C., 28/09/2021

Señores:
AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Ciudad

Referencia: Proceso de selección **CCENEG-049-01-2021**.

Respetados señores:

Yo, **PABLO HOLGUIN GALVIS** identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION FERRETERA SAS-COMFERRETERA SAS**, presento Oferta para el Proceso de Selección en referencia, y hago las siguientes manifestaciones con la presentación de la misma:

1. Que conozco los Pliegos de Condiciones, Anexos, la Minuta del Acuerdo, Matriz de Riesgos, las Adendas y demás documentos que hacen parte del proceso licitatorio en general, y en especial las condiciones técnicas, normativa técnica aplicable y especificaciones, económicas, jurídicas y las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco, y establecidas en los documentos que componen el Proceso de Selección.

2. Que tuve la oportunidad de observar el proyecto de pliego de condiciones, pliego definitivo, solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de Colombia Compra Eficiente respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Que estoy autorizado y facultado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el Acuerdo Marco de Precios si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

4. Que la Oferta Económica y Técnica están adjuntas con la Propuesta y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta, so pena de incurrir en las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones; así mismo empleando los documentos vigentes que ha establecido la Entidad para tal fin.

5. Que presento oferta para las regiones o lotes según lo consignado en el formulario electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II del presente proceso de selección los cuales corresponden a:

[Indique si se presenta a la región (SI/NO)]

Región	Presenta Propuesta (SI/NO)
1	NO
2	NO
3	NO
4	SI
5	NO
6	NO
7	NO
8	NO

6. Que cuento con sucursales o sedes propias en las siguientes regiones:

Ilustración 2 – Formato 1 Carta de presentación de la oferta del proponente COMFERRETERA S.A.S.

Adicionalmente en el Formato 10 – Oferta Económica manifestó su intención y ofrecimiento de participar en la región No. 4, así como los precios para los ítems indicativos del catálogo para la respectiva región. Siendo claro que la intención del proponente era participar en dicha región.

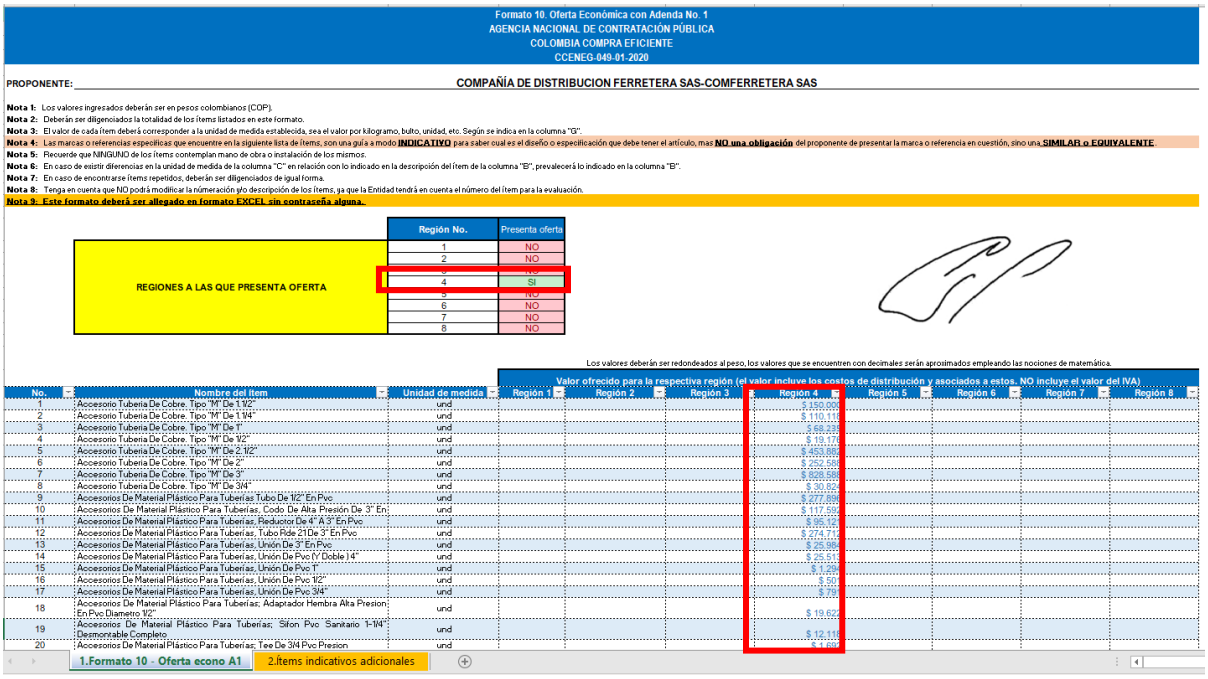

Formato 10. Oferta Económica con Adenda No. 1
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
CCENEG-049-01-2020

PROPONENTE: COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION FERRETERA SAS-COMFERRETERA SAS

Nota 1: Los valores ingresados deberán ser en pesos colombianos (COP).
Nota 2: Deberán ser diligenciados la totalidad de los ítems listados en este formato.
Nota 3: El valor de cada ítem deberá corresponder a la unidad de medida establecida, sea el valor por kilogramo, bulto, unidad, etc. Según se indica en la columna "G".
Nota 4: Las marcas o referencias específicas que encuentre en la siguiente lista de ítems, son una guía a modo **INDICATIVO** para saber cual es el diseño o especificación que debe tener el artículo, mas **NO una obligación** del proponente de presentar la marca o referencia en cuestión, sino una **SIMILAR o EQUIVALENTE**.
Nota 5: Recuerde que NINGUNO de los ítems contemplan mano de obra o instalación de los mismos.
Nota 6: En caso de existir diferencias en la unidad de medida de la columna "C" en relación con lo indicado en la descripción del ítem de la columna "B", prevalecerá lo indicado en la columna "B".
Nota 7: En caso de encontrarse ítems repetidos, deberán ser diligenciados de igual forma.
Nota 8: Tenga en cuenta que NO podrá modificar la númeración y/o descripción de los ítems, ya que la Entidad tendrá en cuenta el número del ítem para la evaluación.
Nota 9: Este formato deberá ser allegado en formato EXCEL sin contraseña alguna.

REGIONES A LAS QUE PRESENTA OFERTA	Región No.	Presenta oferta
	1	NO
	2	NO
	3	NO
	4	SI
	5	NO
	6	NO
	7	NO
	8	NO

Los valores deberán ser redondeados al peso, los valores que se encuentren con decimales serán aproximados empleando las nociones de matemática.

No.	Nombre Ítem	Unidad de medida	Valor ofrecido para la respectiva región (el valor incluye los costos de distribución y asociados a estos. NO incluye el valor del IVA)							
			Región 1	Región 2	Región 3	Región 4	Región 5	Región 6	Región 7	Región 8
1	Accesorio Tuberia De Cobre. Tipo "M" De 1 1/2"	und				$ 150,000				
2	Accesorio Tuberia De Cobre. Tipo "M" De 1 1/4"	und				$ 110,111				
3	Accesorio Tuberia De Cobre. Tipo "M" De 1"	und				$ 68,237				
4	Accesorio Tuberia De Cobre. Tipo "M" De 1/2"	und				$ 19,176				
5	Accesorio Tuberia De Cobre. Tipo "M" De 2.1/2"	und				$ 453,880				
6	Accesorio Tuberia De Cobre. Tipo "M" De 2"	und				$ 252,584				
7	Accesorio Tuberia De Cobre. Tipo "M" De 3"	und				$ 826,586				
8	Accesorio Tuberia De Cobre. Tipo "M" De 3/4"	und				$ 30,624				
9	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías Tubo De 1/2" En Pvc	und				$ 277,899				
10	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Codo De Alta Presión De 3" En	und				$ 117,593				
11	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Reductor De 4" A 3" En Pvc	und				$ 89,125				
12	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Tubo Rde 21 De 3" En Pvc	und				$ 374,711				
13	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De 3" En Pvc	und				$ 25,984				
14	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Pvc Y Doble 1 4"	und				$ 25,511				
15	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Pvc T	und				$ 1,291				
16	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Pvc 1/2"	und				$ 501				
17	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Pvc 3/4"	und				$ 776				
18	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Adaptador Hembra Alta Presion En Pvc Diametro 1/2"	und				$ 19,622				
19	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Sifon Pvc Sanitario 1-1/4" Desmontable Completo	und				$ 12,116				
20	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Tee De 3/4 Pvc Presion	und				$ 1,689				

1.Formato 10 - Oferta econo A1 | 2.Items indicativos adicionales

Ilustración 3 – Formato 10 Oferta Económica del Proponente COMFERRETERA S.A.S.

Por tal motivo, la oferta fue evaluada teniendo en consideración el ofrecimiento realizado para la región No. 4, donde se pudo identificar que al no contar con presencia física en dicha región, era obligatorio contar con el requisito del aliado estratégico, tal y como fue indicado en el informe preliminar de evaluación y el respectivo formato técnico. A lo cual, producto de la respuesta durante el traslado del informe de evaluación el proponente COMFERRETERA S.A.S. manifestó que:

> *"1. Por un error involuntario, confundimos la región 4 con la región 5, pues, nuestra real voluntad es presentarnos a participar en el grupo integrado por **Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander y Santander**, como se puede apreciar en los documentos presentados de los aliados estratégicos para el puntaje y con presencia física nuestra (sin necesidad de aliado estratégico), como lo demuestra el certificado de existencia y representación legal aportado por nosotros. Cabe aclarar que, en el borrador de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo inicial, la región 4 correspondía a las zonas antes mencionadas y después mediante adenda pasaron estas zonas a la región 5, lo cual nos generó confusión."*

Es importante mencionar que producto de los comentarios realizados a los pliegos de condiciones definitivos, la Entidad mediante la Adenda No. 1, dividió el país en un total de 8 regiones, tal como se aprecia a continuación:

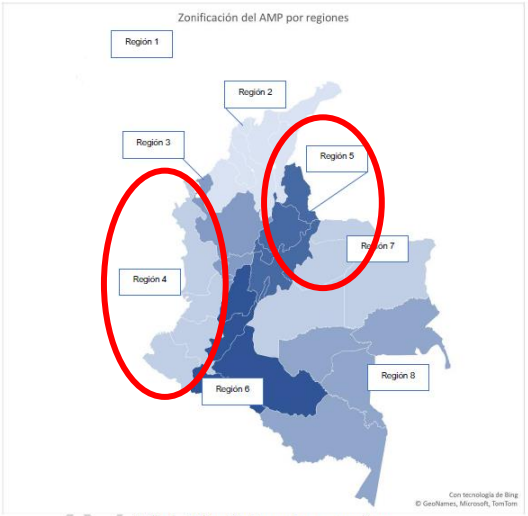

Gráfica 1 – Zonificación del acuerdo marco en regiones.

Regiones que están conformadas por los siguientes departamentos, según detalla la Tabla 1:

Tabla 1 – Detalle de la zonificación en regiones y los departamentos que la conforman

Región	Departamento
1	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
2	Atlántico
	Bolívar
	Cesar
	Córdoba
	La Guajira
	Magdalena
	Sucre

Región	Departamento
3	Antioquia
	Caldas
	Quindío
	Risaralda
4	Cauca
	Chocó
	Nariño
	Valle del cauca
5	Bogotá
	Boyacá
	Cundinamarca
	Norte de Santander
	Santander
6	Huila
	Tolima
	Putumayo
	Caquetá
7	Meta
	Arauca
	Casanare
	Vichada
8	Amazonas
	Guainía
	Guaviare
	Vaupés

Debido a las condiciones geográficas y la dinámica particular del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se estableció como una región independiente producto de lo mismo. Por otro lado, la región 7 que está integrado por los departamentos de la amazonia colombiana, deberá ser tenido en cuenta por los proponentes que presenten propuesta a esta región las condiciones particulares asociadas al transporte en estos departamentos, la cual es realizada de forma área o fluvial, considerando que no se encuentra en su totalidad conectada de forma terrestre. De igual forma sucede con la región 4 que está conformada por los departamentos de la costa pacífica, cuyas condiciones y dinámicas de transporte deben ser consideradas por los proponentes que se presenten a esta región.

En ese mismo sentido, es importante mencionar lo expuesto por el interesado LA GRAN FERRETERÍA S.A.S. en la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliego de condiciones del día 25/08/2021, en la cual manifestó:

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

LA GRAN FERRETERÍA S.A.S manifestó lo siguiente:

"Si buen día Mis observaciones van en el siguiente sentido: primero en cuanto a la región 3 revisando es la región que tiene más departamentos y tiene incluido el departamento del chocó que tiene unas condiciones geográficas especiales para algunos municipios entonces mi observación o mi solicitud es estudiar la posibilidad de dividir esa región 3 teniendo en cuenta las condiciones particulares pues del chocó inclusive de Cauca y Nariño que tienen varios municipios pues con algunas condiciones especiales de acceso y que haría que distorsionen mi precio en esa región porque si yo tengo que tener en cuenta que estoy obligada a entregar en el chocó pues mi bulto de cemento mi varilla mi teja voy a tener que aumentarle considerablemente el precio para poder tener pues como un colchón que me permita hacer esas entregas en esos municipios en esos departamentos si se llega al caso y afectaría a los otros pues que están más cerca que son por ejemplo el eje cafetero, Antioquia y valle del Cauca se verían afectados en cuanto al precio que no solo yo sino los que participen para esa región tendrían que realizar entonces mi primer solicitud sería revisar la posibilidad de dividir la región tres y en lo posible de que se haga una reunión con el eje cafetero, Antioquia y valle que serian los mas juntos que yo veo ya mirar con las condiciones partituras del chocó, Cauca y Nariño y la segunda observación es en cuanto a la oferta económica igual puedo seguir haciendo todavía observaciones porque veo más que todo las unidades de medida que algunas no concuerdan con la descripción entonces esto haría que se afectara la descripción del precio"

Colombia Compra Eficiente dio respuesta en los siguientes términos:

Ilustración 4 – Abstracto del Acta de la Audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones del 25/08/2021

Observación que fue atendida por Colombia Compra Eficiente y reflejado en el pliego de condiciones con Adenda No. 1.

Adicionalmente, en los documentos consolidados de respuesta a observaciones se indicaba en la parte introductoria lo siguiente:

Se invita a todos los interesados en el proceso, a verificar nuevamente la oferta económica definitiva, la cual fue depurada y verificada por Colombia Compra Eficiente atendiendo los comentarios realizados por los interesados, teniendo como referente el plazo máximo para expedir adendas.

Señores interesados, tenga en cuenta que la totalidad de las observaciones fueron tomadas integralmente en el orden de llegada a través de la plataforma, y en ese sentido, se invita a revisar sus propias observaciones, así como el Pliego de Condiciones definitivo, toda vez que se pueden generar observaciones por uno o más interesados que impliquen varios cambios al final de la verificación por parte de la Entidad en su orden secuencial.

[Espacio en blanco]

Ilustración 5 – Tomado del documento de repuesta a las observaciones realizadas al pliego definitivo.

Por tal motivo, correspondía a los interesados en el proceso y futuros proponentes en la evaluación, preparación y formulación de su propuesta la verificación integral de las condiciones de participación del pliego de condiciones, así como la implementación de los formatos finales para tal fin según correspondiese a las adendas realizadas al proceso. Situación que fue atendida por el proponente COMFERRETERA S.AS. al emplear el Formato 10 – Oferta económica con Adenda No. 1.

De acuerdo con lo desarrollado previamente, es claro que los ofrecimientos realizados por el proponente COMFERRETERA S.A.S. se enfocaron en la región No. 4, tal y como indicó en el formulario electrónico del SECOP II, carta de presentación y oferta económica. Por tal motivo, Colombia Compra Eficiente NO ACEPTA la subsanación y/o aclaración remitida por el Proponente COMFERRETERA S.A.S. para que sea evaluado e incluido en la Región No. 5, ya que no obedece a un error de forma, sino a una inconsistencia en la formulación de la oferta por parte del proponente, máxime cuando en la oferta económica diligenció los valores de cada uno de los ítems indicativos para la región 4, y por tratarse de la oferta económica no es susceptible de subsanaciones y/o mejoramiento de la oferta.

De lo anteriormente expuesto se puede inferir que, si bien el proponente cometió un error involuntario al diligenciar la Oferta Económica, la misma no es susceptible de subsanación, toda vez que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que las modificaciones en las Ofertas Económicas violan los principios de igualdad y de transparencia.

En la misma línea en sentencia del 28 de mayo de 2012, el Consejo de Estado[1] indicó:

> *"Por manera que la regla sobre la inalterabilidad de las propuestas y su carácter vinculante, está consagrada con el fin de garantizar la igualdad de todos los licitantes, la cual se vería quebrantada o desconocida si se aceptase a un proponente modificaciones a su propuesta posteriores al cierre del plazo fijado para su presentación y una vez se ha procedido a su apertura, dado que con esa práctica se pondría en desventaja a los otros proponentes que con diligencia y en tiempo oportuno confeccionaron sus ofrecimientos y que en consecuencia tienen el derecho a que no se modifiquen las propuestas de los demás.*
>
> *Ahora bien, lo anterior no impide que se puedan hacer aclaraciones a las propuestas bien porque la administración las solicite en la etapa de evaluación de las mismas, ora porque las realicen los oferentes en la etapa dispuesta para las observaciones a los informes de evaluación**, pero siempre y cuando verse sobre aspectos meramente formales o adjetivos o que en todo caso no comporten una variación o corrección del fondo de la propuesta a favor de quien las presenta** y en detrimento de la posición de los demás proponentes en la evaluación, esto es, sujetas a condición de que con las mismas no se altere de manera sustancial la información inicialmente suministrada y la situación de los oferentes en el proceso de licitación. "*

De la cita se puede concluir que, por regla general, las modificaciones de las propuestas son inadmisibles y por lo tanto se debe rechazar la oferta, so pena de vulnerar los principios de igualdad y transparencia. Por lo tanto, la Agencia Nacional de Contratación Pública se permite indicar que no es posible aceptar la subsanación de la oferta presentada por el proponente CONFERRETRA S.A.S.

3.2. ADRIÁN CÁRDENAS MEDINA

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera; Magistrada Ponente: Ruth Stella Correa Palacio; Radicación número: 08001-23-31-000-1996-01886-01(22089)

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- se permite manifestar que pese a que en el Pliego de Condiciones se estableció que la Oferta Económica se debía presentar en formato Excel y que el proponente ADRIÁN CÁRDENAS MEDINA presentó su oferta en formato PDF, la misma no puede ser rechazada toda vez que, el régimen de contratación estatal debe regirse bajo los principios constitucionales, legales y los propios de esta materia. Es por ello que, en el presente caso se debe dar prevalencia al derecho sustancial sobre el formal, principio consagrado en la Constitución Política en el artículo 228, el cual contempla que en las actuaciones administrativas prevalecerá el derecho sustancial. En consecuencia, no podrá rechazarse esta propuesta por la ausencia de un requisito meramente formal, toda vez, que al realizar la verificación de la Oferta Económica presenta se observa que la misma fue diligencia en su totalidad cumpliendo con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones.

4. EVALUACIÓN JURÍDICA

En este numeral se realiza el detalle y consolidado de la evaluación de los requisitos habilitantes de tipo jurídico, una vez verificadas las subsanaciones allegadas al proceso.

4.1. Consolidado de Evaluación Jurídico

A continuación, se presenta el consolidado para la evaluación en su Componente Jurídico, tenga en cuenta que el archivo que contiene la evaluación jurídica se encuentra el detalle de cada uno de los elementos que fueron sujeto de verificación:

Tabla 7 – Consolidado para la Evaluación Jurídica del proceso de selección una vez verificadas las subsanaciones.

Consolidado de Evaluación Jurídico			
No.	**Proponente**	**JURÍDICO**	**OBSERVACIÓN GENERAL**
1	COMFERRETERA S.A.S.	HABILITADO	El Proponente subsanó los aspectos jurídicos solicitados en el informe preliminar de evaluación.
2	ARINTIA GROUP S.A.S	HABILITADO	Sin observación.
3	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	HABILITADO	El Proponente subsanó los aspectos jurídicos solicitados en el informe preliminar de evaluación.
4	INVESAKK S.A.S.	HABILITADO	El Proponente subsanó los aspectos jurídicos solicitados en el informe preliminar de evaluación.
5	FF SOLUCIONES S.A.	HABILITADO	El Proponente subsanó los aspectos jurídicos solicitados en el informe preliminar de evaluación.
6	JEM SUPPLIES S.A.S	HABILITADO	Sin observación.
7	UT ESTUDIOS 049	HABILITADO	Sin observación.
8	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	HABILITADO	Sin observación.
9	ADRIAN CARDENAS MEDINA	HABILITADO	El Proponente subsanó los aspectos jurídicos solicitados en el informe preliminar de evaluación.
10	DEICY BRAVO JOJOA	HABILITADO	El Proponente subsanó los aspectos jurídicos solicitados en el informe preliminar de evaluación.
11	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	HABILITADO	Sin observación.
12	ELIZABETH CRISTINA MUÑOS ESCOBAR - FERROESTACIÓN	HABILITADO	Sin observación.
13	JAIRO OSORIO CABALLERO	HABILITADO	Sin observación.
14	DISERRA S.A.S.	HABILITADO	Sin observación.

Consolidado de Evaluación Jurídico			
No.	**Proponente**	**JURÍDICO**	**OBSERVACIÓN GENERAL**
15	UT FERRECOL	HABILITADO	El Proponente subsanó los aspectos jurídicos solicitados en el informe preliminar de evaluación.
16	CONSORCIO INPAME TOOL	HABILITADO	El Proponente subsanó los aspectos jurídicos solicitados en el informe preliminar de evaluación.
17	MASSEQ	HABILITADO	El Proponente subsanó los aspectos jurídicos solicitados en el informe preliminar de evaluación.

4.2. Proponentes Habilitados Jurídicamente

Los Proponentes que se encuentran habilitados en el Componente Jurídico no presentan observación alguna, por lo tanto, cumplieron con lo establecido en el pliego de condiciones en cuanto a los Requisitos Jurídicos se refiere.

El detalle de la evaluación se puede apreciar en el documento consolidado de evaluación jurídico para cada uno de los Proponentes.

4.3. Proponentes No Habilitados Jurídicamente

No se cuenta con proponentes *no habilitados* en el presente proceso de selección en el componente jurídico, toda vez que fueron subsanados los aspectos requeridos por el comité de evaluación.

4.4. Proponentes Rechazados Jurídicamente

No se cuentan con proponentes *rechazados* por el componente jurídico en la evaluación realizada.

5. EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En este numeral se detalla la evaluación del componente de capacidad financiera y organizacional del proceso en referencia.

5.1. Consolidado de Evaluación Financiera y Organizacional

A continuación, se presenta el consolidado para la evaluación en su Componente Financiero y Organizacional, tenga en cuenta que el archivo que contiene la evaluación financiera y organizacional se encuentra incluido en el Formato técnico y/o de experiencia, así como el detalle de cada uno de los elementos que fueron sujeto de verificación.

Tenga en cuenta que, para las figuras asociativas, cada indicador se determinaba como la suma ponderada de cada indicador por el respectivo porcentaje de participación.

El consolidado es el siguiente:

Tabla 8 – Consolidado para la Evaluación Financiera y Organizacional del Proceso de Selección.

Consolidado de Evaluación Financiera y Organizacional			
No.	**Proponente**	**Financiero y Organizacional**	**Observación**
1	COMFERRETERA S.A.S.	HABILITADO	Sin observaciones.
2	ARINTIA GROUP S.A.S	HABILITADO	Sin observaciones.
3	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	HABILITADO	Sin observaciones.
4	INVESAKK S.A.S.	HABILITADO	Sin observaciones.
5	FF SOLUCIONES S.A.	HABILITADO	Sin observaciones.
6	JEM SUPPLIES S.A.S	HABILITADO	Sin observaciones.
7	UT ESTUDIOS 049	HABILITADO	Sin observaciones.
8	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	HABILITADO	Sin observaciones.
9	ADRIAN CARDENAS MEDINA	HABILITADO	Sin observaciones.
10	DEICY BRAVO JOJOA	HABILITADO	Sin observaciones.
11	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	HABILITADO	Sin observaciones.
12	ELIZABETH CRISTINA MUÑOS ESCOBAR - FERROESTACIÓN	HABILITADO	Sin observaciones.
13	JAIRO OSORIO CABALLERO	HABILITADO	Sin observaciones.
14	DISERRA S.A.S.	HABILITADO	Sin observaciones.
15	UT FERRECOL	HABILITADO	Sin observaciones.
16	CONSORCIO INPAME TOOL	HABILITADO	Sin observaciones.
17	MASSEQ	HABILITADO	Sin observaciones.

5.2. Proponentes Habilitados Financiera y Organizacional

Los Proponentes que se encuentran habilitados en el Componente Financiero y Organizacional no presentan observación alguna, por lo tanto, cumplieron con lo establecido en el pliego de condiciones en cuanto a los Requisitos Financieros y de Capacidad Organizacional se refiere.

El detalle de la evaluación se puede apreciar en el documento consolidado de evaluación técnico para cada uno de los Proponentes.

5.3. Proponentes No Habilitados Financiera y Organizacional

No se cuentan con proponentes *no habilitados* en el componente financiero y organizacional.

5.4. Proponentes Rechazados Financiera y Organizacional

No se cuentan con proponentes *rechazados* en el componente financiero y organizacional.

6. EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICO

La evaluación de los Requisitos de Experiencia y Componente Técnico se realizó para todo documento que implicara un requisito habilitante de acuerdo con las disposiciones del pliego de condiciones, y en ese sentido fue verificado en el formato técnico y de experiencia de evaluación de cada Proponente.

Es importante mencionar los siguientes aspectos relevantes en la evaluación realizada por parte del comité evaluador designado por la Entidad:

- En relación con el aliado estratégico según lo indicado en el pliego de condiciones con adenda 3, que este NO resulta obligatorio para la región No. 1 (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina).
  Tampoco es obligatorio para las regiones en las cuales el proponente cuente con presencia física.

6.1. Consolidado de Evaluación Técnica

Se presenta a continuación el Consolidado de Evaluación de los Requisitos de Experiencia y Evaluación Técnica de las Propuestas:

Tabla 9 – Consolidado para la Evaluación de Requisitos de Experiencia y Técnico.

Consolidado de Evaluación de requisitos de experiencia y requisito mínimo técnico					
No.	**Proponente**	**EXPERIENCIA**	**Observación**	**REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO**	**Observación**
1	COMFERRETERA S.A.S.	HABILITADO	Sin observaciones.	*RECHAZADO*	El Proponente no acredito el requisito de aliado estratégico para la Región 4 a la cual se presentó, y no cuenta con presencia física, según lo indicado en la Carta de Presentación. Según lo indicado en el numeral 3.1 de este documento, el proponente no subsanó según lo solicitado por la Entidad, por tal motivo se encuentra incurso en la causal de rechazo B del numeral 1.23 del pliego de condiciones.
2	ARINTIA GROUP S.A.S	HABILITADO	Sin observaciones.	HABILITADO	Sin observaciones.
3	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	HABILITADO	Sin observaciones.	HABILITADO	Sin observaciones.
4	INVESAKK S.A.S.	HABILITADO	Sin observaciones.	HABILITADO	Sin observaciones.
5	FF SOLUCIONES S.A.	HABILITADO	Sin observaciones.	HABILITADO	El proponente subsanó según lo solicitado en el informe preliminar de evaluación.
6	JEM SUPPLIES S.A.S	HABILITADO	Sin observaciones.	HABILITADO	Sin observaciones.
7	UT ESTUDIOS 049	HABILITADO	Sin observaciones.	HABILITADO	Sin observaciones.
8	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	HABILITADO	Sin observaciones.	HABILITADO	Sin observaciones.
9	ADRIAN CARDENAS MEDINA	HABILITADO	Sin observaciones.	HABILITADO	Sin observaciones
10	DEICY BRAVO JOJOA	HABILITADO	Sin observaciones.	HABILITADO	Sin observaciones
11	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	HABILITADO	Sin observaciones.	HABILITADO	Sin observaciones
12	ELIZABETH CRISTINA MUÑOS ESCOBAR - FERROESTACIÓN	HABILITADO	Sin observaciones.	HABILITADO	Sin observaciones

Consolidado de Evaluación de requisitos de experiencia y requisito mínimo técnico					
No.	**Proponente**	**EXPERIENCIA**	**Observación**	**REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO**	**Observación**
13	JAIRO OSORIO CABALLERO	HABILITADO	Sin observaciones.	HABILITADO	Sin observaciones
14	DISERRA S.A.S.	HABILITADO	sin observaciones.	HABILITADO	El Proponente subsanó según lo indicado en el informe preliminar de evaluación.
15	UT FERRECOL	HABILITADO	sin observaciones.	HABILITADO	Sin observaciones.
16	CONSORCIO INPAME TOOL	HABILITADO	Sin observaciones.	HABILITADO	Sin observaciones
17	MASSEQ	HABILITADO	Sin observaciones.	HABILITADO	Sin observaciones.

Nota: Tenga en cuenta que cada uno de los Proponentes deberá verificar su respectiva evaluación técnica, en la cual se encuentra el detalle de cada uno de los componentes establecidos en el Pliego de Condiciones; así como la verificación de los documentos que fueron requeridos para subsanar.

6.2. Proponentes Habilitados Técnicamente

Los Proponentes que se encuentran habilitados no presentan observación alguna, ya que cumplen con lo establecido en el Pliego de Condiciones en cuanto a los Requisitos de Experiencia y Componente Técnico. Sin embargo, se deberá verificar el detalle de su evaluación en el respectivo Formato Técnico de Evaluación.

6.3. Proponentes No Habilitados Técnicamente

No se cuentan con proponentes *no habilitados* en el componente técnico y de experiencia, toda vez que fue subsanado por parte de los Proponentes.

6.4. Proponentes Rechazados Técnicamente

Desde el aspecto de requisito mínimo técnico, se cuenta con el proponente **COMFERRETERA S.A.S.** ***rechazado*** al no haber realizado la subsanación para la región a la cual presentó propuesta, así como lo expuesto por la Entidad en el numeral 3.1 de este documento, lo cual hace que el Proponente se encuentre incurso en la causal de rechazo B del numeral 1.23 del pliego de condiciones con adenda 3.

7. CONSOLIDADO GENERAL DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo desarrollado en el presente documento, se cuenta con el siguiente consolidado general en cuanto a los requisitos habilitantes se refiere:

Tabla 10 – Consolidado General de Requisitos Habilitantes una vez culminado el término para subsanar.

Consolidado general de evaluación de requisitos habilitantes						
No.	**PROPONENTE**	**JURÍDICO**	**FINANCIERO**	**EXPERIENCIA**	**REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO**	**RESULTADO DE EVALUACIÓN**
1	COMFERRETERA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	***RECHAZADO***	***RECHAZADO***
2	ARINTIA GROUP S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Consolidado general de evaluación de requisitos habilitantes						
No.	**PROPONENTE**	**JURÍDICO**	**FINANCIERO**	**EXPERIENCIA**	**REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO**	**RESULTADO DE EVALUACIÓN**
3	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	INVESAKK S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	FF SOLUCIONES S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	JEM SUPPLIES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	UT ESTUDIOS 049	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	ADRIAN CARDENAS MEDINA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	DEICY BRAVO JOJOA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	ELIZABETH CRISTINA MUÑOS ESCOBAR - FERROESTACIÓN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	JAIRO OSORIO CABALLERO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	DISERRA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	UT FERRECOL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	CONSORCIO INPAME TOOL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	MASSEQ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

En ese orden de ideas se tiene el siguiente resumen:

Ilustración 6 – Gráfica comparativa producto de la Evaluación realizada.

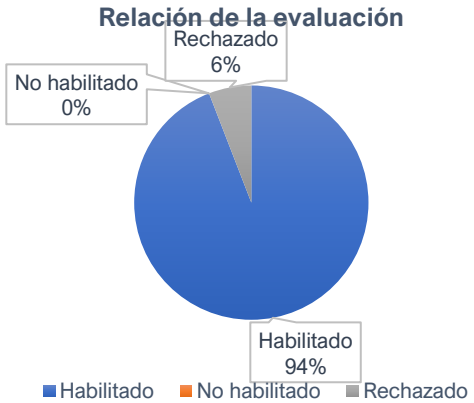

8. VERIFICACIÓN DE PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICIALES BAJOS

Teniendo en consideración una observación realizada entre las propuestas de los diferentes oferentes, y lo indicado en el numeral 6.1.1. del pliego de condiciones, el cual establece:

> *"6. **En función del valor promedio obtenido para cada ítem, será analizado si un precio se puede considerar como supuestamente artificialmente bajo**, y para tal fin se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

El comité evaluador tuvo en consideración el valor promedio de cada ítem por cada región, el cual multiplicó por el 50% para tener el valor de referencia para establecer si un precio pudiera presumirse como artificialmente bajo, o no.

En ese sentido, una vez culminado el plazo del traslado del informe de evaluación, fue revisado los presuntos precios artificialmente bajos para cada región y los Proponentes que se encontraban habilitados para tal fin, realizando un requerimiento a través de la plataforma del SECOP II como un mensaje público el día 26 de octubre de 2021 para que la totalidad de los proponentes se manifestaran al respecto, teniendo como plazo para allegar sus pronunciamientos hasta las 5:00 P.M. del 28 de octubre de 2021.

De igual forma es importante mencionar lo indicado en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", en donde se indica:

> *"La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado.*
>
> *La eficiencia del Sistema de Compra Pública está sustentada en la selección de contratistas con capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados y la competencia entre los diferentes agentes para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo, sin sacrificar valor por un beneficio en el corto plazo.*
>
> *Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes."*

Situación que el comité evaluador y la Entidad tuvo en consideración al momento de realizar la verificación de los precios y pronunciamientos por parte de los Proponentes que fueron requeridos para tal fin.

Es importante señalar que el requerimiento se realizó a la totalidad de los Proponentes que se encuentran habilitados, indistintamente que supuestamente se encuentren en una causal de rechazo producto de los ofrecimientos de tipo económico, toda vez que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 es un deber de la Entidad realizar el requerimiento de precios artificialmente bajos y tener la respuesta de los proponentes que así se encuentren, y de esta manera con la respuesta dada tomar la decisión de continuar con la evaluación, o por el contrario rechazar la misma.

Así las cosas, se realiza el siguiente desagregado por Proponente:

8.1. COMFERRETERA S.A.S.

Considerando que el proponente se encuentra ***"Rechazado"*** por encontrarse incurso en la causal de rechazo B del numeral 1.23 del pliego de condiciones. No fue procedente el pronunciamiento realizado por precios artificialmente bajos, toda vez que no se encuentra habilitado en el proceso de selección una vez verificados los requisitos habilitantes.

8.2. ARINTIA GROUP S.A.S

El proponente a través de comunicación remitida dentro del plazo establecido en el cual indicó:

> *"Buenas tardes señores Colombia compra eficiente, por medio de la presente la firma ARINTIA GROUP SAS adjunta aclaraciones respecto de los ítems con precio presuntamente bajo, fruto de la formulación económica fijada en el pliego de condiciones; lo anterior a efectos de que la entidad analice la información remitida y decida la continuidad y habilitación de nuestra propuesta por cumplir adecuadamente al no existir precio artificialmente bajo, por los siguientes motivos:*
>
> 1. *Nosotros mantenemos relaciones comerciales directas con proveedores y fabricantes los cuales nos ofrecen descuentos, promociones y precios favorables frente al mercado, gracias a nuestra larga relación por mas de 20 años con ellos.*
> 2. *Igualmente, nuestra infraestructura de bodegaje, almacenamiento y rotación de inventarios, nos permiten obtener beneficios económicos con nuestros distribuidores y proveedores.*
> 3. *Somos compradores directos a fabricantes nacionales como importadores a grandes superficies para todo el país, y trasladamos a nuestros clientes corporativos los beneficios económicos de estas alianzas comerciales.*
>
> *Una vez analizado los 408 items de referencia que indican precios artificialmente bajos ARINTIA GROUP, garantiza que somos capaces comercialmente y económicamente a soportar los precios ofertados y no consideramos riesgoso mantener estas exigencias durante la operación secundaria, es así que garantizaremos, el cumplimiento del objeto contractual sin ir en detrimento de las entidades contratantes."*

Una vez analizado lo expuesto por el Proponente en cuanto al establecimiento de precios competitivos producto de relaciones comerciales en su cadena de distribución y/o suministro por más de 20 años, así como los aspectos propios de su infraestructura física y logística empleada para el suministro de los materiales, y que así mismo son "capaces comercialmente y económicamente de soportar los precios ofertados y no consideran riesgoso la operación secundaria", por tal motivo, la Entidad acepta lo expresado por el proponente y da continuidad a la evaluación del mismo.

8.3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA

El proponente allega una comunicación en la cual realiza observaciones a los documentos que hacen parte de la etapa previa de planeación, estudio del sector, y otros aspectos propios de etapas que precluyeron en el desarrollo del proceso de selección, para lo cual se informa y/o aclara:

1. El estudio del sector se estableció en el numeral 4.6. Análisis de precios, lo siguiente:

> ***"4.6. Análisis de precios***

> *Los Materiales de construcción y ferretería, no tiene una regulación de precios o una lista de precios de referencia que sea publicada por alguna entidad estatal o privada,* ***por tal motivo se debe tener en cuenta que de este Análisis de Sector no se establecerán precios de referencia para los bienes que se requieren en el catálogo, toda vez que las necesidades puntuales para establecimiento de precios de referencia son atribuibles a las entidades compradoras que a futuro se vincularán al acuerdo marco de precios****. Así como las diferentes situaciones o dinámicas sectoriales que sean consideradas en las diferentes regiones.*
>
> *Es así como se concluye que para la celebración del acuerdo marco de precios, y las condiciones particulares de la operación secundaria (ejecución del acuerdo marco) detalladas en la minuta del mismo, así como los aspectos asociados con la oferta económica del pliego de condiciones establecen las reglas de participación y la forma en la cual se asignará el puntaje por el factor económico."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Asimismo, el pliego de condiciones indica en el numeral 6.1.:

> *"****Como fue mencionando en el documento denominado estudio del sector, Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia para los ítems establecidos para cada una de las regiones que conforman el proceso de selección, toda vez que esto obedece a una necesidad particular de cada una de las entidades que decidan vincularse al futuro acuerdo marco, así como las necesidades en cuanto a las variables que intervienen en la compraventa y/o suministro de los materiales de construcción y ferretería****.*
>
> *Por tal motivo,* ***la oferta económica se encuentra en función de los ítems más representativos[2] que puedan ser adquiridos como materiales de construcción y ferretería, estableciendo la unidad de medida y la descripción de cada uno de los ítems****. De igual forma, en el Formato 10 se cuenta con dos pestañas, la primera de estas corresponde a la oferta económica que deberá ser diligenciada por los Proponentes, y la segunda pestaña contiene un listado de ítems* ***indicativos*** *que podrán ser adquiridos por las Entidades Compradoras en la operación secundaria o ejecución del acuerdo marco de precios, no obstante, se aclara que en esta segunda pestaña no se deberá diligenciar valor alguno, ya que es netamente indicativo o ilustrativo para los proponentes; por tal motivo, Colombia Compra Eficiente únicamente verificará lo diligenciado en la primera pestaña de oferta económica."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por lo cual se concluye que la necesidad puntual la tienen las entidades compradoras que se vincularán al futuro acuerdo marco de precios, y los ítems que conforman la oferta económica y el futuro catálogo representativo, son los ítems de mayor relevancia y que fueron depurados en las diferentes instancias del proceso de selección. Dicho lo anterior, Colombia Compra Eficiente realizó un estudio de las condiciones económicas del sector, más no un estudio de mercado, toda vez que este obedece a una necesidad puntual que no se tiene en la operación principal, sino en la secundaria. Así las cosas, en la minuta del proceso de selección se establecieron las formas en las cuales procede la actualización del catálogo de referencia, y el procedimiento bajo el cual la Entidad Compradora establecerá producto de su propio estudio de mercado, los precios de referencia para los ítems que no se encuentren contemplados en el catálogo.

De igual forma es importante mencionar que si se hubiese realizado un detalle exhaustivo de los ítems que conforman la totalidad de ítems de materiales de construcción y ferretería, hubiera sido un listado de más de quince mil ítems, y que pudiese ocurrir la situación que su gran mayoría no fuera requerido en las

[2] **Nota:** Es importante precisar que en colaboración con la Dirección de Contratación Regional y Especializada del Ejército Nacional de Colombia se logró establecer los ítems de mayor relevancia para ser analizados, depurados y establecidos como los bienes que harán parte del catálogo, y por ende, de la oferta económica.

diversas órdenes de compra por tratarse de ítems particulares según la necesidad propia de cada entidad compradora.

2. Se aclara que el presupuesto del proceso de contratación corresponde a cero pesos (0,00 COP), tal como se indica en el numeral 1.4. del pliego de condiciones, por tal motivo es errada la apreciación realizada en cuanto a lo mencionado que la entidad está *"tratando de ajustar un presupuesto bajo procedimiento pocos pertinentes en esta etapa"*, toda vez que se realizó un requerimiento por presuntos precios artificialmente bajos a los proponentes de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

3. En cuanto a la solicitud de ampliar el plazo para pronunciarse al respecto, la entidad lo amplió hasta el jueves 28 de octubre de 2021 a las 5:00 P.M. resaltando que en la norma y el decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional no se establece una limitación de realizar una exigencia de precios artificialmente bajos, toda vez que el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 indica:

> *"**Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis** de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, **el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido**. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por tal motivo, la norma no estableció una instancia o temporalidad en el cual se deba realizar dicho requerimiento, es decir, la administración en su discrecionalidad y proceso de evaluación de las ofertas se encuentra en el deber de requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

4. Posteriormente el proponente allegó comunicación remitida dentro del plazo establecido en el cual indicó:

> *"La Unión Temporal Solución Ferretera para Colombia está conformado por 4 empresarios de las regiones de Santander y Cundinamarca respectivamente.*
>
> ***DANIEL TARAZONA – FERRETERIA FRANKFURT***
> *Persona Natural, en cabeza del sr. Daniel Tarazona quien cuenta con más de diez (10) años de experiencia en el suministro de materiales de ferretería y construcción, atendiendo tanto a clientes locales como a nivel nacional, para entidades públicas, privadas, educativas y de servicios entre otras.*
>
> ***COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S.***

Persona jurídica, en cabeza del sr. Leandro Cabezas Cruz, quien cuenta con más de seis (06) años de experiencia en el suministro de materiales de ferretería y construcción con empresas públicas y privadas, así como actividades relacionadas con logística, suministro de elementos de papelería y mobiliario entre otras.

MULTISUMINISTROS MYD S.A.S.
Persona jurídica, en cabeza de la sra. Martha Cecilia Pedraza Rodríguez, quien cuenta con dos (02) años de experiencia en el suministro de materiales de ferretería y construcción, así como suministros de productos de aseo y cafetería en contratos con entidades Públicas y Privadas.

OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ – MOTO MUNDIAL
Persona Natural, en cabeza del sr. Omar Henry Cortes quien cuenta con más de veinticinco (25) años de experiencia en el suministro de materiales de ferretería y construcción y de comercialización de motos y sus autopartes, en esta oportunidad aunamos esfuerzos, experiencia y respaldo financiero y poder así brindar una garantía global y el éxito en su ejecución a este proceso.

(…)

Teniendo en cuenta que el principal objetivo de las Uniones Temporales es el de consolidar esfuerzos asegurando así que el contrato, obra o trabajo celebrado sea llevado a feliz término cumpliendo con los requerimientos del contratista, es así como los cuatro integrantes que conforman la UNION TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA, se unen para ofrecer a COLOMBIA COMPRA EFICIENTE garantías para la ejecución del contrato así:

- *Distribuidor directo y autorizado de las diferentes empresas fabricantes y grandes importadoras de las marcas y productos que comercializamos y que ofrecemos en este proceso, lo que me permite tener precios especiales en los diferentes productos gracias a importantes cupos aprobados, ya que el canal de distribución es directo y se omite el uso de intermediarios, lo que permite manejar unos márgenes de utilidad y de precio preferentes sobre todo en negocios donde se vende en grandes cantidades, así mismo contar con disponibilidad de los productos. Es de aclarar que todos y cada uno de nuestros proveedores manejan diferentes escalas de descuentos, lo cual nos permite ofrecer precios asequibles a nuestros clientes y por ende ser más competitivos.*
- *Distribuidor directo de fábricas como PINTUCO, DURMAN, FORTECEM, AJOVER, LADRILLERA RUGO, FABRICA DE ALAMBRES CORSAN, PEGANTES Y BOQUILLAS CERAMICOS, INDUSTRIAS GOYAINCOL, YALE, TOPTEC, PAZ DEL RIO, CERAMICA ITALIA, CYRGO S.A.S. así como de grandes importadores como HOYOSTOOL, INVESAKK, INTERLUCES Y ELECTRICOS, DELTA, ARNESES Y GOMAS, entre otras.*
- *Contamos con equipos de trabajo conformado por personal idóneo quienes cumplen con el SSGT, comprometidos con cada una de las empresas que conforman la UNION TEMPORAL y con la suficiente capacidad para el desarrollo de licitaciones, que nos ha dado la experiencia de más de 180 de ellas, adjudicadas y ejecutadas a satisfacción. Es de aclarar que no subcontratamos personal, sino que nuestras empresas cuentan con su propia planta de personal de nómina para el adecuado desarrollo del objeto a contratar.*
- *Contamos con una capacidad de almacenamiento de productos suficiente para responder satisfactoriamente al requerimiento que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE realice, dando respuesta de forma oportuna y eficiente.*
- *Contamos con establecimientos de comercio con atención al público lo cual brinda una atención personalizada y con el grupo de personas idóneo para su atención, lo cual nos ha caracterizado durante los años de servicio a todos y cada uno de los integrantes de la U.T..*

Todos los integrantes de la UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA somos principales proveedores de entidades como el CENAC BUCARAMANGA, CENAC BOGOTA, CENAC MEDELLIN, CENAC QUIBDO, BATALLON DE APOYO DE BOGOTA (considerado el integrante Daniel

Tarazona, CENAC NEIVA e igualmente en municipios a nivel nacional como La Plata, Pitalito, así mismo hemos tenido la oportunidad de llegar al Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra Nevada, específicamente en las comunidades de GWAWNI, SEYNURWA, WINDIWA Y MUÑIMUKE, RESGUARDO INDÍGENA ARHUACO DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, también en los municipios de Bosconia, Chiriguaná, Chimichagua, Curumaní y San Alberto entre otras en el Departamento de Valledupar, así mismo de otras entidades estatales como INDERSANTANDER, I.C.B.F., ISABU, POLICIA NACIONAL, HOSPITAL MILITAR, entre otras, donde hemos brindado un servicio ágil, eficiente y eficaz, ejecutándose a entera satisfacción, cumpliendo en los tiempos estipulados por la entidad
contratante sin poner en riesgo de forma alguna su ejecución, los cuales su entidad puede tomar como punto de referencia.

(…)"

Asimismo, adjunta las certificaciones de distribuidor directo de los proveedores que suministran los materiales, fotos de bodegas, equipo humano, y vehículos; situación que es aceptada por la Entidad y por lo tanto decide dar continuidad a la evaluación del proponente.

8.4. INVESAKK S.A.S.

El proponente a través de comunicación remitida dentro del plazo establecido en el cual indicó:

"(….)

En el caso en concreto, tenemos que el precio ofertado por nuestra compañía en el proceso de la referencia tiene toda la justificación comercial, es un precio serio, justo, acorde con el mercado y sobretodo genera ganancia para la compañía.

Por otra parte, certificamos que nuestra empresa cuenta con más de 20 años en el mercado suministrando productos de ferretería, eléctricos, pinturas y materiales para la construcción al por mayor y al detal convirtiéndonos en una empresa líder a nivel nacional. Contamos con un inventario de más $39.000 millones de pesos en nuestras bodegas, somos distribuidores nacionales de los principales proveedores/fabricantes
del país (CORONA, SIKA, PINTUCO, KNAUF, GERFOR, ARGOS, 3M, DEWALT, TERNIUM, ALMASA, HERRAGRO, COMPAÑÍA DE EMPAQUES, CENTELSA, ETERNIT, LEGRAND, PROCABLES, STANLEY, SYLVANIA, entre otros) y somos importadores directos de gran número de los productos que ofrecemos en marcas propias tales como: FULLTECH, SUKRA, STANPROF, KACHE TOOLS, MEGAWAT, BOTERO TILE, por lo tanto manejamos volúmenes significativos obteniendo así descuentos que seguidamente se trasladan a nuestros clientes y podemos ofrecer productos a muy buen precio.

Contamos con un stock de materiales y elementos solicitados en el proceso en mención comprados con un tiempo de antelación el cual nos permitió adquirirlos a un precio más bajo que el manejado en el mercado actual lo cual puede ser verificado por la entidad en todas nuestras tiendas a nivel nacional.

Contamos con vehículos propios con diferentes capacidades para el transporte de la totalidad de los ítems del presente proceso, lo cual nos permite ser competitivos en el precio ya que minimizamos costos en el transporte, beneficio y ahorro.

En los últimos cinco (5) años hemos ejecutado contratos con entidades estatales como lo son: BASE NAVAL ARC BOLIVAR, ENAP, SENA, BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6, MUNICIPIO DE ENVIGADO, UAERMV, MUNICIPIO DE MEDELLIN, RAMA JUDICIAL, DEPARTAMENTO DEL

ATLANTICO, ITSA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, ALCALDIA DE BARRANQUILLA, entre otros, a las cuales les hemos cumplido con todas y cada una de las especificaciones solicitadas manejando precios similares a los ofertados en el proceso de la referencia, sin tener ninguna calificación negativa como multas o sanción por incumplimientos, dato que la entidad puede corroborar en nuestro certificado de existencia y representación legal y/o RUP.

Atendemos a más de 1.700 ferreterías en todo el país, así como al sector industrial (DRUMMOND, ARGOS, TECNOGLASS, INDUCOL, PRODECO, FUNDELIMA. GECOLSA) y constructor (VALORCON, CONSTRUCTORA BOLIVAR, CONINSA RAMON H, ACONSTRUIR, JACUR & CIA LTDA, CONSTRUCTORA COLPATRIA, CONCONCRETO, CONTRUCTORA VILLA LINDA, CONVIAS, CONSTRUCTORA AMARILO, PRODESA).

Por otra parte, es un ejercicio comercial valido el mantener el equilibrio económico total de la negociación, aunque se ofrezcan algunos productos con un margen de utilidad bajo púes los mismos son compensados con otros con un margen de rentabilidad alto, por lo cual se ve el negocio como un todo que genera utilidad sobre la cifra final.

También es importante mencionar que el anexo económico suministrado por la Entidad contaba con discrepancias relacionadas en la descripción del bien y la unidad de medida respectiva, por lo que podría inducir a errores al momento cotizar un ítem. Por ejemplo, se presenta el caso de la pintura que para el mismo item algunos proponentes cotizaron en cuñete y otros en galón, lo cual genera un análisis errado en
el promedio para establecer los supuestos precios artificialmente bajos.

Por último, es prudente informar que contamos con tiendas en las siguientes ciudades/municipios: Bogotá D.C., Barranquilla, Malambo (Atlántico), Santo Tomas (Atlántico), Cartagena, Magangué (Bolivar), Cienaga (Magdalena), Sincelejo, Montería, Sahagún (Córdoba) y Valledupar."

De igual forma el proponente adjunta la relación de costos para las regiones a las cuales presentó oferta, así como certificaciones comerciales, registros de marcas ante la SIC, entre otros.

Una vez verificada y analizada la información remitida por el Proponente, es aceptada por la Entidad y se da continuidad a la evaluación de su oferta.

8.5. FF SOLUCIONES S.A.

El proponente a través de comunicación remitida dentro del plazo establecido en el cual indicó:

"De la manera más cordial nos permitimos manifestar que consideramos que el plazo otorgado por la Entidad, para atender un requerimiento sobre precios artificialmente bajos, es demasiado corto, sin embargo, damos respuesta al mismo en los siguientes términos;

1. De acuerdo a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 sigue a cargo de la entidad estatal la definición de qué es una propuesta artificialmente baja, pues el decreto reglamentario solo da dos presupuestos para habilitar una oferta de la que se tenga "sospecha" de que es artificial: 1. Que no ponga el riesgo el proceso de selección y 2. Que no ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.
2. Basados en lo anteriormente expuesto no existe ningún riesgo de que se de alguna de las dos situaciones anteriormente expuestas ya que la oferta presentada por FF SOLUCIONES S.A, para cada uno de los grupos corresponde a una oferta seria, en donde ha tenido en cuenta cada uno de los aspectos necesarios para la estructuración adecuada de la oferta, Costo del bien, insumos, equipos,

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

personal + gastos generales + imprevistos + utilidad y se tuvo en cuenta las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
(…)
3. La empresa FF SOLUCIONES S.A, cuenta con más de 50 años de experiencia en el mercado ejecutando este tipo de contratos de suministro de materiales de construcción y ferretería, a nivel nacional, lo que nos permite ofrecer de manera confiable y segura dichos valores, dadas las múltiples alianzas estratégicas comerciales con las que contamos con diversos proveedores de bienes y servicios.
4. Descuentos que nos otorgan los fabricantes y/o distribuidores de los materiales por prontos pagos, los cuales trasladamos a la Entidad.
5. Descuentos que nos otorgan los fabricantes y/o distribuidores de los materiales requerida por volúmenes de compra, los cuales trasladamos a la Entidad.
(….)"

Posteriormente, expone situaciones para cada uno de los demás proponentes en donde indica que existen proponentes cuyos precios se encuentran por encima de la media del mercado lo cual afecta la media aritmética o el promedio de los ítems. Así como el caso contrario, en donde ciertos proponentes ofertaron precios muy por debajo de la media del mercado, y sucede la misma condición anterior.

De igual forma, adjunta las certificaciones de las empresas que le suministran los diferentes materiales de construcción y ferretería como soporte de su pronunciamiento.

Siendo estos aspectos aceptados por la entidad y que permiten continuar con la evaluación del proponente y su oferta.

8.6. JEM SUPPLIES S.A.S

El proponente a través de comunicación remitida dentro del plazo establecido en el cual indicó:

"(…)
Así las cosas, y de conformidad con lo señalado anteriormente nos permitimos manifestar bajo la gravedad de juramento que nuestros precios ofertados en la propuesta de acuerdo marco de precios para el suministro de elementos de ferretería y construcción no ponen en riesgo el proceso de selección, así como tampoco ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el mismo, y que dichos valores ofertados obedecen única y exclusivamente a las siguientes circunstancias objetivas:

1. *Contamos con alianzas estratégicas en cada una de las regiones, las cuales nos respaldan en los precios ofertados, toda vez que se evaluó con los mismos en la etapa previa a la presentación de la oferta.*
2. *Descuentos que nos otorgan los fabricantes principales y grandes distribuidores e importadores de los elementos de ferretería y materiales de construcción por prontos pagos.*
3. *Descuentos que nos otorgan los fabricantes principales y grandes distribuidores e importadores de los elementos de ferretería n y construcción por volúmenes de compra.*
4. *Contamos con un gran inventario de elementos de ferretería y materiales de construcción que hacen parte del presente proceso.*
5. *El costo se genera de las negociaciones que realizamos con los fabricantes, distribuidores e importadores, así como nuestros aliados estratégicos para el futuro acuerdo marco de precios realizadas por pre compras, fidelización y volúmenes de compra, ya que estos elementos se suministran continuamente para otros clientes del sector público y privado.*

> 6. *La empresa Jem Supplies cuentan con más de 15 años de experiencia en el mercado prestando este tipo de servicios de suministro de elementos, tanto a entidades públicas como privadas, lo que nos permite ofrecer de manera confiable y segura los valores ofrecidos en nuestra oferta económica los cuales fueron resultado de un análisis minucioso detallado y cuidadoso.*
>
> *De la misma forma y de acuerdo a lo requerido nos permitimos presentar la estructura de costos y gastos para la línea de suministros de bienes y servicios determinada por Jem Supplies para el presente proceso por cada región, así:*
>
> *(…)*
>
> *Es así como, los principios de economía, transparencia y libre concurrencia exigen que al momento de adjudicar, la entidad pública contratante haya verificado previamente todas las condiciones habilitantes o relativas al proponente y los elementos del negocio jurídico contenidos en las ofertas o propuestas necesarios para celebrar el contrato, condiciones que a la fecha con base en nuestras explicaciones debe ser tenidas como válidas para no considerar nuestra oferta económica presentada en el marco del presente proceso como una propuesta artificialmente baja, ya que en ningún momento ponen en riesgo el proceso y mucho menos el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarnos el presente proceso, toda vez que de acuerdo a lo ofertado nos encontramos en un punto de no perdida, que de acuerdo a nuestra matriz financiera nos hace rentable y atractivo el negocio, por lo que nos comprometemos a mantener dichos precios unitarios propuestos a lo largo de la ejecución del acuerdo marco.*
>
> *(…)"*

Una vez verificada la información aportada por el Proponente, y los pronunciamientos realizados, así como el detalle de los precios aportado, es aceptado por la Entidad y se da continuidad de la evaluación de su respectiva oferta.

8.7. UT ESTUDIOS 049

El Proponente allega dos comunicaciones, en la primera de estas manifiesta o reitera lo desarrollado en el numeral 12.1, y que se encuentra la respectiva respuesta de la Entidad en dicho numeral.

Y la segunda de estas, corresponde a la solicitud de rechazar las propuestas de los oferentes ADRIAN CARDENAS MEDINA por haber allegado la oferta económica en formato pdf, y no en Excel como fue requerido. Sobre el particular, la Entidad manifiesta la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, y lo indicado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en la cual se indica que la entidad no puede rechazar una oferta por aspectos netamente formales, como lo fue allegar la oferta en un formato distinto al que la entidad requirió. Por tal motivo, el proponente ADRIAN CARDENAS MEDINA no se encuentra incurso en ninguna causal de rechazo bajo la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal.

En relación con la oferta del proponente CONSORCIO INPAME TOOL, la entidad debió esperar al término fijado para el pronunciamiento sobre precios artificialmente bajos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y una vez se cuente con la respuesta, o no, del proponente, proceder a analizar el caso en particular de acuerdo con las reglas de participación establecidas en el pliego de condiciones.

Posteriormente allega comunicación, en la cual realiza las apreciaciones del caso de los demás oferentes, y la metodología implementa, no obstante, se resalta el pronunciamiento realizado sobre sus presuntos precios artificialmente bajos, en lo cual indicó:

> *"De igual manera, se procede a exponer las razones de los precios ofertados en nuestra propuesta económica así:*
>
> *El valor ofertado por la UNION TEMPORAL ESTUDIOS 049 corresponde a una utilidad aproximada del 5% en precios unitarios de cada ítem producto del análisis de precios del mercado realizado por la Union temporal, el cual corresponde a un análisis serio de las posibilidades económicas del negocio. El precio ofertado obedece a un estudio económico realizado previa la presentación de la oferta, en el que se incluyen variables tales como acuerdo comercial con la empresa fabricante o distribuidores del producto de en las diferentes zonas, utilidad esperada, costos administrativos, logística, etc.*
>
> *Uno de los integrantes de la Unión temporal Estudios 049 es la empresa Estudios ingenierías s.a., empresa con amplia trayectoria y experiencia en ejecución de contratos con entidades del Estado, con ventas en el año 2020 cercanas a los 65 mil millones contando con recursos propios lo cual se ve reflejado en los balances financieros que se adjuntan al presente, es por ello que la empresa cuenta con recursos propios, independientemente de los proyectos que se encuentren en ejecución, permite contar con nómina de personal de manera estable para ejecutar el contrato cuyo costo se encuentra cargado al presupuesto anual de la compañía, pues se realizan proyecciones económicas globales de la operación anual de la empresa, es decir, la mayoría de gastos derivados de la administración y ejecución de este tipo de contratos, tales como administración, nómina de personal, equipos fijos, desplazamiento, transporte, etc.; se encuentran incluidos en el presupuesto anual de la compañía, todos estos aspectos nos permiten ofertar los precios presentados, los cuales de ninguna manera son artificialmente bajos, ni tampoco ponen en riesgo la ejecución del contrato.*
>
> *Adicional a lo anterior, contamos con distribución directa de la fábrica de la línea de tuberías y accesorios PVC, de la línea de herramientas de diferentes marcas, en diferentes marcas de materiales eléctricos, cementos, hierros, herramientas agrícolas, entre otros.*
>
> *Es importante precisar, que la economía de las empresas que conforman la Unión temporal Estudios 049 es a escala para ello, siendo este un modelo empresarial que busca reducir los costes en la producción masiva. Su estrategia va encaminada a aumentar el rendimiento operativo de la empresa. Invirtiendo para que aumente el número de productos fabricados en cada serie y así los costes de la cadena de producción disminuyan. Al aumentar el rendimiento de la empresa, aumentan los beneficios y las ventajas frente a la competencia.*
>
> *Las empresas que utilizan economías de escala cuentan con stock, convenios con fabricantes y proveedores, cuentan con intereses menores en la financiación de créditos con los bancos, cuentan con tecnologías que ayuda a que la empresa se beneficie de los rendimientos de escala en la función de producción. Siendo estos todo un cumulo de factores que influyen en la reducción de costos a mediano y a largo plazo, pues al invertir en el aumento de rendimiento de la cadena de producción, se obtienen ventajas que nos distinguen de la competencia.*
>
> *La economía a escala, ha producido enormes ventajas competitivas en las empresas ESTUDIOS INGENIERIAS S.A.S Y COMERCIALIZADORA FF S.A.S. que nos permiten en ciertos negocios manejar escalas de costos que nos diferencian con empresas del mercado y de igual manera, esto permite que nuestros clientes puedan adquirir bienes y servicios a mejores costos, en ahorro de su presupuesto.*
>
> *Al respecto cabe aclarar que, en el ejercicio de la estructuración del negocio, se realiza un análisis de utilidad de cada ítem, es decir, antes de presentarse en el proceso, la Union Temporal realizo un análisis*

de costos, gastos y utilidades en cada región. Lo cual indica que en dicho análisis es posible obtener la utilidad esperada al finalizar la ejecución del contrato, así:

(…)

De acuerdo a lo expuesto en el presente documento es claro los precios ofertados no ponen en riesgo la ejecución del futuro contrato.

La Unión temporal ESTUDIOS 049 se encuentra en toda la capacidad para cumplir con el suministro de los bienes requeridos en el presente proceso de acuerdo a los precios ofertados y las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso tal como los estudios previos, pliegos, fichas técnicas y otros.

(…"

Así las cosas, producto de la información y pronunciamiento generado, la Entidad acepta lo expuesto y da continuidad con la evaluación de la respectiva oferta. De igual forma, es importante precisas que las apreciaciones establecidas en la verificación de los presuntos precios artificialmente bajos son analizados en la evaluación económica, dando cumplimiento al deber legal que le asiste a la Entidad de realizar el requerimiento, y una vez analizada la información proceder con la respectiva evaluación en función del pronunciamiento generado por cada proponente.

8.8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.

El proponente a través de comunicación remitida dentro del plazo establecido en el cual indicó:

"(…)
Segunda: *Esta sociedad presentó precios favorables para el acuerdo marco con relación a los productos señalados en el cuadro Excel publicado por la Entidad, los cuales de ninguna manera son artificialmente bajos y corresponden a precios del mercado razonables que esta empresa puede soportar, establecidos juiciosamente por región teniendo en cuenta las dificultades en cada una de ellas y si se cuenta con presencia propia o por medio de un aliado, considerando que cada empresa tiene distintos proveedores de logística o medios propios para ello, siendo fundamental tener en cuenta que los precios se ofertaron sumando el proceso de despacho, entrega, transporte, embalaje, etc., el cual difiere en cada proponente.*

Tercera: *El valor ofertado por ésta sociedad corresponde a un análisis serio de las posibilidades económicas del negocio, estudiando todas las variables que se presentan y realizando una valoración conjunta de todos los productos ofertados dependiendo de la región, obteniendo mayores utilidades en unos que en otros ítems con el objeto de realizar una oferta ponderada, razón por la cual consideramos no es posible en una oferta global con multiplicidad de productos y marcas solicitar justificación de precios artificialmente bajos en algunos productos, el resultado de esto sería no valorar una oferta conjunta en la que es determinante analizar todos los precios ofertados para establecer si es o no artificial, al existir una compensación entre precios entre todos los productos y no solo en unos de ellos.*

Cuarta: *El precio ofertado para esos productos obedece a un estudio económico realizado previa la presentación de la oferta, en el que se incluyen variables tales como acuerdos comerciales con proveedores (obran en la propuesta), región de despacho, precio al momento de compra, año de compra, utilidad esperada, camiones propios, costos administrativos, logística, presupuesto anual de la empresa, inventario, etc.*

Nuestra amplia trayectoria y experiencia en la ejecución de este tipo de contratos de suministro de materiales de construcción y ferretería, nos permite mantener en nómina independientemente del proyecto personal para ejecutar el contrato cuyo costo se encuentra cargado al presupuesto anual de la compañía (se anexa planilla de nómina donde consta la vinculación de 30 funcionarios), convenios comerciales favorables con algunos proveedores (tal como consta en los certificados de distribuidor anexos a la oferta), contar con servicios in house y realizar proyecciones económicas globales de la operación anual de la empresa; todos estos aspectos nos permiten ofertar los precios presentados para estos ítems, los cuales de ninguna manera son artificialmente bajos y ponen en riesgo la ejecución del contrato.

Una de las actividades comerciales contempladas en el objeto social principal de ésta sociedad, es realizar el suministro de materiales de construcción y ferretería, actividad que ha desarrollado de manera propia durante más de veinticinco (25) años, lo que le ha permitido contar con muchos servicios requeridos in house, lo que significa que la mayoría de gastos derivados de la administración y ejecución de este tipo de contratos, tales como administración, nómina de personal, equipos fijos, desplazamiento, transporte, etc; se encuentran incluidos en el presupuesto anual de la compañía, lo que nos permite ofertar precios muy competitivos en este mercado, en razón a que el proceso de acuerdo marco lleva a la búsqueda de economía en los precios de los productos mediante la obtención de ofertas muy favorables, hecho que llevo a que la compañía analizara opciones para lograr ser competitiva en este especial nicho de negocio, desarrollando incluso las fórmulas de evaluación establecidas por la Entidad, que llevan a que los mejores precios obtengan los mayores puntajes.

Para el efecto y para que obre como prueba documental de lo afirmado, nos permitimos anexar a la presente comunicación los siguientes documentos: Listas de precios de nuestros fabricantes y distribuidores en las que se evidencia que el precio ofertado tiene una razón, cotizaciones efectuadas, etc.; documentos que analizados conjuntamente confirman que los precios ofertados corresponden al mercado actual y no son artificialmente bajos. Se debe tener en cuenta que en la operación final los bienes se venden con una utilidad razonable.
(…)"

Una vez fueron revisados los motivos expuestos por el proponente y la documentación anexa, la entidad acepta los mismos y continua con la evaluación del mismo.

8.9. ADRIAN CARDENAS MEDINA

El proponente a través de comunicación remitida dentro del plazo establecido en el cual indicó:

"La presente es para presentar a ustedes Respuesta al Requerimiento por supuestos precios artificialmente bajos al proceso de la referencia:

- *Somos una empresa con más de 15 años en el mercado y más de 10 años en contratación estatal lo cual se puede corroborar con la cámara de comercio o el Registro único de proponentes (RUP), contamos con el material en stock en nuestra bodega para lo cual se adjunta fotografía de esta.*

- *Los precios ofertados en cada uno de los ítems fueron digitados por quien firma y representa la empresa COMERCIALIZADORA SAN MARTIN (ADRIAN CARDENAS MEDINA) los cuales fueron analizados y por medio de este documento se mantiene dicha oferta.*
  (…)"

De igual forma manifiesta condiciones particulares de ciertos proponentes, que afectan la media aritmética por cada ítem y que producto de la fórmula aplicada por la Entidad sus precios pueden catalogarse como artificialmente bajos.

Por lo anterior, la Entidad acepta lo expuesto por el proponente y continúa con la evaluación del mismo.

De igual forma, el proponente se manifestó sobre observaciones de otros proponentes en la cual manifiestan que se encuentra incurso en una de las causales de rechazo del pliego de condiciones por presentar su oferta económica en un archivo distinto al indicado, a lo cual se reitera lo expuesto en el numeral 3.2 de este documento.

8.10. DEICY BRAVO JOJOA

El proponente a través de comunicación remitida dentro del plazo establecido en el cual indicó:

> *"Yo, DEICY BRAVO JOJA, identificada como aparece al pie de mi firma, en nombre propio y como propietaria del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA AGROPLASTICOS DE OCCIDENTE , identificada con documento de identidad No. 59.706.955 de la Unión Nariño, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, las siguientes aclaraciones con relación a los precios ofertados dentro del proceso de selección CCENEG-049-01-2021.*
>
> *De acuerdo con la solicitud sobre precios artificialmente bajos en la evaluación preliminar manifestamos que:*
>
> *Agroplásticos de Occidente es una empresa de régimen común, registrada en la cámara de comercio el día 18 de julio de 2009, en Popayán cauca –Colombia, responsable de impuesto de IVA, con capacidad financiera, especializados en la distribución y logística de entrega de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción ; comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos, comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p; comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios, comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.*
>
> *Contamos con Proveedores aliados de la mayoría de los productos requeridos quienes nos brindan todo el apoyo tanto logístico como con descuentos comerciales adicionales, con lo que hemos podido lograr competir en un mercado muy amplio en licitaciones, ya que ofrecemos productos de excelente calidad y con respaldo de una garantía, tanto de nuestra empresa como de los fabricantes, a un precio muy favorable, así logrando beneficiando a las entidades contratantes.*
>
> *De los precios evaluados como artificialmente, dentro del proceso informamos que un 90% de los productos son de marcas de las que tenemos distribución directa como es el caso de, TUBOSA, DIACO, SIDOC, SUMATEC, UDUKE, GOYA, HERRAGRO etc.*
>
> *- La oferta presentada se realizó teniendo en cuenta cada uno de los ítems que componen la oferta económica en el formato del acuerdo marco de precios, la misma fue realizada con base en un análisis técnico y económico con la seguridad que el futuro acuerdo marco de precios que llegare a adjudicarse, no tendría ningún riesgo en la ejecución, ratificamos los precios ofertados, los cuales se mantienen durante la ejecución del futuro acuerdo marco de precios y garantizamos que contamos con el musculo financiero, logístico, técnico y con personal calificado e idóneo para dar cumplimiento con lo expuesto en el futuro acuerdo marco de precios que llegare a celebrarse. Es de resaltar que*

precios establecidos en mí oferta económica se presentaron acorde con las unidades de medida establecida por la Entidad en el formato propuesta económica.

- Manifestamos que el costo ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del futuro acuerdo marco de precios, ni desequilibra financieramente la empresa, por lo que se aclara que en el costo ofrecido para los ítems requeridos se tuvo en cuenta los costos y gastos asociados al suministros de los bienes y, por lo tanto, daremos cumplimiento en un todo a las condiciones establecidas en las disposiciones legales en materia al pago de salarios, prestaciones sociales y pagos al sistema de seguridad social integral del personal destinado para el suministro de bienes y, particularmente, a las señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, el anexo técnico y todos los documentos que forman parte integral del mismo.

- Con relación a la justificación del precio, las consideraciones de orden factico y financiero que soportan, el precio ofertado se sintetizan en que, de una parte, la sociedad que represento es distribuidor directo de los bienes ofertados, situación que pone de manifiesto, una reducción de costos, en consideración a que no existe subcontratación de ninguna índole con terceros, lo que genera una reducción de los costos y consecuencialmente del precio porque desaparecen los costos de intermediación y de trasporte de las materias al fabricante y el producto terminado a la sociedad que represento, lo que inexorablemente genera una reducción del precio al destinatario final. De otra, los volúmenes de los bienes objeto material del futuro acuerdo marco de precios son de común utilización, lo que genera que la adquisición sea masiva, a un precio constante, y se obtengan descuentos por los volúmenes que se compran a los fabricantes. Aunado a lo anterior, el giro ordinario de los negocios de la sociedad que represento, demanda se mantengan reservas de los bienes, cuya adquisición se realiza de manera permanente y sistemática para atender la demanda de los bienes que suministramos, para lo cual, dentro de las políticas que se han venido implementado, es que si el valor de los bienes se mantiene estable o a la baja se adquieren cantidades razonables de manera permanente, con miras a que cuando el precio esté al alza, contar con reservas del mismo y no tener que comprarlo a precios altos, y así mismo, ser competitivos comercialmente sin que se vea afectado, de manera ostensible el precio del producto al destinatario final. Disponemos de medios de transporte propios para realizar entregas sin costos adicionales. En la ejecución del contrato los costos son variables, lo que se traduce básicamente los gastos de personal y en los que se pueda incurrir en desarrollo de la ejecución que por ser en masa al hacer un uso óptimo se ven reducidos, por obvias razones que al ser bajo los parámetros de escala, el alistamiento, empaque, cargue y entrega al destinatario final se hace en un tiempo inferior, lo que reduce las gastos de personal y servicios públicos porque al entregar en un tiempo menor al destinado, el gasto será inferior. La alta liquidez con la que cuenta la empresa, nos permite realizar compras de contado de los elementos, obteniendo un gran descuento que nos favorece para brindar ese tipo de descuentos a nuestros clientes, lo que se refleja una reducción precio del producto, máxime cuando lo común, usual y ordinario es que la compra y venta de productos se realiza de contado. Si bien es cierto algunos elementos presentan un descuento significativo no representa que no estamos en la capacidad de ejecutar el futuro acuerdo marco de precios, ya que es la suma de todos los elementos y factores que enmarcan la ejecución y estos se verán apalancados por los otros elementos.

_ Nuestra experiencia con UNDOC, PNUD, FAO, IOM, entidades públicas, Cabildos, y diferentes proyectos ejecutados en el Cauca, Nariño, putumayo, Huila, Quindio, Caqueta, Antioquia, Cundinamarca y Valle del Cauca hace que contemos con la logística y experiencia necesaria para la realización de las entregas de forma oportuna y de manera que nuestros clientes queden satisfechos. Garantizamos el transporte de los productos hasta el sitio de entrega, contando con transportadores de confianza y además un camión de estacas propio con el que se realizan entregas urgentes y una camioneta propia en caso de una entrega pequeña, todos dichos conductores de total confianza y experiencia en entregas de Proyectos.

Reiteramos que con el precio ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del futuro acuerdo marco de precios, y en caso de ser aceptada nuestra oferta cumpliremos y nos acogeremos a todas las condiciones técnicas de cumplimiento las cuales fueron minuciosamente estudiadas por nuestro comité operativo y administrativo para el correcto funcionamiento de la labor."

Una vez realizada la verificación y la explicación de motivos por parte del proponente, la Entidad acepta los mismos y da continuidad con la evaluación de su respectiva oferta.

8.11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO

El proponente a través de comunicación remitida dentro del plazo establecido en el cual indicó:

"Yo NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.254.921 de Bogotá actuando como Propietario del Establecimiento de Comercio SOLOASEO CAFETERÍA DISTRIBUCIONES, me permito certificar que los precios ofrecidos en el presente proceso corresponden al valor real de nuestra oferta. Además, certificamos que nuestra oferta cumple con los costos directos e indirectos para poder dar el cumplimiento a la ejecución presupuestal, manifestando lo siguiente:

- *SOLOASEO CAFETERÍA DISTRIBUCIONES, lleva más de 25 años en el mercado, posicionándonos como empresas confiables, cumplidas, con precios competitivos en el mercado, dando a las entidades estatales y privados productos de calidad a nivel nacional.*
- *Contamos con 2 bodegas propias de aproximadamente 2.000 m2.*
- *Contamos con vehículos propios.*
- *En nuestros estados financieros manejamos buen índice de liquidez, razón que nos permite hacer acuerdos comerciales con pago efectivo y a su vez mejorar precio.*
- *De acuerdo con el estudio interno que hacemos, obtendremos un margen de ganancias rentable a nuestras proyecciones y en ningún momento ofertamos para tener pérdidas.*
- *Contamos con un stock de mercancía suficientemente Amplio el cual nos permite dar precios muy favorables a la entidad, sin perjudicar nuestra utilidad.*
- *Nuestra empresa tiene Alianzas estratégicas en casi todas las zonas que componen la Región 5, lo que hace que nuestros precios sean más competitivos.*
- *Adicional al realizar un promedio de todas las ofertas, podemos constatar que un oferente esta con los precios demasiados elevados casi 3 veces arriba de los demás oferentes, esto hace que el promedio sea muy alto.*

- *Nuestra empresa cuenta con una experiencia certificada de más de 25 años en el mercado, y dejamos constancia que mediante este valor ofertado no pone en riesgo y me comprometo a la ejecución sin ningún inconveniente y sin desequilibrio económico, por lo anterior certifico que mis precios no corresponder a precios artificialmente bajos.*

(…)"

De acuerdo con lo manifestado y soportado por el Proponente, la entidad acepta el pronunciamiento y continua con la evaluación del mismo.

8.12. FERROESTACIÓN

El proponente a través de comunicación remitida dentro del plazo establecido en el cual indicó:

Yo, Elizabeth Cristina Muñoz Escobar, identificada como aparece al pie de mi firma, en nombre propio como propietaria del establecimiento de comercio denominado FERROESTACIÓN identificada con documento de identidad No. 34.535.384 de Popayán, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, las siguientes aclaraciones con relación a los precios ofertados dentro del proceso de selección **CCENEG-049-01-2021**.

De acuerdo con la solicitud sobre precios artificialmente bajos en la evaluación preliminar manifestamos que:

- Yo Elizabeth Cristina Muñoz Escobar manifiesto que nuestra empresa cuenta con más de 20 años en el mercado en actividades de comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos. Comercio al por menor de otros productos alimenticios N.C.P., en establecimientos especializados al por mayor y al detal convirtiéndonos en una empresa líder a nivel regional y nacional. Somos distribuidores autorizados de los principales fabricantes del país tales como:

PAVCO WAVIN, QUÍMICA COSMOS S.A., CEMENTOS SAN MARCOS, ETERNIT DE COLOMBIA SA, DYNA, HERRAGRO, SIKA, SIDOC, ROTOPLAST, CABALLO, ALFA, entre otras

Lo que nos permite contar con precios de costo altamente competitivos en el mercado, así ofrecer precios y descuentos a nuestros clientes.

- La oferta presentada se realizó teniendo en cuenta cada uno de los ítems que componen la oferta económica en el formato del acuerdo marco de precios, la misma fue realizada con base en un análisis técnico y económico con la seguridad que el futuro acuerdo marco de precios que llegare a adjudicarse, no tendría ningún riesgo en la ejecución, ratificamos los precios ofertados, los cuales se mantienen durante la ejecución del futuro acuerdo marco de precios y garantizamos que contamos con el musculo financiero, logístico, técnico y con personal calificado e idóneo para dar cumplimiento con lo expuesto en el futuro acuerdo marco de precios que llegare a celebrarse. Es de resaltar que precios establecidos en mí oferta económica se presentaron acorde con las unidades de medida establecida por la Entidad en el formato propuesta económica.

- Manifestamos que el costo ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del futuro acuerdo marco de precios, ni desequilibra financieramente la empresa, por lo que se aclara que en el costo ofrecido para los ítems requeridos se tuvo en cuenta los costos y gastos asociados al suministros de los bienes y, por lo tanto, daremos cumplimiento en un todo a las condiciones establecidas en las disposiciones legales en materia al pago de salarios, prestaciones sociales y pagos al sistema de seguridad social integral del personal destinado para el suministro de bienes y, particularmente, a las señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, el anexo técnico y todos los documentos que forman parte integral del mismo.

- Con relación a la justificación del precio, las consideraciones de orden factico y financiero que soportan, el precio ofertado se sintetizan en que, de una parte, la sociedad que represento es distribuidor directo de los bienes ofertados, situación que pone de manifiesto, una reducción de costos, en consideración a que no existe subcontratación de ninguna índole con terceros, lo que genera una reducción de los costos y consecuencialmente del precio porque desaparecen los costos de intermediación y de trasporte de las materias al fabricante y el producto terminado a la sociedad que represento, lo que inexorablemente genera una reducción del precio al destinatario final. De otra, los volúmenes de los bienes objeto material del futuro acuerdo marco de precios son de común utilización, lo que genera que la adquisición sea masiva, a un precio constante, y se obtengan descuentos por los volúmenes que se compran a los fabricantes. Aunado a lo anterior, el giro ordinario de los negocios de la sociedad que represento, demanda se mantengan reservas de los bienes, cuya adquisición se realiza de manera permanente y sistemática para atender la demanda de los bienes que suministramos, para lo cual, dentro de las políticas que se han venido implementado, es que si el valor de los bienes se mantiene estable o a la baja se adquieren cantidades razonables de manera permanente, con miras a que cuando el precio esté al alza, contar con reservas del mismo y no tener que comprarlo a precios altos, y así mismo, ser competitivos comercialmente sin que se vea afectado, de manera ostensible el precio del producto al destinatario final. Disponemos de medios de transporte propios para realizar entregas sin costos adicionales. En la ejecución del contrato los costos son variables, lo que se traduce básicamente los gastos de personal y en los que se pueda incurrir en desarrollo de la ejecución que por ser en masa al hacer un uso óptimo se ven reducidos, por obvias razones que al ser bajo los parámetros de escala, el alistamiento, empaque, cargue y entrega al destinatario final se hace en un tiempo inferior, lo que reduce las gastos de personal y servicios públicos porque al entregar en un tiempo menor al destinado, el gasto será inferior. La alta liquidez con la que cuenta la empresa, nos permite realizar compras de contado de los elementos, obteniendo un gran descuento que nos favorece para brindar ese tipo de descuentos a nuestros clientes, lo que se refleja una reducción precio del producto, máxime cuando lo común, usual y ordinario es que la compra y venta de productos se realiza de contado. Si bien es cierto algunos elementos presentan un descuento significativo no representa que no estamos en la capacidad de ejecutar el futuro acuerdo marco de precios, ya que es la suma de todos los elementos y factores que enmarcan la ejecución y estos se verán apalancados por los otros elementos.

- Para complementar las justificaciones dadas, adicionalmente adjuntamos a este escrito, certificaciones en las cuales acreditamos que contamos con autorización de distribuidores mayoristas de fabricantes de marcas reconocidas en el mercado que cuentan con grande trayectoria y con productos y materias primas de excelente calidad.

Nuevamente garantizamos que el precio ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del futuro acuerdo marco de precios, y en caso de ser aceptada nuestra oferta cumpliremos y nos acogeremos a todas las condiciones técnicas de cumplimiento las cuales fueron minuciosamente estudiadas por nuestro comité operativo y administrativo para el correcto funcionamiento de la labor.

Es así como una vez verificado el pronunciamiento por parte del proponente, así como la información soporte, la Entidad acepta los mismos y da continuidad a la evaluación de su propuesta.

8.13. JAIRO OSORIO CABALLERO

El proponente a través de comunicación remitida dentro del plazo establecido en el cual indicó:

> *"(…) la estructuración de cotización para este proceso y la formulación de nuestros ofrecimientos económicos, esta precedida por la correcta estructuración y ofrecimiento de la operación primaria, y la correspondiente gestión que se realiza en desarrollo de la operación secundaria con el fin de ser mucho más competitivos, es por lo anterior que garantizamos a la entidad que nuestro ofrecimiento económico,* ***no solo es altamente competitivo, sino que el mismo se sienta sobre circunstancias objetivas, que permite el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se adquieren con la adjudicación del proceso, con lo cual no se pone en riesgo el cumplimiento de la misma si somos seleccionados****.*
>
> *Así mismo se hace necesario precisar a la entidad que el ofrecimiento económico realizado por parte de nosotros, incluye todos y cada uno de los gastos directos e indirectos que con lleva la ejecución, teniendo en cuenta los valores correspondientes al costo de los bienes que se van a suministrar y desde un primer momento junto con la oferta realizada en la Operación Principal, incluyen el valor correspondiente al transporte de los bienes solicitados y el margen de utilidad correspondiente."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Una vez analizado lo expuesto por el Proponente en cuanto al establecimiento de precios competitivos, se da continuidad a la evaluación de los mismos.

8.14. DISERRA S.A.S.

El proponente a través de comunicación remitida dentro del plazo establecido en el cual indicó:

> 1-) Respecto a nuestros precios ofertados, éstos no son artificialmente bajos, ya que se fijaron con base en las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones del proceso en referencia, los cuales se obtuvieron de acuerdo a las marcas ofertadas en nuestra propuesta.
>
> 2-) En desarrollo del objeto social de nuestra empresa y dada la dinámica comercial, se genera una rotación continua del inventario debido al volumen de nuestras ventas, que nos permite obtener grandes stock dándonos la oportunidad de adquirir mercancía con unos **altos descuentos**, los cuales son trasladados a nuestros clientes en el momento de presentarnos en procesos licitatorios, ofreciendo un bajo precio, como es en nuestro caso, en la subasta presentada ante Uds.
>
> 3-) Siendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el precio final de la oferta económica presentada, no pone en riesgo ni la calidad del servicio que se prestará, ni el incumplimiento del mismo, que, dicho sea de paso, estará amparada por una garantía conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y se garantiza la sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Por esta razón tenemos claridad de que los precios serán aceptados por nosotros para el futuro contrato y bajo los cuales se ejecutara el mismo hasta su terminación.
> Respetuosamente dejamos saber que nos dedicamos a esta actividad comercial sin inconveniente alguno por ejecución de contratos (incumplimiento, sanciones, multas, etc...), lo que por ningún motivo vamos a exponer nuestro buen nombre o nuestro record de contratación por incumplimientos.

4-) Somos distribuidores directos de todas las fábricas e importadores directos en Colombia que comercializan MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN donde los precios que nos otorgan son los de distribuidor mayorista. Lo que nos permite ofrecer unos **excelentes precios**, lo que es favorable para la entidad, (para beneficio de la entidad buscamos las alternativas de marcas más económicas, pero de muy buena calidad y que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones).

Todos los artículos ofertados cuentan con garantía por desperfecto de fábrica o transporte reponiéndolos en el menor tiempo posible en caso necesario. Asimismo, Contamos con un alto stock de inventario que de ser adjudicatario estamos en la capacidad de entregar la totalidad del contrato si así lo requieren.

5-) Al ser distribuidores directos de fábricas e importadores directos como valor agregado a los porcentajes de descuento proporcionados por los mismos, nuestras alianzas comerciales nos brindan la oportunidad de recibir el servicio de transporte de la mercancía dentro del perímetro nacional sin costo alguno, lo que significa un ahorro adicional y una disminución sobre el valor total de la oferta económica por cuanto el valor del transporte basado en nuestra experiencia representa más o menos un 10% del valor de este contrato, ahorro que se ve reflejado directamente en una disminución porcentual de nuestra propuesta.

6-) Cuento con una sede propia y una planta de personal fija que hacen minimizar mis costos operativos.

7-) De acuerdo al estudio interno que hemos hecho obtendremos un margen de ganancia del del 39 % al 37 % según las regiones, y en ningún momento ofertamos para obtener perdida.

8-) Nos hemos consolidado como una empresa líder incrementando nuestro portafolio de negocios incorporado como calidad y valor agregado a nuestros productos y servicio.

9-) Reiteramos que compramos directamente y a gran escala a nuestros fabricantes e importadores directos lo que nos permite gozar de descuentos especiales y valores agregados.

10-) De ninguna manera los precios que están por encima se ajustan al mercado, pues es muy fácil verificarlos, basta con entrar a plataforma de grande superficies, para darse cuenta que existen ofertas elevadas hasta un 300% y otras con precios tan irrisorios que no podrían comprar ni una décima parte dl producto, por lo cual invitamos muy respetuosamente a la entidad analizar el mercado en páginas como CECOSUD, EASY, HOME CENTER, quienes son líderes en el mercado al detal y

mayorista y comparen con los precios que hoy estamos ofertando y sean ustdes mismo quien con análisis juicioso revisen un promedio ponderado de precios.

10-) Bajo todo los plasmado anteriormente nuestra oferta se desagrega financiera y económicamente aproximadamente de la siguiente manera:

(…)

Es fundamental reiterar que en virtud de las explicaciones ofrecidas a la entidad, nuestra propuesta **no cumple con ninguna de las circunstancias arriba mencionadas, a su vez**, tampoco es producto de un estudio inadecuado y negligente de las variables que influyen en la concertación de la oferta económica, y que verificados y sustentados los factores que influyeron directamente en la formulación de la propuesta, **solicitamos de la manera más atenta se determine que la misma no es artificialmente baja, procediendo así la entidad a realizar la evaluación jurídica, técnica y de experiencia según lo establecido en la invitación pública del proceso, siendo nuestra oferta el resultado de un estudio juicioso y concienzudo de todos los aspectos a considerar como son la compra y distribución de los bienes, la calidad de los bienes a suministrar, la logística de entrega, la necesidad de la entidad, las responsabilidades de la empresa y la utilidad a percibir.**

El proponente adjunta el análisis y soporte de sus precios por cada una de las regiones a las cuales presentó oferta, así como cotizaciones, precios de referencia del mercado que maneja el proponente, por tal motivo,

una vez analizada dicha información la Entidad acepta el pronunciamiento y da continuidad a la evaluación de su respectiva oferta.

8.15. UT FERRECOL

El proponente a través de comunicación remitida dentro del plazo establecido en el cual indicó:

> *"1. ¿Motivo por el cual se presentan los precios por debajo del precio de referencia?*
> *Muy respetuosamente procedemos a dar respuestas a las razones que sustentan los valores ofertados en el presente proceso marco de precio licitación pública de la referencia.*
>
> *La propuesta económica presentada a la entidad en algunos ítems de las Regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, la cual represento y se encuentra por debajo del promedio de referencia, pero no por debajo de los precios del mercado, toda vez que nuestra empresa su actividad comercial es relativa a una economía de escalas. Este ahorro de costos, se ve reflejado en el valor ofrecido en los bienes y servicios propuestos en la oferta económica.*
>
> *Otra de las razones por la cual presentamos estos precios en nuestra propuesta económica, es que nuestra empresa tiene una trayectoria y experiencia de más de 10 años en el mercado local, regional y nacional, como se demuestra en el Registro Único de Proponente - RUP, lo cual nos permite descuentos favorables por las compras al por mayor, esos descuentos son posibles debido a que contamos con establecimientos, proveedores y comercializadores aliados y/o alianzas directos y mayoristas en este campo, lo cual son reconocidos a nivel local, departamental, regional y nacional, por sus buen servicio y calidad en sus productos, lo cual guardan relación directa con el objeto del presente proceso de licitación.*
>
> *(…)*
>
> *2. ¿Si la estructura de costos de su empresa o actividad comercial es relativa a una economía de escala o una economía de alcance?*
>
> *La estructura de costos en nuestra actividad comercial es relativa a una economía de escala, toda vez que nuestras compras son a grandes volúmenes, a medida que las ventas son más altas, los recursos obtenidos se destinan a productos o servicios individuales.*
>
> *Los altos volúmenes suelen reducir los costos de los bienes y servicios, con esos altos volúmenes, el comprador está en una posición más fuerte para negociar y tiene la oportunidad de aprovechar descuentos por cantidad o volumen.*
>
> *3. ¿Si la estructura de costos de su empresa o actividad comercial es relativa a una economía de escala o una economía de alcance?*
>
> *Los valores ofertados NO SON UN ERROR DE DIGITACIÓN, corresponden al resultado de un análisis de datos históricos de consumo en unidades y del estudio de mercado del proceso, así como también del estudio del comportamiento de nuestras ventas históricas en otros segmentos del mercado, y otros clientes que consumen los mismos servicios.*
>
> *4. Desagregar los precios por cada uno de los ítems ofertados así:*

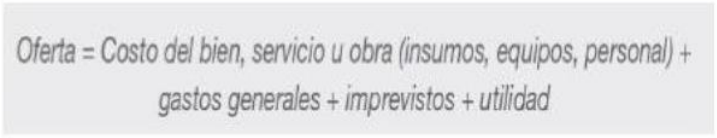

Adjuntamos Matriz archivo en Excel del Análisis de Precios certificada por los contadores y revisor fiscal de nuestras empresas lo cual está formada la UNIÓN TEMPORAL FERRETERIAS COLOMBIANAS – UT FERRECOL, donde se aclara que el valor ofrecido está por encima del punto de ***No Pérdida*** *y con un porcentaje aproximado de utilidad antes de impuesto del 15%, (****JUSTIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS PROCESO MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. CCENEG-049-01-2021****).*

5. ¿Cualquier otro motivo que haya conllevado a la presentación de los precios ofertados?

Adjuntamos Matriz archivo en Excel del Análisis de Precios certificada por el contador y revisor fiscal de nuestra entidad, donde se aclara explícitamente que los valores ofrecidos en nuestra propuesta económica no ponen en riesgo la ejecución del futuro contrato y no crea a futuro un desequilibrio económico para las partes.

Como representante legal de la ***UNIÓN TEMPORAL FERRETERIAS COLOMBIANAS – UT FERRECOL****, manifiesto bajo la gravedad del juramento que la oferta económica presentada por la empresa a la cual represento, responde a circunstancias objetivas, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato y que en caso de ser adjudicado el contrato; no estará en riesgo su ejecución."*

Asimismo, el Proponente allega un desglose de los precios que ofertó para cada una de las regiones a las cuales presentó oferta.

Y adicionalmente, adjunta la documentación de sus aliados estratégicos y comerciales que empleará en la ejecución del futuro acuerdo marco de precios.

Toda esta información, justificación, análisis y detalle realizado por el proponente es aceptado por la Entidad y se prosigue con la evaluación de su oferta.

Finalmente, el proponente se pronunció sobre una observación realizada por una empresa interesada en el proceso, LEGALIZARTE S.A.S., pero que no corresponde a un proponente que se encuentre participando en el proceso de selección, en relación con los comentarios realizados a los aliados estratégicos de la UT FERRECOL. Siendo la respuesta emitida por el proponente lo establecido en el pliego de condiciones para la verificación del aliado estratégico, así como la postura que la Entidad y el comité evaluador adoptó según lo establecido en el pliego de condiciones, el cual es ley para las partes. Es decir, el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil fue exigido para verificar la ubicación geográfica de los aliados estratégicos, más no se estableció un requisito de su vigencia, o la renovación del mismo, esto a la luz de lo indicado en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014 sobre el particular.

8.16. CONSORCIO INPAME TOOL

El proponente a través de comunicación remitida dentro del plazo establecido en el cual indicó:

"De acuerdo con la solicitud de la entidad y verificación del informe de evaluación realizado a los precios presentados en la oferta económica, me permito sustentar ante Colombia Compra Eficiente los

valores ofrecidos en los ítems requeridos, para las regiones que presentamos oferta (región 1-2-3-4-5-6-7-8):

Para esto presentamos archivo anexo en la aclaración de ítem por ítem. (Archivo Excel)

Previamente a realizar la sustentación de nuestro precio, es importante precisar:
Por otro lado, y con el fin de dar una explicación coherente sobre el tema en cuestión, es de relevancia lo manifestado en sentencia del Consejo de Estado (Radicación número: 25000-23-26-000-1997-03808-01(21077)), en dónde el oferente en un proceso de selección no sólo busca la utilidad del contrato, sino otros distintos aspectos que pueden considerarse oportunos para participar en los procesos de selección con el Estado. En dicha oportunidad manifestó:

"(…) 11.2 Se aprecia que la obtención de utilidad por parte de un contratista es un derecho renunciable en los términos del artículo 15 del Código Civil, en tanto que atañe exclusivamente al ámbito de sus intereses individuales y su renuncia no está prohibida14. No es posible aceptar que el reconocimiento del derecho a una utilidad sea considerado como una norma de derecho imperativo donde estén interesados el orden y las buenas costumbres en los términos del artículo 16 del Código Civil15, puesto que hace parte de la iniciativa particular y de la órbita propia de su autonomía, determinar cuáles son los beneficios que el contratista habrá de obtener por la explotación de una actividad económica, o decidir, simplemente, que no obtendrá utilidad monetaria alguna.
(…)
11.4 Además, se debe considerar que los contratistas cumplen una función social al celebrar un contrato estatal, razón por la cual es necesario analizar el significado del término "función social" cuando se predica de la actividad de los contratistas del Estado. Seguramente, el primero que se advierte, es el de contar con su colaboración y ayuda, más allá de cuanto estrictamente deben; el segundo consiste en el cumplimiento de lo que le es propio para la correcta marcha de sus obligaciones contractuales y para el beneficio final del conglomerado social. Así, cuando se habla de función social en el primer sentido, el énfasis se hace sobre la idea de solidaridad, mientras que en el segundo, se hace sobre el desarrollo de los roles o papeles que cada uno desempeña dentro del marco de la sociedad.

Ha dicho la Corte Constitucional sobre la función social de los contratos:
"Si "Si la propiedad, la empresa y la iniciativa económica, todas tienen una función social e implican responsabilidades (CP arts. 58 y 333), no puede la institución del contrato -trasunto de la idea de la colaboración social en el intercambio y satisfacción de las necesidades humanas- a través de las cuales ellas se expresan ser una ínsula alejada del influjo y proyecciones de los principios de la solidaridad y de utilidad social a los cuales debe subordinarse..."(Corte Constitucional, Sentencia T-249 de 1993, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz)

Así, desde cualquiera de las perspectivas presentadas, los particulares pueden interesarse en la celebración de contratos con el Estado, allende de la obtención de utilidades, por la función social que les representa, en tanto que a través del contrato estatal, hacen funcionar su empresa, generan empleo, colaboran con el Estado, adquirieren experiencia o prestigio, etc.

De esta forma, el oferente puede sacrificar su utilidad, ya sea por adquirir experiencia, good will, o simplemente por cumplir una función social en su calidad de colaborador del Estado; lo anterior, según las voces del inciso segundo del artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece in extenso:
"(…)Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

La entidad como garante del ejercicio eficiente de los recursos deberá tener en cuenta :

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

1)¿El precio ofertado por el proponente puede afectar el equilibrio económico del contrato y por ende la satisfacción del servicio que se pretende ejecutar?; o por el contrario.

2) ¿ Se está en presencia de un ahorro de unos recursos públicos significativos que puede ahondar en la mejor calidad del proceso?.

La respuesta a estos interrogantes se encuentra en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 que señala :

"Artículo 28º.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos." (negrilla fuera de texto)

Este artículo de la ley 80 ibídem, el Consejo de Estado- sentencia de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013), con radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642), concluyó:
"Como se advierte de los pronunciamientos reseñados, es imposible que la administración pública prevea todas las circunstancias que se pueden presentar a lo largo del procedimiento de selección, aunado al hecho de que como todo acto jurídico es posible que el pliego contenga ciertos vacíos o lagunas –con independencia de que se trate de un acto extremadamente reglado– razón por la que es factible que se presenten problemas hermenéuticos típicos de cualquier norma o precepto, razón por la que es preciso que el operador acuda a los postulados fijados por el legislador para brindar herramientas interpretativas; en el caso contractual administrativo, el estatuto de contratación de la administración pública remite a los principios de la función administrativa, a los generales del derecho, a los propios del derecho privado –civil y/o comercial–, y a los particulares del derecho administrativo.

Ahora bien, tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público."

I. PLIEGO DE CONDICIONES
6.1. Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10

Como fue mencionando en el documento denominado estudio del sector, Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia para los ítems establecidos para cada una de las regiones que conforman el proceso de selección, toda vez que esto obedece a una necesidad particular de cada una de las entidades que decidan vincularse al futuro acuerdo marco, así como las necesidades en cuanto a las variables que intervienen en la compraventa y/o suministro de los materiales de construcción y ferretería.

Por tal motivo, la oferta económica se encuentra en función de los ítems más representativos5 que puedan ser adquiridos como materiales de construcción y ferretería, estableciendo la unidad de medida y la descripción de cada uno de los ítems. De igual forma, en el Formato 10 se cuenta con dos pestañas, la primera de estas corresponde a la oferta económica que deberá ser diligenciada por los Proponentes, y la segunda pestaña contiene un listado de ítems indicativos que podrán ser adquiridos por las Entidades Compradoras en la operación secundaria o ejecución del acuerdo marco de precios, no obstante, se aclara que en esta segunda pestaña no se deberá diligenciar valor alguno, ya que es netamente indicativo o ilustrativo para los proponentes; por tal motivo, Colombia Compra Eficiente únicamente verificará lo diligenciado en la primera pestaña de oferta económica.

Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia para los ítems establecidos para cada una de las regiones que conforman el proceso de selección, toda vez que esto obedece a una necesidad particular de cada una de las entidades que decidan vincularse al futuro acuerdo marco, así como las necesidades en cuanto a las variables que intervienen en la compraventa y/o suministro de los materiales de construcción y ferretería.

II. JUSTIFICACION DEL PRECIO MEDIANTE UN EJERCICIO FACTICO Y ARGUMENTATIVO QUE PERMITE ENTENDER DE FORMA CLARA Y DIAFANA LA JUSTIFICACION DE MI PRECIO OFERTADO.

En primer igual al no existir un referente de unas cotizaciones no podríamos hacer un comparativo que influyen para efectos de determinar si existe un posible precio artificialmente bajo.

De igual manera solicitamos a la entidad tenga en cuenta para su análisis y considerando el objeto contractual, con respecto a todos los proponentes el número de oferentes presentados al proceso contra el número de empresas registradas con dicha actividad como lo es el comercio y venta de elementos de ferretería, que de acuerdo a CONFECAMARAS se tiene un registro de 34.000 empresas aproximadamente y solamente somos para este proceso 17 oferentes, para dicho comercio a nivel de entidades Estatales y a Nivel Nacional

No obstante lo anterior es necesario señalar:

• Para todos los ítems se realizó un análisis financiero con estructuración de costos minucioso teniendo en cuenta todas las posibles variables, en cuanto al proceso del acuerdo marco y su ejecución secundaria. El consorcio elaboró su propuesta económica, no solamente con el análisis ítem por ítem, sino que se estructura de manera consolidada; teniendo en cuenta también los ítems indicativos adicionales, con los cuales tenemos el conocimiento por procesos a lo largo de nuestra trayectoria de experiencia en contratación estatal, que serán solicitados por las entidades estatales; presentando así una mejora en los precios requeridos para la evaluación; para lo cual podemos manifestar que se refleja en su conjunto que los precios son acordes al mercado.
• Para los ítems de los elementos como eléctricos, pinturas, materiales en PVC, tornillos, puntillas y tuberías relacionados en la mayoría de las regiones ofertadas como precios artificialmente bajos, se realiza la adquisición directamente al fabricante o en su defecto un distribuidor autorizado por el fabricante, como se puede evidenciar en los formatos y anexos presentados, suprimiendo al distribuidor y obteniendo una disminución significativa en el precio, contra propuestas que manejan distribuidores o terceros. Ya que presentamos una forma de pago a nuestros proveedores de contado, obteniendo así un precio favorable al cliente final
• En algunas regiones se evidencia que nuestros ítems no son posibles precios artificialmente bajos, con lo cual manifestamos que directamente la compañía realiza la logística de entrega a las regiones, en donde a la fecha contamos con contratos adicionales estatales y privados en regiones lejanas, teniendo así un beneficio en cuanto al costo de fletes o transporte de mercancía.
• Nos permitimos aclarar de igual manera que estos precios ofertados en el acuerdo marco cumplen con las necesidades de nuestra compañía y en ningún momento dan cabida a un desequilibrio económico, ni afectación de labores en la ejecución secundaria.
• Las empresas consorciadas en este momento como son INPAME SAS y la persona natural JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOZO, contamos con el musculo financiero para la ejecución de las ordenes de compra a las cuales podamos aplicar en el proceso de la ejecución secundaria, adicionalmente al no ser la única unidad de negocio de nuestras compañías la ferretería; sino adicionalmente se manejan actividades de adecuación, mantenimiento, suministro para entes oficiales y privados como obras civiles, mobiliario, sistemas de refrigeración y otros, con todo ello se han logrado adquisición de insumos a escala con nuestros proveedores, logrando con ellos ser competitivos.
• De acuerdo con nuestras alianzas estratégicas con proveedores, aliados estratégicos en las diferentes ciudades, puntos físicos y nuestra logística, podemos ofertar unos precios especiales para la presentación de la oferta, adicionalmente contamos con stock en bodega de los diferentes elementos

en caso de requerirse obteniendo así una excelente relación calidad-precio, para lo cual anexamos certificaciones con nuestros proveedores.
• Contamos con amplia experiencia en el mercado, a nivel privado y estatal, teniendo en cuenta las formas de pago de los clientes se pueden ofrecer unos precios favorables en los contratos sin presentar un desajuste financiero a la empresa y dando cumplimiento a todas las obligaciones de ley – experiencia acreditada ante las siguientes entidades: se anexa las certificaciones, esta información es con el fin de demostrar la experiencia contractual sino la verificación de las ofertas económicas presentadas por nosotros, en donde se puede evidenciar un precio favorable para la entidad y adicionalmente un cumplimiento sin presentar algún desequilibrio económico o afectación a la ejecución del contrato.

III. CONCLUSIONES
1. Los precios ofertados hacen parte de la órbita interna del contratista de acuerdo al artículo 333 de la Constitución Política, comportan un ahorro significativo de recursos por parte de la Entidad.
2. De acuerdo a los expuesto y con nuestra experiencia garantizamos la calidad del objeto contractual.
3. El precio ofertado se encuentra razonables y justificados por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto.
4. La justificación presentadas permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos, pues el precio ofertado no afecta el patrimonio ni del contratante ni del contratista.

Con este requerimiento que hace la entidad y las justificaciones del precio por parte del contratista que están implícitos bajo la gravedad de juramento, la entidad pública esta blindada de cualquier reclamación judicial numeral 6° del artículo 26 de lo Ley 80 de 1993).”

Sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente analizó los ofrecimientos realizados por el proponente, en donde se identifican supuestas *“unificaciones de precios”* por grupo de ítems, no obstante, se presentan, por mencionar algunas, la siguiente inconsistencia de tipo general y enunciativo para resaltar los aspectos de mayor relevancia en cuanto a los precios artificialmente bajos:

No realiza una diferenciación de precios por las especificaciones de los ítems, por ejemplo, las tuberías que cuentan con diferentes diámetros y características fueron unificados los precios ofertados para todas estas, como se aprecia a continuación:

No.	GRAV	Unidad de medida	Región 1	Región 2	Región 3	Región 4	Región 5	Región 6	Región 7	Región 8
1352	Tubería Acero Galvanizado 2" Tipo Pesado Cal. 2.5Mm	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1353	Tubería Acero Galvanizado 4" Sch 40. Para Gas.	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1354	Tubería Acero Negro 1 1/2" Sch 40. Para Gas.	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1355	Tubería Acero Negro 1" Sch 40. Para Gas.	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1356	Tubería Acero Negro 1.1/4" Sch 40. Para Gas.	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1357	Tubería Acero Negro 2 1/2" Sch 40. Para Gas.	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1358	Tubería Acero Negro 2" Sch 40. Para Gas.	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1359	Tubería Acero Negro 3" Sch 40. Para Gas.	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1360	Tubería Acero Negro 4" Sch 40. Para Gas.	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1361	Tubería Acero Negro 6" Sch 40. Para Gas.	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1362	Tubería Cableado Electrico De 1/2 X 3 Metros Fabricado En Pvc De 1/2 X 3 Metros	und	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1363	Tubería Cerrada 40X80Mm . E=2Mm	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1364	Tubería Conduit Pvc Rigida 3/4" X 3 Mts	und	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1365	Tubería Cuadrada Cold Rolled 1 1/2X1 1/2". E=0,70Mm	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1366	Tubería Cuadrada Cold Rolled 1X1". E=1,20Mm Cal.18	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1367	Tubería Cuadrada Cold Rolled 2X2". E=0,70Mm	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1368	Tubería Cuadrada Estructural De 5X5 Cm.	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1369	Tubería Cuadrada Metalica 1 1/2" Cal 18	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1370	Tubería Cuadrada Metalica 1" Cal 18	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1371	Tubería Cuadrada Metalica 2" Cal 18	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620
1372	Tubería Cuadrada Para Muebles 3/4"X3/4"X1.2 Mm	m	$ 1.620	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.620	$ 1.380	$ 1.500	$ 1.500	$ 1.620

Ilustración 7 – Abstracto del Formato 10 del proponente CONSORCIO INPAME TOOL.

Y comparado con los precios de los demás proponentes, la realidad del mercado y aspectos propios de los materiales de construcción y ferretería se puede observar un precio irrisorio en comparación de los demás oferentes, así como lo que mencionaron y soportaron con cotizaciones de almacenes de cadena en su solicitud de rechazo al proponente en cuestión. De igual forma, la “Guía para el manejo de ofertas

artificialmente bajas en Procesos de Contratación" indica que *"[e]n la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas."*, donde se puede apreciar las distorsiones de los precios ofertados por el proponente en comparación con los demás participantes en el proceso de selección, como se aprecia a continuación:

			Valores ofertados para la región																
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Ítem	Descripción	Unidad	COMFERRETERA S.A.S.	ARINTIA GROUP S.A.S	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	INYESAKE S.A.S.	FF SOLUCIONES S.A.	JEM SUPPLIES S.A.S	UT ESTUDIOS 049	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	ADRIAN CARDENAS MEDINA	DEICY BRAVO JOJOA	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO / SOLOASEO CAFETERÍA DISTRIBUCIONES	FERROESTACIÓN	JAIRO OSORIO CABALLERO	DISERRA S.A.S.	UT FERRECOL	CONSORCIO INFAME TOOL	MASSEQ
1352	Tubería Acero Galvanizado 2" Tipo Pesado Cal. 2,5Mm	m		$ 148.468	$ 89.132	$ 46.187	$ 77.378	$ 51.983	$ 102.342	$ 55.663	$ 55.000		$ 81.856		$ 95.400	$ 42.259	$ 312.000	$ 1.380	
1353	Tubería Acero Galvanizado 4" Sch 40. Para Gas.	m		$ 255.733	$ 240.000	$ 292.318	$ 191.385	$ 268.650	$ 313.726	$ 268.476	$ 95.000		$ 176.364		$ 452.000	$ 241.780	$ 285.727	$ 1.380	
1354	Tubería Acero Negro 1 1/2" Sch 40. Para Gas.	m		$ 159.638	$ 22.363	$ 53.720	$ 37.471	$ 49.815	$ 49.397	$ 49.335	$ 45.000		$ 46.851		$ 270.000	$ 58.752	$ 76.700	$ 1.380	
1355	Tubería Acero Negro 1" Sch 40. Para Gas.	m		$ 67.020	$ 11.771	$ 33.200	$ 15.731	$ 30.915	$ 31.792	$ 30.455	$ 32.000		$ 32.895		$ 250.000	$ 36.355	$ 52.000	$ 1.380	
1356	Tubería Acero Negro 1 1/4" Sch 40. Para Gas.	m		$ 81.332	$ 17.657	$ 44.900	$ 20.401	$ 41.715	$ 44.668	$ 41.295	$ 55.000		$ 42.304		$ 260.000	$ 49.170	$ 69.700	$ 1.380	
1357	Tubería Acero Negro 2 1/2" Sch 40. Para Gas.	m		$ 100.138	$ 52.964	$ 114.460	$ 36.050	$ 106.650	$ 144.514	$ 105.128	$ 75.000		$ 82.727		$ 340.000	$ 130.147	$ 111.882	$ 1.380	
1358	Tubería Acero Negro 2" Sch 40. Para Gas.	m		$ 202.107	$ 35.311	$ 73.040	$ 47.439	$ 66.150	$ 65.819	$ 66.269	$ 55.000		$ 73.549		$ 320.000	$ 78.870	$ 97.747	$ 1.380	
1359	Tubería Acero Negro 3" Sch 40. Para Gas.	m		$ 131.003	$ 58.848	$ 149.750	$ 49.945	$ 141.750	$ 178.671	$ 137.532	$ 85.000		$ 101.520		$ 370.000	$ 170.017	$ 146.367	$ 1.380	
1360	Tubería Acero Negro 4" Sch 40. Para Gas.	m		$ 186.467	$ 94.157	$ 213.150	$ 94.933	$ 209.250	$ 289.422	$ 195.759	$ 135.000		$ 131.524		$ 452.000	$ 241.780	$ 208.338	$ 1.380	
1361	Tubería Acero Negro 6" Sch 40. Para Gas.	m		$ 327.993	$ 153.004	$ 374.830	$ 155.017	$ 349.650	$ 438.796	$ 344.254	$ 215.000		$ 217.575		$ 725.000	$ 428.905	$ 366.405	$ 1.380	
1362	Tubería Cableado Electrico De 1/2 X 3 Metros Fabricado En Pvc De 1/2 X 3 Metros	und		$ 8.514	$ 5.887	$ 8.504	$ 7.725	$ 9.788	$ 5.116	$ 9.189	$ 9.800		$ 6.605		$ 25.000	$ 6.930	$ 11.570	$ 1.380	
1363	Tubería Cerrada 40X80Mm., E=2Mm	m		$ 44.977	$ 21.186	$ 36.350	$ 45.582	$ 41.481	$ 108.951	$ 39.112	$ 35.000		$ 44.242		$ 95.000	$ 35.750	$ 253.370	$ 1.380	
1364	Tubería Conduit Pvc Rígida 3/4" X 3 Mts	und		$ 8.646	$ 8.241	$ 21.988	$ 10.117	$ 25.650	$ 6.700	$ 23.415	$ 10.500		$ 8.647		$ 124.000	$ 8.580	$ 20.410	$ 1.380	
1365	Tubería Cuadrada Cold Rolled 1 1/2X1 1/2", E=0,70Mm	m		$ 15.000	$ 14.125	$ 17.000	$ 17.752	$ 11.111	$ 130.824	$ 9.330	$ 22.500		$ 16.551		$ 85.000	$ 11.990	$ 85.670	$ 1.380	
1366	Tubería Cuadrada Cold Rolled 1X1", E=1,20Mm Cal.18	m		$ 8.077	$ 10.595	$ 31.000	$ 10.761	$ 11.813	$ 119.232	$ 10.562	$ 9.500		$ 10.033		$ 80.000	$ 7.315	$ 51.870	$ 1.380	

Ilustración 8 – Comparativo de precios de los proponentes para la región 5 (a modo de ejemplo).

Esta situación se replica para los siguientes grandes grupos de ítems, entre otros:

- Ladrillos.
- Puntillas.
- Rejillas.
- Accesorios de PVC.
- Tejas.
- Thiner.
- Tornillos.
- Tuberías.
- Tubos.
- Pintura.

Adicionalmente, en concordancia con lo establecido en el numeral 6, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual indica:

> *"**ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**. En virtud de este principio:*
>
> *(…)*
>
> *6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."*

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"**Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta **que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta**, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."*
> (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por tal motivo es claro que los ofrecimientos realizados por el proponente CONSORCIO INPAME TOOL pone en riegos la operación del futuro acuerdo marco, las órdenes de compra que sean derivadas del mismo al establecer precios irrisorios que no se ajustan a la realidad del mercado, y lo cual puede incurrir en una posible reclamación de desequilibrio económico del contrato por parte del proponente en caso tal de resultar adjudicatario; así mismo, teniendo como referente la media aritmética de los demás precios de los oferentes, quienes realizaron un análisis detallado de costos contemplando las diferentes variables que incidan en el establecimiento del precio, es un referente para determinar que sí existen precios artificialmente bajos.

Si bien es cierto el proponente manifiesta que cuenta con alianzas comerciales que le ofrecen "precios especiales", no se tiene la certeza que dicha condición obedezca a la realidad del ejercicio comercial del mercado.

Una vez analizadas las explicaciones dadas por el proponente, el comité evaluador, recomienda **RECHAZAR** la oferta económica del proponente CONSORCIO INPAME TOOL al encontrarse incurso en la siguiente causal del pliego de condiciones en su numeral 1.23:

> *"L. **Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales**, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello **o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta**."*
> (Negrilla y subraya fuera de texto).

Aunado a lo anterior es importante mencionar que con relación a los parámetros que debe tener en cuenta la administración para establecer cuándo se puede estar ante la presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado[3] ha señalado lo siguiente:

> *"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que te sea admitido un presunto*

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. Magistrada Ponente: C.P. Myriam Guerrero de Escobar; Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. 76001-23-31-000-1997- 05064-01 (17783).

desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".

" Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar". (Negrilla y Subraya fuera de texto)

*"**El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación".** (Negrilla y Subraya fuera de texto)*

"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".

"En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuestas para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta".

Por lo anterior se concluye que el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificialmente bajos.

Sin embargo, tanto la norma que regula la materia como la jurisprudencia indican que, una vez evidenciada por la entidad una oferta con precios artificialmente bajos deberá solicitar al proponente una explicación de los precios ofrecidos, y dicha justificación o explicación debe satisfacer al comité evaluador en el sentido de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato. En el presente caso objeto de estudio se considera que la argumentación dada por el proponente no satisface la necesidad que tiene de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la operación secundaria. Por lo tanto y como responsabilidad del comité evaluador se permite recomendar el **RECHAZO** de la oferta presentada por el proponente CONSORCIO INPAME TOOL.

8.17. MASSEQ

El proponente a través de comunicación remitida dentro del plazo establecido en el cual indicó:

> *"Yo, JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S., Proponente de este acuerdo marco de precios para la región Numero 06, En la oferta presentada, aunque el precio se denote bajo, encuentra la razonabilidad y justificación, las cuales se describen a continuación:*
>
> *A. Se cuenta con toda la cadena de valor para el desarrollo de obras Civiles en la región, esto incluye fuentes de materiales propias, procesos de explotación, transformación, plantas de concreto y asfalto, transporte de materiales y equipos. Contamos con Stocks suficientes para cubrir con las obligaciones contractuales.*
> *B. La infraestructura e instalaciones, recursos de equipos son propios (No Subcontratamos), manejamos una nómina propia para el objeto a contratar, lo que nos permite realizar actividades con menores costos operativos, dándonos la posibilidad de ofrecer costos competitivos en el mercado.*
> *C. Conforme al estudio interno que realizamos, obtendremos un margen de ganancias óptimo, pero, en ningún momento ofertamos para tener pérdidas.*
> *D. Somos una Empresa del Departamento del Huila que, por su ubicación estratégica y logística, nos permite suministrar materiales, ejecutar obras civiles y de infraestructura vial, de manera más eficiente y con menores costos operativos. Además, la obra a contratar se encuentra cerca de nuestra base principal de operación en el Municipio de Tesalia Huila.*
> *E. Contamos con un Sistema Integrado de Gestión, certificados bajo las normas ISO:9001 - 14001 - 45001 - NORSOK S-006 con lo que se establece una estructura sólida en cumplimiento a los requisitos Mineros, Ambientales y de obra civil para el desarrollo de los procesos de la Compañía y especificaciones técnicas de nuestros clientes.*
> *F. En el desarrollo de nuestra experiencia, ya se han ejecutado suministros con mayores requerimientos de equipos y personal, por esto estamos seguros de que el valor presentado cumple económicamente con la normal ejecución de la actividad.*
> *G. Referente a los ítems 61, 62, 63, 64 y 65 de la propuesta económica, la unidad de medida es UND, por lo tanto, inferíamos que el mismo era por KG, la oferta de nuestra propuesta fue inmersa en ese sentido, ya que al ser UND, se toma por KG, por ello es que nuestra compañía hizo dicha oferta y recordar que toda duda razonable como lo es este presupuesto sin detalle alguno hizo equivocar nuestra propuesta.*
> *H. Referente a los ítems 19, 21, 26, 32, 33, 34, 44, 45, 47, 49, 55, 58 de la propuesta económica, son tuberías y materiales de uniones que ha sido percatada, estudiada en cada ítem, directo con las casas matriz teniendo el objetivo que cumple el presente acuerdo marco, que es llevar la economía a Gran escala.*
> *I. Estos precios ofertados para nuestra región no son artificialmente bajos, ya que hemos venido y estamos participando en procesos contractuales de esta categoría, ahora bien, los precios ofertados por los demás proponentes son muy altos (Verificable con solo entrar a una pagina web de Homecenter, Easy y Home sentry) por ello es por lo que los nuestros reflejan que son muy bajos.*
> *J. Explotamos ocho títulos mineros, con una producción mayor a 1.000.0000 de M3 al año, con un Stock de más de 20.000 M3, lo que nos permite la producción de agregados pétreos y demás materiales derivados, en una gran escala que impacta en los precios bajos, adicional tenemos con dos plantas de trituración que permite obtener este resultado, es por ello que los ítems 76, 77, 78, 81, 82, 83, 85, 87, 88, 90, 95, 96, 643, 644, 647, 648, 649, 650, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, del presupuesto económico ofertado siendo los únicos oferentes del HUILA y con todos los compromisos minero ambientales garantizados podremos perfectamente otorgarlo a este precio.*

K. Ahora bien, de los nueve proponentes que nos presentamos en la región 6, dentro de la grafica comparativa todos tenemos precios artificialmente bajos, así como se presenta en la gráfica:
(…)
Conforme a este grafico la media del mismo es de 388 precios artificialmente bajos y nosotros como proponentes nos encontramos debajo del mismo, esto da un parte de garantía que hemos hecho bien el trabajo estamos por debajo de la media, que queda claro que propuesta perfecta es compleja, y que más aun cuando se han ofertado más de 1.733 ítems.
L. Adicional a ello vemos que los otros ocho (8) proponentes en algunos ítems subieron demasiado algunos precios, esto fue lo que realmente vario la fórmula de los precios artificialmente bajos, motivo por el cual llevado a la realidad vemos que no existe tal artificialmente bajo, solo que así se aplica la guía de Colombia compra eficiente.
M. Que expuesto lo anterior, nos permite llevar a cabo una economía de consumo y venta a gran escala, de los diferentes materiales exigidos por ustedes en el presente acuerdo marco de precios, por lo tanto, podemos brindar la posibilidad de suministro a precios bajos, sin que se incurra en perdida de utilidad, si no por el contrario fue una lista de precios elaborada previamente y consensuada con las diferentes áreas de la compañía.
N. Así las cosas, MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S. puede suministrar y hacerse cargo con los precios ofertados, manteniendo un equilibrio económico en la región 6, la cual pertenecemos y conocemos de antemano.

(…)"

Adicional al pronunciamiento, el proponente allega documentación complementaria como estados financieros, certificados de explotación de títulos mineros, entre otros.

Por tal motivo, y producto del pronunciamiento realizado por el proponente es aceptada por la Entidad y se da continuidad a la evaluación de su respectiva oferta.

9. PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, son acreedores de ponderación los proponentes que se encuentren habilitados en los componentes jurídico, financiero, organizacional, experiencia y requisito mínimo técnico.

Aquellos proponentes que obtengan como resultado de la evaluación de los componentes *"No habilitado"*, no serán susceptibles de ponderación.

En ese sentido, una vez culminado el término del traslado del informe de evaluación, se procede a detallar la evaluación de los factores ponderables del pliego de condiciones de la siguiente manera.

Tabla 11 – Tabla 10 factores de ponderación pliego de condiciones con adenda No. 3.

No.	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	60
2	Puntos físicos adicionales	9
3	Criterio social del Proponente	10
4	Puntaje para estimular la industria nacional	20
5	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
	Puntaje total:	100

Es importante mencionar que en relación con el Formato 9 – Factores ponderables, ciertos proponentes manifestaron en su carta de presentación y justificaron la tipificación de la información como confidencial

al contarse con información sensible, como lo es las cédulas de ciudadanía de su equipo de trabajo por puntaje por criterio social. Y de esta manera Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como lo indicado en el numeral *"1.18. Información reservada o confidencial"* del pliego de condiciones con adenda 3, se estableció el manejo de tal forma de la información reservada o confidencial que manifestó el Proponente.

Así las cosas, "Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.", situación que se refleja en los formatos de evaluación de los requisitos ponderables realizada por el comité evaluador para cada una de las propuestas presentadas.

9.1. Factor económico

Teniendo en consideración lo establecido en la Tabla 3 se relacionan los ítems que no fueron tenidos en cuenta en la evaluación del aspecto económico, según fue informado por la Entidad a través de mensaje público en la plataforma del SECOP II. En ese sentido se contaba con un total de 1.754 ítems indicativos que conformaban la oferta económica, de los cuales 39 ítems no fueron tenidos en cuenta en la evaluación, para un total de 1.715 ítems válidos en el factor económico.

Así las cosas, el numeral 6.1.1. del pliego de condiciones con adenda 3 establece el procedimiento para la asignación de puntaje de la siguiente forma:

> *"**6.1.1. Forma de evaluación de la oferta económica***
>
> *La entidad establece en el formato de oferta económica los ítems de mayor relevancia para que sean cotizados por parte de los proponentes los cuales corresponden a la totalidad de elementos listados en la oferta económica, asimismo, considerando que Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia los proveedores ofertarán el valor que considere pertinente para cada una de las regiones a las cuales se presente.*
>
> *Colombia Compra Eficiente analizará uno a uno los ítems ofertados por todos los proponentes de cada región, y asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente procedimiento:*
>
> 1. *Se analizará cada una de las regiones de forma independiente, así como el ofrecimiento realizado a cada uno de los ítems de mayor relevancia para cada una de estas.*
> 2. *Para cada uno de los ítems de mayor relevancia, se tomarán la totalidad de valores ofrecidos por los proponentes habilitados y se calculará el promedio de los valores.*
>
> *A modo de ejemplo:*

	Proponente A	***Proponente B***	***Proponente C***
Ítem 1	*$10*	*$5*	*$23*
Ítem 2	*$8*	*$30*	*$17*

> *Para el ítem 1, se calcula el promedio de los valores ofertados por los proponentes A, B y C.*

$$Promedio\ ítem\ 1 = \frac{\$10 + \$5 + \$23}{3} = \$12{,}67$$

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

3. *Se tomará el valor total por concepto de puntaje de la oferta económica, y se dividirá proporcionalmente en la cantidad de ítems de mayor relevancia establecidos, de tal forma que el puntaje será asignado por cada ítem.*

$$Puntaje\ máximo_{ítem} = \frac{Puntaje\ total\ por\ concepto\ de\ oferta\ económica}{número\ total\ de\ ítems\ en\ la\ oferta\ económica}$$

4. *El valor del proponente que se encuentre más cercano al valor promedio, sea por exceso o por defecto, será acreedor del puntaje establecido para cada ítem y los demás proponentes se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Promedio_{ítem} - V_i}{Promedio_{ítem}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo_{ítem}\right]$$

Donde:

- *$Promedio_{ítem}$ = Es el promedio de los valores ofertados por los proponentes para el ítem en evaluación.*
- *V_i = Es el valor ofertado por el proponente "i" para el ítem en evaluación.*
- *$Puntaje\ máximo_{ítem}$ = es el valor de puntaje máximo asignado al ítem en evaluación, de acuerdo con la distribución proporcional del valor total por concepto de oferta económica en la totalidad de ítems de mayor relevancia.*

***Nota:** En el caso en el cual de la aplicación de la fórmula anterior tenga como resultado un valor negativo, se asignará cero (0) puntos.*

5. *El puntaje total de cada proponente será igual a la sumatoria de todos los puntajes para cada uno de los ítems ofertados para cada región.*

6. *En función del valor promedio obtenido para cada ítem, será analizado si un precio se puede considerar como supuestamente artificialmente bajo, y para tal fin se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015."*

En ese sentido, se estableció el puntaje máximo por ítem de acuerdo con el numeral 3, de la siguiente manera:

$$Puntaje\ máximo_{ítem} = \frac{Puntaje\ total\ por\ concepto\ de\ oferta\ económica}{número\ total\ de\ ítems\ en\ la\ oferta\ económica}$$

$$\boldsymbol{Puntaje\ máximo_{ítem}} = \frac{60\ puntos}{1.715\ ítems} = \boldsymbol{0{,}035\ puntos/ítem}$$

Esto quiere decir que se asigna un puntaje máximo por ítem de 0,035 puntos, valor que será reemplazado en la fórmula del numeral 4 para la asignación de puntaje para cada ítem.

Es importante mencionar que en el escenario en el cual producto de la aplicación de la fórmula del numeral 4 se tenga como resultado un valor negativo, el puntaje corresponderá a 0,0 puntos.

La asignación de puntaje fue realizada por cada una de las regiones de forma independiente, y para los proponentes que se encuentran habilitados en el proceso de selección. Así las cosas, se detalla por cada una de las regiones la evaluación económica, y el procedimiento para otorgamiento de puntaje podrá ser verificado en cada archivo independiente de Excel por región.

Tenga en cuenta que si una celda se encuentra completamente en gris es porque el proponente NO se presentó a dicha región.

9.1.1. Región 1 – Factor Económico

A continuación, se detalla la asignación de puntaje para la región No. 1:

Tabla 12 – Puntaje por aspecto económico para la Región 1.

Proponente	Puntaje Región 1
COMFERRETERA S.A.S.	
ARINTIA GROUP S.A.S	
U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	
INVESAKK S.A.S.	
FF SOLUCIONES S.A.	
JEM SUPPLIES S.A.S	42,54
UT ESTUDIOS 049	38,12
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	42,01
ADRIAN CARDENAS MEDINA	
DEICY BRAVO JOJOA	
NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	
FERROESTACIÓN	
JAIRO OSORIO CABALLERO	
DISERRA S.A.S.	36,52
UT FERRECOL	36,9
CONSORCIO INPAME TOOL	Proponente rechazado
MASSEQ	

9.1.2. Región 2 – Factor Económico

A continuación, se detalla la asignación de puntaje para la región No. 2:

Tabla 13 – Puntaje por aspecto económico para la Región 2.

Proponente	Puntaje Región 2
COMFERRETERA S.A.S.	
ARINTIA GROUP S.A.S	
U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	33,98
INVESAKK S.A.S.	44,06
FF SOLUCIONES S.A.	37,54
JEM SUPPLIES S.A.S	42,78
UT ESTUDIOS 049	38,11
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	43,18
ADRIAN CARDENAS MEDINA	
DEICY BRAVO JOJOA	
NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	
FERROESTACIÓN	
JAIRO OSORIO CABALLERO	
DISERRA S.A.S.	38,69
UT FERRECOL	33,54
CONSORCIO INPAME TOOL	Proponente rechazado
MASSEQ	0

9.1.3. Región 3 – Factor Económico

A continuación, se detalla la asignación de puntaje para la región No. 3:

Tabla 14 – Puntaje por aspecto económico para la Región 3.

Proponente	Puntaje Región 3
COMFERRETERA S.A.S.	
ARINTIA GROUP S.A.S	
U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	34,62
INVESAKK S.A.S.	
FF SOLUCIONES S.A.	38,93
JEM SUPPLIES S.A.S	41,79
UT ESTUDIOS 049	38,35
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	42,29
ADRIAN CARDENAS MEDINA	
DEICY BRAVO JOJOA	
NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	
FERROESTACIÓN	
JAIRO OSORIO CABALLERO	
DISERRA S.A.S.	39,35
UT FERRECOL	35,73
CONSORCIO INPAME TOOL	Proponente rechazado
MASSEQ	

9.1.4. Región 4 – Factor Económico

A continuación, se detalla la asignación de puntaje para la región No. 4:

Tabla 15 – Puntaje por aspecto económico para la Región 4.

Proponente	Puntaje Región 4
COMFERRETERA S.A.S.	Proponente rechazado
ARINTIA GROUP S.A.S	
U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	33,61
INVESAKK S.A.S.	
FF SOLUCIONES S.A.	
JEM SUPPLIES S.A.S	40,22
UT ESTUDIOS 049	37,98
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	41,56
ADRIAN CARDENAS MEDINA	
DEICY BRAVO JOJOA	38,33
NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	
FERROESTACIÓN	38,55
JAIRO OSORIO CABALLERO	
DISERRA S.A.S.	36,53
UT FERRECOL	34,51
CONSORCIO INPAME TOOL	Proponente rechazado
MASSEQ	

9.1.5. Región 5 – Factor Económico

A continuación, se detalla la asignación de puntaje para la región No. 5:

Tabla 16 – Puntaje por aspecto económico para la Región 5.

Proponente	Puntaje Región 5
COMFERRETERA S.A.S.	
ARINTIA GROUP S.A.S	34,1
U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	33,48

Proponente	Puntaje Región 5
INVESAKK S.A.S.	41,62
FF SOLUCIONES S.A.	39,89
JEM SUPPLIES S.A.S	40,36
UT ESTUDIOS 049	36,64
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	40,25
ADRIAN CARDENAS MEDINA	35,68
DEICY BRAVO JOJOA	
NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	37,21
FERROESTACIÓN	
JAIRO OSORIO CABALLERO	19,44
DISERRA S.A.S.	36,58
UT FERRECOL	35,3
CONSORCIO INPAME TOOL	Proponente rechazado
MASSEQ	

9.1.6. Región 6 – Factor Económico

A continuación, se detalla la asignación de puntaje para la región No. 6:

Tabla 17 – Puntaje por aspecto económico para la Región 6.

Proponente	Puntaje Región 6
COMFERRETERA S.A.S.	
ARINTIA GROUP S.A.S	
U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	33,15
INVESAKK S.A.S.	
FF SOLUCIONES S.A.	30,15
JEM SUPPLIES S.A.S	40,58
UT ESTUDIOS 049	38,1
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	40,47
ADRIAN CARDENAS MEDINA	
DEICY BRAVO JOJOA	
NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	
FERROESTACIÓN	
JAIRO OSORIO CABALLERO	
DISERRA S.A.S.	36,94
UT FERRECOL	32,66
CONSORCIO INPAME TOOL	Proponente rechazado
MASSEQ	34,95

9.1.7. Región 7 – Factor Económico

A continuación, se detalla la asignación de puntaje para la región No. 7:

Tabla 18 - Puntaje por aspecto económico para la Región 7.

Proponente	Puntaje Región 7
COMFERRETERA S.A.S.	
ARINTIA GROUP S.A.S	
U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	
INVESAKK S.A.S.	
FF SOLUCIONES S.A.	24,28
JEM SUPPLIES S.A.S	40,62
UT ESTUDIOS 049	36,72
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	41,52

Proponente	Puntaje Región 7
ADRIAN CARDENAS MEDINA	
DEICY BRAVO JOJOA	
NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	
FERROESTACIÓN	
JAIRO OSORIO CABALLERO	
DISERRA S.A.S.	34,36
UT FERRECOL	34,1
CONSORCIO INPAME TOOL	Proponente rechazado
MASSEQ	

9.1.8. Región 8 – Factor Económico

A continuación, se detalla la asignación de puntaje para la región No. 8:

Tabla 19 – Puntaje por aspecto económico para la Región 8.

Proponente	Puntaje Región 8
COMFERRETERA S.A.S.	
ARINTIA GROUP S.A.S	
U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	
INVESAKK S.A.S.	
FF SOLUCIONES S.A.	
JEM SUPPLIES S.A.S	42,52
UT ESTUDIOS 049	38,54
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	42,03
ADRIAN CARDENAS MEDINA	
DEICY BRAVO JOJOA	
NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	
FERROESTACIÓN	
JAIRO OSORIO CABALLERO	
DISERRA S.A.S.	36,4
UT FERRECOL	36,07
CONSORCIO INPAME TOOL	Proponente rechazado
MASSEQ	

9.2. Demás factores ponderables

En este numeral se detallan los demás factores ponderables, así como las salvedades o aspectos puntuales que tuvo en consideración el comité evaluador de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones con adenda 3; puntaje que será resumido por región para cada uno de los proponentes.

Se aclara que el puntaje por puntos físicos adicionales se acredita por cada una de las regiones a las cuales se presentó propuesta.

El puntaje por criterio social, industria nacional y vinculación de trabajadores en condición de discapacidad se otorga al proponente, por tal motivo replica transversalmente en todas las regiones a las cuales se presentó propuesta.

El detalle de la verificación de los factores ponderables se encuentra en los respectivos formatos de ponderación de forma independiente para cada uno de los proponentes, así como el consolidado general de ponderación.

9.2.1. Puntos físicos adicionales

En relación con el factor de puntos físicos adicionales, las alternativas indicadas en la Tabla 11 y 12 del pliego de condiciones con adenda 3, establece 3 opciones, siendo la opción 3 de puntaje la correspondiente a 3 puntos adicionales o más. En ese sentido, para los proponentes que acreditaron más de 3 puntos adicionales, se verificó la información de los puntos de venta hasta el tercer punto de venta adicional ofertado, ya que con esta verificación se haría acreedor del puntaje indicado en la respectiva tabla.

Es importante mencionar que en el caso en el cual el proponente haya indicado en su propuesta (a modo de ejemplo) que ofrecía 3 puntos adicionales, pero en la verificación se pudo constatar que realmente eran 2 puntos adicionales los que cumplían con el requisito del pliego, se otorgaría el puntaje por los puntos válidos en la verificación.

9.2.2. Puntaje por criterios social del Proponente

En relación con el puntaje por criterio social del proponente, es importante mencionar que el numeral 6.3. del pliego de condiciones con adenda 3 indica que *"El Proponente que cuente en **su equipo de personal (sin importar la modalidad o forma de contratación o vinculación)** grupo poblacionales como son: (…)"* (negrilla y subraya fuera de texto); por tal motivo, la totalidad del equipo de personal se contabilizó en función de la suma entre personal vinculado por contrato laboral y por prestación de servicios. Esto en el caso en el cual la relación de la totalidad del equipo de trabajo fuera únicamente por vinculación laboral, toda vez que para analizar el porcentaje que representa el grupo poblacional objeto de ponderación, se analizaba indistintamente de su vinculación.

En ese sentido, a modo de ejemplo, si un proponente manifestó que contaba con 15 personas, y pretendía cumplir con el requisito con 5 mujeres, 4 de ellas por contrato laboral, y 1 por prestación de servicios, pero, la persona por prestación de servicios no se encontraba relacionada dentro de las 15 personas, se contaba realmente con 16 personas en el equipo humano del proponente realmente (sin importar la modalidad o forma de contratación o vinculación).

De igual forma a la línea establecida para el factor de puntos adicionales de venta, se estableció para el puntaje social, es decir, en el caso que el proponente pretendiera acreditar por el 50% de mujeres y jóvenes, pero realmente el porcentaje correspondía a la segunda opción (40%), se realizaba la asignación de puntaje para la opción en la cual se cumplía la condición del pliego de condiciones.

9.2.3. Puntaje por industria nacional

Respecto al puntaje por industria nacional, el numeral 6.4 del pliego de condiciones con adenda 3 establece las condiciones para que los proponentes sean acreedores del puntaje respectivo.

En ese orden de ideas, se debía contar con al menos un (1) elemento que corresponda a un material de construcción y/o ferretería que cuente con el Registro de Productores y Bienes Nacionales (RPBN), independientemente de la cantidad de regiones a las cuales presente oferta.

Por lo tanto, para los Proponentes que allegaron más de un elemento con registro de producto de bienes nacionales, se analizó para el primero que cumpliera con dicho requisito, independientemente de los demás que fueron relacionados.

El comité evaluador realizó la verificación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)[4] y constató que se contara con el registro relacionado y que se encontrara vigente al momento del cierre, indistintamente de la fecha de vencimiento del registro.

9.2.4. Puntaje por incorporación de trabajadores en situación de discapacidad

El pliego de condiciones con adenda 3 establece en el numeral 6.5. indica las condiciones para la asignación de puntaje por incorporación de trabajadores en situación de discapacidad.

En el caso de las figuras asociativas, para ser acreedor del puntaje por vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, según lo indicado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se indica:

> *"**Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, **si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por tal motivo, el integrante de la figura asociativa que acreditara los trabajadores en condición de discapacidad debía acreditar mínimo el 40% de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

De igual forma, se debía contar con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente para ser acreedor del mencionado puntaje.

9.2.5. Consolidado de los demás factores ponderables por región.

Tenga en cuenta que si una celda se encuentra completamente en gris es porque el proponente NO se presentó a dicha región.

9.2.5.1. Región 1

Tabla 20 – Demás factores ponderables para la región 1.

Proponente	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad
1. COMFERRETERA S.A.S.				
2. ARINTIA GROUP S.A.S				
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA				
4. INVESAKK S.A.S.				
5. FF SOLUCIONES S.A.				
6. JEM SUPPLIES S.A.S	0	10	20	0
7. UT ESTUDIOS 049	0	7	20	1
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	0	10	20	1

[4] http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

Proponente	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA				
10. DEICY BRAVO JOJOA				
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO				
12. FERROESTACIÓN				
13. JAIRO OSORIO CABALLERO				
14. DISERRA S.A.S.	0	0	20	0
15. UT FERRECOL	0	10	0	0
16. CONSORCIO INPAME TOOL				
17. MASSEQ				

9.2.5.2. Región 2

Tabla 21 – Demás factores ponderables para la región 2.

Proponente	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad
1. COMFERRETERA S.A.S.				
2. ARINTIA GROUP S.A.S				
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	0	10	20	0
4. INVESAKK S.A.S.	9	10	20	0
5. FF SOLUCIONES S.A.	9	10	20	0
6. JEM SUPPLIES S.A.S	9	10	20	0
7. UT ESTUDIOS 049	9	7	20	1
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	9	10	20	1
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA				
10. DEICY BRAVO JOJOA				
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO				
12. FERROESTACIÓN				
13. JAIRO OSORIO CABALLERO				
14. DISERRA S.A.S.	0	0	20	0
15. UT FERRECOL	7	10	0	0
16. CONSORCIO INPAME TOOL				
17. MASSEQ				

9.2.5.3. Región 3

Tabla 22 – Demás factores ponderables para la región 3.

Proponente	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad
1. COMFERRETERA S.A.S.				
2. ARINTIA GROUP S.A.S				
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	0	10	20	0
4. INVESAKK S.A.S.				
5. FF SOLUCIONES S.A.	9	10	20	0
6. JEM SUPPLIES S.A.S	9	10	20	0
7. UT ESTUDIOS 049	9	7	20	1
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	9	10	20	1
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA				
10. DEICY BRAVO JOJOA				
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO				
12. FERROESTACIÓN				
13. JAIRO OSORIO CABALLERO				
14. DISERRA S.A.S.	0	0	20	0
15. UT FERRECOL	0	10	0	0
16. CONSORCIO INPAME TOOL				
17. MASSEQ				

9.2.5.4. Región 4

Tabla 23 – Demás factores ponderables para la región 4.

Proponente	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad
1. COMFERRETERA S.A.S.				
2. ARINTIA GROUP S.A.S				
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	0	10	20	0
4. INVESAKK S.A.S.				
5. FF SOLUCIONES S.A.				
6. JEM SUPPLIES S.A.S	9	10	20	0
7. UT ESTUDIOS 049	9	7	20	1
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	9	10	20	1
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA				
10. DEICY BRAVO JOJOA	9	3	20	0
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO				
12. FERROESTACIÓN	9	7	20	0
13. JAIRO OSORIO CABALLERO				
14. DISERRA S.A.S.	0	0	20	0
15. UT FERRECOL	9	10	0	0
16. CONSORCIO INPAME TOOL				
17. MASSEQ				

Nota: El proponente COMFERRETERA S.A.S. se encuentra rechazado, por tal motivo, no tiene puntaje.

9.2.5.5. Región 5

Tabla 24 – Demás factores ponderables para la región 5.

Proponente	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad
1. COMFERRETERA S.A.S.				
2. ARINTIA GROUP S.A.S	6	10	20	0
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	9	10	20	0
4. INVESAKK S.A.S.	9	10	20	0
5. FF SOLUCIONES S.A.	9	10	20	0
6. JEM SUPPLIES S.A.S	9	10	20	0
7. UT ESTUDIOS 049	9	7	20	1
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	9	10	20	1
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA	0	10	0	0
10. DEICY BRAVO JOJOA				
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	9	10	20	0
12. FERROESTACIÓN				
13. JAIRO OSORIO CABALLERO	9	10	20	0
14. DISERRA S.A.S.	0	0	20	0
15. UT FERRECOL	9	10	0	0
16. CONSORCIO INPAME TOOL				
17. MASSEQ				

9.2.5.6. Región 6

Tabla 25 – Demás factores ponderables para al región 6.

Proponente	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad
1. COMFERRETERA S.A.S.				
2. ARINTIA GROUP S.A.S				
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	3	10	20	0
4. INVESAKK S.A.S.				
5. FF SOLUCIONES S.A.	9	10	20	0
6. JEM SUPPLIES S.A.S	9	10	20	0
7. UT ESTUDIOS 049	9	7	20	1
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	9	10	20	1
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA				
10. DEICY BRAVO JOJOA				
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO				
12. FERROESTACIÓN				

Proponente	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad
13. JAIRO OSORIO CABALLERO				
14. DISERRA S.A.S.	0	0	20	0
15. UT FERRECOL	7	10	0	0
16. CONSORCIO INPAME TOOL				
17. MASSEQ	9	10	0	0

9.2.5.7. Región 7

Tabla 26 – Demás factores ponderables para la región 7.

Proponente	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad
1. COMFERRETERA S.A.S.				
2. ARINTIA GROUP S.A.S				
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA				
4. INVESAKK S.A.S.				
5. FF SOLUCIONES S.A.	9	10	20	0
6. JEM SUPPLIES S.A.S	9	10	20	0
7. UT ESTUDIOS 049	9	7	20	1
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	9	10	20	1
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA				
10. DEICY BRAVO JOJOA				
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO				
12. FERROESTACIÓN				
13. JAIRO OSORIO CABALLERO				
14. DISERRA S.A.S.	0	0	20	0
15. UT FERRECOL	9	10	0	0
16. CONSORCIO INPAME TOOL				
17. MASSEQ				

9.2.5.8. Región 8

Tabla 27 – Demás factores ponderables para la región 8.

Proponente	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad
1. COMFERRETERA S.A.S.				
2. ARINTIA GROUP S.A.S				
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA				
4. INVESAKK S.A.S.				

Proponente	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad
5. FF SOLUCIONES S.A.				
6. JEM SUPPLIES S.A.S	9	10	20	0
7. UT ESTUDIOS 049	9	7	20	1
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	9	10	20	1
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA				
10. DEICY BRAVO JOJOA				
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO				
12. FERROESTACIÓN				
13. JAIRO OSORIO CABALLERO				
14. DISERRA S.A.S.	0	0	20	0
15. UT FERRECOL	7	10	0	0
16. CONSORCIO INPAME TOOL				
17. MASSEQ				

9.3. Consolidado de ponderación

A continuación se presenta el consolidado de puntaje por cada una de las regiones.

Tenga en cuenta que si una celda se encuentra completamente en gris es porque el proponente NO se presentó a dicha región.

9.3.1. Región 1

Tabla 28 – Consolidado de puntaje total para la región 1.

	Puntaje Región 1					
Proponente	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región
1. COMFERRETERA S.A.S.						
2. ARINTIA GROUP S.A.S						
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA						
4. INVESAKK S.A.S.						
5. FF SOLUCIONES S.A.						
6. JEM SUPPLIES S.A.S	42,54	0	10	20	0	72,54
7. UT ESTUDIOS 049	38,12	0	7	20	1	66,12
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	42,01	0	10	20	1	73,01
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA						
10. DEICY BRAVO JOJOA						
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO						
12. FERROESTACIÓN						
13. JAIRO OSORIO CABALLERO						

Proponente	Puntaje Región 1					
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región
14. DISERRA S.A.S.	36,52	0	0	20	0	56,52
15. UT FERRECOL	36,9	0	10	0	0	46,9
16. CONSORCIO INPAME TOOL						
17. MASSEQ						

9.3.2. Región 2

Tabla 29 – Consolidado de puntaje total para la región 2.

Proponente	Puntaje Región 2					
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región
1. COMFERRETERA S.A.S.						
2. ARINTIA GROUP S.A.S						
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	33,98	0	10	20	0	63,98
4. INVESAKK S.A.S.	44,06	9	10	20	0	83,06
5. FF SOLUCIONES S.A.	37,54	9	10	20	0	76,54
6. JEM SUPPLIES S.A.S	42,78	9	10	20	0	81,78
7. UT ESTUDIOS 049	38,11	9	7	20	1	75,11
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	43,18	9	10	20	1	83,18
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA						
10. DEICY BRAVO JOJOA						
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO						
12. FERROESTACIÓN						
13. JAIRO OSORIO CABALLERO						
14. DISERRA S.A.S.	38,69	0	0	20	0	58,69
15. UT FERRECOL	33,54	7	10	0	0	50,54
16. CONSORCIO INPAME TOOL						
17. MASSEQ						

9.3.3. Región 3

Tabla 30 – Consolidado de puntaje total para la región 3.

Proponente	Puntaje Región 3					
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región
1. COMFERRETERA S.A.S.						
2. ARINTIA GROUP S.A.S						

Proponente	Puntaje Región 3					
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	34,62	0	10	20	0	64,62
4. INVESAKK S.A.S.						
5. FF SOLUCIONES S.A.	38,93	9	10	20	0	77,93
6. JEM SUPPLIES S.A.S	41,79	9	10	20	0	80,79
7. UT ESTUDIOS 049	38,35	9	7	20	1	75,35
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	42,29	9	10	20	1	82,29
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA						
10. DEICY BRAVO JOJOA						
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO						
12. FERROESTACIÓN						
13. JAIRO OSORIO CABALLERO						
14. DISERRA S.A.S.	39,35	0	0	20	0	59,35
15. UT FERRECOL	35,73	0	10	0	0	45,73
16. CONSORCIO INPAME TOOL						
17. MASSEQ						

9.3.4. Región 4

Tabla 31 – Consolidado de puntaje total para la región 4.

Proponente	Puntaje Región 4					
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región
1. COMFERRETERA S.A.S.						
2. ARINTIA GROUP S.A.S						
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	33,61	0	10	20	0	63,61
4. INVESAKK S.A.S.						
5. FF SOLUCIONES S.A.						
6. JEM SUPPLIES S.A.S	40,22	9	10	20	0	79,22
7. UT ESTUDIOS 049	37,98	9	7	20	1	74,98
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	41,56	9	10	20	1	81,56
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA						
10. DEICY BRAVO JOJOA	38,33	9	3	20	0	70,33
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO						
12. FERROESTACIÓN	38,55	9	7	20	0	74,55
13. JAIRO OSORIO CABALLERO						
14. DISERRA S.A.S.	36,53	0	0	20	0	56,53
15. UT FERRECOL	34,51	9	10	0	0	53,51
16. CONSORCIO INPAME TOOL						
17. MASSEQ						

Nota: El proponente COMFERRETERA S.A.S. se encuentra rechazado, por tal motivo, no tiene puntaje.

9.3.5. Región 5

Tabla 32 – Consolidado de puntaje total para la región 5.

	Puntaje Región 5					
Proponente	**Económico**	**Puntos físicos de venta adicionales**	**Puntaje por criterio social**	**Puntaje por industria nacional**	**Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad**	**Puntaje Total de la Región**
1. COMFERRETERA S.A.S.						
2. ARINTIA GROUP S.A.S	34,1	6	10	20	0	70,1
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	33,48	9	10	20	0	72,48
4. INVESAKK S.A.S.	41,62	9	10	20	0	80,62
5. FF SOLUCIONES S.A.	39,89	9	10	20	0	78,89
6. JEM SUPPLIES S.A.S	40,36	9	10	20	0	79,36
7. UT ESTUDIOS 049	36,64	9	7	20	1	73,64
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	40,25	9	10	20	1	80,25
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA	35,68	0	10	0	0	45,68
10. DEICY BRAVO JOJOA						
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	37,21	9	10	20	0	76,21
12. FERROESTACIÓN						
13. JAIRO OSORIO CABALLERO	19,44	9	10	20	0	58,44
14. DISERRA S.A.S.	36,58	0	0	20	0	56,58
15. UT FERRECOL	35,3	9	10	0	0	54,3
16. CONSORCIO INPAME TOOL						
17. MASSEQ						

9.3.6. Región 6

Tabla 33 – Consolidado de puntaje total para la región 6.

	Puntaje Región 6					
Proponente	**Económico**	**Puntos físicos de venta adicionales**	**Puntaje por criterio social**	**Puntaje por industria nacional**	**Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad**	**Puntaje Total de la Región**
1. COMFERRETERA S.A.S.						
2. ARINTIA GROUP S.A.S						
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	33,15	3	10	20	0	66,15
4. INVESAKK S.A.S.						
5. FF SOLUCIONES S.A.	30,15	9	10	20	0	69,15
6. JEM SUPPLIES S.A.S	40,58	9	10	20	0	79,58
7. UT ESTUDIOS 049	38,1	9	7	20	1	75,1
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	40,47	9	10	20	1	80,47
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA						
10. DEICY BRAVO JOJOA						
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO						
12. FERROESTACIÓN						

Proponente	Puntaje Región 6					
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región
13. JAIRO OSORIO CABALLERO						
14. DISERRA S.A.S.	36,94	0	0	20	0	56,94
15. UT FERRECOL	32,66	7	10	0	0	49,66
16. CONSORCIO INPAME TOOL						
17. MASSEQ	34,95	9	10	0	0	53,95

9.3.7. Región 7

Tabla 34 – Consolidado de puntaje total para la región 7.

Proponente	Puntaje Región 7					
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región
1. COMFERRETERA S.A.S.						
2. ARINTIA GROUP S.A.S						
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA						
4. INVESAKK S.A.S.						
5. FF SOLUCIONES S.A.	24,28	9	10	20	0	63,28
6. JEM SUPPLIES S.A.S	40,62	9	10	20	0	79,62
7. UT ESTUDIOS 049	36,72	9	7	20	1	73,72
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	41,52	9	10	20	1	81,52
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA						
10. DEICY BRAVO JOJOA						
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO						
12. FERROESTACIÓN						
13. JAIRO OSORIO CABALLERO						
14. DISERRA S.A.S.	34,36	0	0	20	0	54,36
15. UT FERRECOL	34,1	9	10	0	0	53,1
16. CONSORCIO INPAME TOOL						
17. MASSEQ						

9.3.8. Región 8

Tabla 35 – Consolidado de puntaje total para la región 8.

Proponente	Puntaje Región 8					
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región
1. COMFERRETERA S.A.S.						
2. ARINTIA GROUP S.A.S						
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA						
4. INVESAKK S.A.S.						
5. FF SOLUCIONES S.A.						
6. JEM SUPPLIES S.A.S	42,52	9	10	20	0	81,52
7. UT ESTUDIOS 049	38,54	9	7	20	1	75,54
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	42,03	9	10	20	1	82,03
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA						
10. DEICY BRAVO JOJOA						
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO						
12. FERROESTACIÓN						
13. JAIRO OSORIO CABALLERO						
14. DISERRA S.A.S.	36,4	0	0	20	0	56,4
15. UT FERRECOL	36,07	7	10	0	0	53,07
16. CONSORCIO INPAME TOOL						
17. MASSEQ						

10. APLICACIÓN DE LA REGLA DE ADJUDICACIÓN

El pliego de condiciones con adenda 3 establece en el numeral 8. ADJUDICACIÓN las reglas para la adjudicación del proceso licitatorio en referencia, las cuales corresponden a:

> *"**8.1. Regla de adjudicación***
>
> *Colombia Compra Eficiente adjudicará el Acuerdo Marco a los proponentes habilitados y cuyas ofertas obtengan un puntaje mayor o igual al **setenta por ciento (70%) del puntaje** del proponente con mayor puntaje obtenido en cada región.*
>
> *Teniendo en cuenta que se garantizará competencia en la operación secundaria, es necesario garantizar que existe un **MÍNIMO DE DOS (2) PROVEEDORES** adjudicados en cada región.*
>
> *En ese sentido, se disminuirá dicho porcentaje base en un 5% en caso de que se presente un único proponente a adjudicar, buscando que exista un mínimo de dos (2) proponentes. Este procedimiento se repetirá hasta contar con mínimo dos (2) proponentes."*

En ese sentido, el comité evaluador para cada región estableció el puntaje máximo, y se multiplicó por el 70%, siendo este valor el referente para establecer qué proponentes se encontrarían en la posibilidad de ser adjudicatarios del proceso. Teniendo como referente la regla de garantizar un mínimo de dos (2) proponentes adjudicados por región.

$$Puntaje\ referencia = (Puntaje\ máximo\ por\ región) * 70\%$$

Y los proponentes cuyo puntaje sea igual o superior a ese puntaje referente se encontrarán adjudicados según la regla de adjudicación de la siguiente manera:

$$Puntaje\ proponente \geq Puntaje\ referencia \qquad \rightarrow \boldsymbol{Adjudicatario}$$

Así las cosas, se cuenta con la aplicación de la regla de adjudicación para cada región.

Tenga en cuenta que si una celda se encuentra completamente en gris es porque el proponente NO se presentó a dicha región.

Nota: Las palabras *"Adjudicado"* o *"No adjudicado"* son el resultado de la aplicación de la regla de adjudicación por regiones, y por ende la recomendación que realiza el comité evaluador al ordenador del gasto, situación que se refleja en la respectiva Resolución de Adjudicación por parte del ordenador del gasto.

10.1. Aplicación de la regla de adjudicación para la Región 1

Tabla 36 – Resultado de la aplicación de la regla de adjudicación para la región 1.

	Puntaje Región 1						Adjudicación
Proponente	**Económico**	**Puntos físicos de venta adicionales**	**Puntaje por criterio social**	**Puntaje por industria nacional**	**Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad**	**Puntaje Total de la Región**	70%
1. COMFERRETERA S.A.S.							
2. ARINTIA GROUP S.A.S							
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA							
4. INVESAKK S.A.S.							
5. FF SOLUCIONES S.A.							
6. JEM SUPPLIES S.A.S	42,54	0	10	20	0	72,54	Adjudicado
7. UT ESTUDIOS 049	38,12	0	7	20	1	66,12	Adjudicado
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	42,01	0	10	20	1	73,01	Adjudicado
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA							
10. DEICY BRAVO JOJOA							
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO							
12. FERROESTACIÓN							
13. JAIRO OSORIO CABALLERO							
14. DISERRA S.A.S.	36,52	0	0	20	0	56,52	Adjudicado
15. UT FERRECOL	36,9	0	10	0	0	46,9	No adjudicado
16. CONSORCIO INPAME TOOL							
17. MASSEQ							
					70%		
					Valor referencia	51,107	

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Nota: El proponente CONSORCIO INPAME TOOL se encuentra rechazado, por tal motivo, no tiene puntaje.

10.2. Aplicación de la regla de adjudicación para la Región 2

Tabla 37 – Resultado de la aplicación de la regla de adjudicación para la región 2.

	Puntaje Región 2						Adjudicación
Proponente	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región	70%
1. COMFERRETERA S.A.S.							
2. ARINTIA GROUP S.A.S							
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	33,98	0	10	20	0	63,98	Adjudicado
4. INVESAKK S.A.S.	44,06	9	10	20	0	83,06	Adjudicado
5. FF SOLUCIONES S.A.	37,54	9	10	20	0	76,54	Adjudicado
6. JEM SUPPLIES S.A.S	42,78	9	10	20	0	81,78	Adjudicado
7. UT ESTUDIOS 049	38,11	9	7	20	1	75,11	Adjudicado
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	43,18	9	10	20	1	83,18	Adjudicado
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA							
10. DEICY BRAVO JOJOA							
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO							
12. FERROESTACIÓN							
13. JAIRO OSORIO CABALLERO							
14. DISERRA S.A.S.	38,69	0	0	20	0	58,69	Adjudicado
15. UT FERRECOL	33,54	7	10	0	0	50,54	No adjudicado
16. CONSORCIO INPAME TOOL							
17. MASSEQ							
					70%		
					Valor referencia	58,226	

Nota: El proponente CONSORCIO INPAME TOOL se encuentra rechazado, por tal motivo, no tiene puntaje.

10.3. Aplicación de la regla de adjudicación para la Región 3

Tabla 38 - Resultado de la aplicación de la regla de adjudicación para la región 3.

	Puntaje Región 3						Adjudicación
Proponente	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región	70%
1. COMFERRETERA S.A.S.							
2. ARINTIA GROUP S.A.S							
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	34,62	0	10	20	0	64,62	Adjudicado

Proponente	Puntaje Región 3						Adjudicación
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región	70%
4. INVESAKK S.A.S.							
5. FF SOLUCIONES S.A.	38,93	9	10	20	0	77,93	Adjudicado
6. JEM SUPPLIES S.A.S	41,79	9	10	20	0	80,79	Adjudicado
7. UT ESTUDIOS 049	38,35	9	7	20	1	75,35	Adjudicado
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	42,29	9	10	20	1	82,29	Adjudicado
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA							
10. DEICY BRAVO JOJOA							
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO							
12. FERROESTACIÓN							
13. JAIRO OSORIO CABALLERO							
14. DISERRA S.A.S.	39,35	0	0	20	0	59,35	Adjudicado
15. UT FERRECOL	35,73	0	10	0	0	45,73	No adjudicado
16. CONSORCIO INPAME TOOL							
17. MASSEQ							
					70%		
					Valor referencia	57,603	

Nota: El proponente CONSORCIO INPAME TOOL se encuentra rechazado, por tal motivo, no tiene puntaje.

10.4. Aplicación de la regla de adjudicación para la Región 4

Tabla 39 - Resultado de la aplicación de la regla de adjudicación para la región 4.

Proponente	Puntaje Región 4						Adjudicación
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región	70%
1. COMFERRETERA S.A.S.							
2. ARINTIA GROUP S.A.S							
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	33,61	0	10	20	0	63,61	Adjudicado
4. INVESAKK S.A.S.							
5. FF SOLUCIONES S.A.							
6. JEM SUPPLIES S.A.S	40,22	9	10	20	0	79,22	Adjudicado
7. UT ESTUDIOS 049	37,98	9	7	20	1	74,98	Adjudicado
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	41,56	9	10	20	1	81,56	Adjudicado
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA							
10. DEICY BRAVO JOJOA	38,33	9	3	20	0	70,33	Adjudicado
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO							

Proponente	Puntaje Región 4						Adjudicación
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región	70%
12. FERROESTACIÓN	38,55	9	7	20	0	74,55	Adjudicado
13. JAIRO OSORIO CABALLERO							
14. DISERRA S.A.S.	36,53	0	0	20	0	56,53	No adjudicado
15. UT FERRECOL	34,51	9	10	0	0	53,51	No adjudicado
16. CONSORCIO INPAME TOOL							
17. MASSEQ							
					70%		
					Valor referencia	57,092	

Nota: Los proponentes COMFERRETERA S.A.S. y CONSORCIO INPAME TOOL se encuentran rechazado, por tal motivo, no tiene puntaje.

10.5. Aplicación de la regla de adjudicación para la Región 5

Tabla 40 - Resultado de la aplicación de la regla de adjudicación para la región 5.

Proponente	Puntaje Región 5						Adjudicación
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región	70%
1. COMFERRETERA S.A.S.							
2. ARINTIA GROUP S.A.S	34,1	6	10	20	0	70,1	Adjudicado
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	33,48	9	10	20	0	72,48	Adjudicado
4. INVESAKK S.A.S.	41,62	9	10	20	0	80,62	Adjudicado
5. FF SOLUCIONES S.A.	39,89	9	10	20	0	78,89	Adjudicado
6. JEM SUPPLIES S.A.S	40,36	9	10	20	0	79,36	Adjudicado
7. UT ESTUDIOS 049	36,64	9	7	20	1	73,64	Adjudicado
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	40,25	9	10	20	1	80,25	Adjudicado
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA	35,68	0	10	0	0	45,68	No adjudicado
10. DEICY BRAVO JOJOA							
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	37,21	9	10	20	0	76,21	Adjudicado
12. FERROESTACIÓN							
13. JAIRO OSORIO CABALLERO	19,44	9	10	20	0	58,44	Adjudicado
14. DISERRA S.A.S.	36,58	0	0	20	0	56,58	Adjudicado
15. UT FERRECOL	35,3	9	10	0	0	54,3	No adjudicado
16. CONSORCIO INPAME TOOL							
17. MASSEQ							
					70%		

Proponente	Puntaje Región 5						Adjudicación
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región	70%
					Valor referencia	56,434	

Nota: El proponente CONSORCIO INPAME TOOL se encuentra rechazado, por tal motivo, no tiene puntaje.

10.6. Aplicación de la regla de adjudicación para la Región 6

Tabla 41 - Resultado de la aplicación de la regla de adjudicación para la región 6.

Proponente	Puntaje Región 6						Adjudicación
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región	70%
1. COMFERRETERA S.A.S.							
2. ARINTIA GROUP S.A.S							
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	33,15	3	10	20	0	66,15	Adjudicado
4. INVESAKK S.A.S.							
5. FF SOLUCIONES S.A.	30,15	9	10	20	0	69,15	Adjudicado
6. JEM SUPPLIES S.A.S	40,58	9	10	20	0	79,58	Adjudicado
7. UT ESTUDIOS 049	38,1	9	7	20	1	75,1	Adjudicado
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	40,47	9	10	20	1	80,47	Adjudicado
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA							
10. DEICY BRAVO JOJOA							
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO							
12. FERROESTACIÓN							
13. JAIRO OSORIO CABALLERO							
14. DISERRA S.A.S.	36,94	0	0	20	0	56,94	Adjudicado
15. UT FERRECOL	32,66	7	10	0	0	49,66	No adjudicado
16. CONSORCIO INPAME TOOL							
17. MASSEQ	34,95	9	10	0	0	53,95	No adjudicado
					70%		
					Valor referencia	56,329	

Nota: El proponente CONSORCIO INPAME TOOL se encuentra rechazado, por tal motivo, no tiene puntaje.

10.7. Aplicación de la regla de adjudicación para la Región 7

Tabla 42 - Resultado de la aplicación de la regla de adjudicación para la región 7.

Proponente	Puntaje Región 7						Adjudicación
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región	70%
1. COMFERRETERA S.A.S.							
2. ARINTIA GROUP S.A.S							
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA							
4. INVESAKK S.A.S.							
5. FF SOLUCIONES S.A.	24,28	9	10	20	0	63,28	Adjudicado
6. JEM SUPPLIES S.A.S	40,62	9	10	20	0	79,62	Adjudicado
7. UT ESTUDIOS 049	36,72	9	7	20	1	73,72	Adjudicado
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	41,52	9	10	20	1	81,52	Adjudicado
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA							
10. DEICY BRAVO JOJOA							
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO							
12. FERROESTACIÓN							
13. JAIRO OSORIO CABALLERO							
14. DISERRA S.A.S.	34,36	0	0	20	0	54,36	No adjudicado
15. UT FERRECOL	34,1	9	10	0	0	53,1	No adjudicado
16. CONSORCIO INPAME TOOL							
17. MASSEQ							
					70%		
					Valor referencia	57,064	

Nota: El proponente CONSORCIO INPAME TOOL se encuentra rechazado, por tal motivo, no tiene puntaje.

10.8. Aplicación de la regla de adjudicación para la Región 8

Tabla 43 - Resultado de la aplicación de la regla de adjudicación para la región 8.

Proponente	Puntaje Región 8						Adjudicación
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región	70%
1. COMFERRETERA S.A.S.							
2. ARINTIA GROUP S.A.S							
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA							
4. INVESAKK S.A.S.							
5. FF SOLUCIONES S.A.							
6. JEM SUPPLIES S.A.S	42,52	9	10	20	0	81,52	Adjudicado
7. UT ESTUDIOS 049	38,54	9	7	20	1	75,54	Adjudicado

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Proponente	Puntaje Región 8						Adjudicación
	Económico	Puntos físicos de venta adicionales	Puntaje por criterio social	Puntaje por industria nacional	Puntaje por vinculación de empleados en condición de discapacidad	Puntaje Total de la Región	70%
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	42,03	9	10	20	1	82,03	Adjudicado
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA							
10. DEICY BRAVO JOJOA							
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO							
12. FERROESTACIÓN							
13. JAIRO OSORIO CABALLERO							
14. DISERRA S.A.S.	36,4	0	0	20	0	56,4	No adjudicado
15. UT FERRECOL	36,07	7	10	0	0	53,07	No adjudicado
16. CONSORCIO INPAME TOOL							
17. MASSEQ							
					70%		
					Valor referencia	57,421	

Nota: El proponente CONSORCIO INPAME TOOL se encuentra rechazado, por tal motivo, no tiene puntaje.

11. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador designado mediante memorando interno del 1 de octubre de 2021, se realiza la recomendación al ordenador del gasto para adjudicar el proceso de la siguiente manera, una vez culminada la evaluación y aplicadas las reglas de adjudicación descritas en el pliego de condiciones con adenda 3:

Tabla 44 – Recomendación de adjudicación por parte del comité evaluador al ordenador del gasto.

Proponente	Región							
	1	2	3	4	5	6	7	8
1. COMFERRETERA S.A.S.				***Rechazado***				
2. ARINTIA GROUP S.A.S					Adjudicado			
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado		
4. INVESAKK S.A.S.		Adjudicado			Adjudicado			
5. FF SOLUCIONES S.A.		Adjudicado	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	
6. JEM SUPPLIES S.A.S	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
7. UT ESTUDIOS 049	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
9. ADRIAN CARDENAS MEDINA					No adjudicado			
10. DEICY BRAVO JOJOA				Adjudicado				
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO					Adjudicado			

	Región							
Proponente	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
12. FERROESTACIÓN				Adjudicado				
13. JAIRO OSORIO CABALLERO					Adjudicado			
14. DISERRA S.A.S.	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	No adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	No adjudicado	No adjudicado
15. UT FERRECOL	No adjudicado	No adjudicado	No adjudicado	No adjudicado	No adjudicado	No adjudicado	No adjudicado	No adjudicado
16. CONSORCIO INPAME TOOL	***Rechazado***	***Rechazado***	***Rechazado***	***Rechazado***	***Rechazado***	***Rechazado***	***Rechazado***	***Rechazado***
17. MASSEQ						No adjudicado		
PROPONENTES ADJUDICADOS POR REGIÓN	4	7	6	6	10	6	4	3

12. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS ENTRE PROPONENTES

En este numeral se da respuesta a las observaciones generadas entre proponentes y sus respectivas ofertas, y que fueron realizadas en el término del traslado del informe de evaluación.

12.1. Unión Temporal Estudios 049

Cordial saludo,

Por medio del presente solicito muy respetuosamente tener en cuenta las presentes observaciones:

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS

1. La entidad publicó en el SECOP II resolución por medio de la cual se dio apertura al proceso del asunto, en la cual resumió las etapas del proceso licitatorio, luego del termino de presentación de las ofertas, así:

Fecha de cierre	24 de septiembre de 2021
Informe de presentación de Ofertas	24 de septiembre 2021
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	12 de octubre de 2021
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	20 de octubre de 2021
Publicación de borrador de acto administrativo de adjudicación	25 de octubre de 2021
Audiencia de adjudicación	27 de octubre de 2021 a las 9:00 A.M.

Si bien es cierto las fechas fueron modificadas mediante adenda, no es menos cierto que las etapas del proceso licitatorio estaban descritas de manera clara en la

resolución de apertura del proceso, acorde con lo consagrado en la ley, para lo cual se denota que luego de la fecha de cierre del proceso y la publicación del informe de las ofertas presentadas, la entidad publicaría INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS, con la finalidad de que los proponentes en el término indicado en la ley, pudieran ejercer su derecho de defensa y contradicción, presentando observaciones al mencionado informe de evaluación.

A pesar de lo anterior, en el SECOP II se evidencia que la entidad NO publicó informe de evaluación de las ofertas, publicó informe de verificación de requisitos habilitantes, es decir, la entidad NO publicó el informe completo de las ofertas presentadas, razón por la cual es imposible que los proponentes presenten observaciones al mencionado informe de evaluación, pues sencillamente la entidad no lo publicó.

De igual manera, verificada la plataforma se evidencia que la entidad cuenta con las siguientes etapas para el proceso licitatorio:

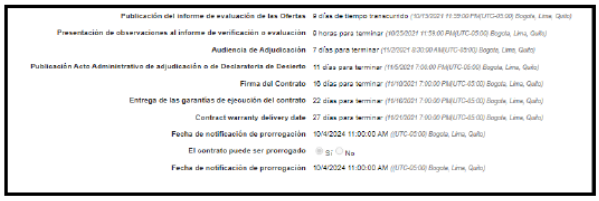

Lo anterior indica que luego de este plazo de presentación de observaciones prosigue la realización de la audiencia de adjudicación. Entonces, nos cuestionamos como proponentes ¿cuál es el termino dado por la entidad para la presentación de observaciones al informe de evaluación incluidos los aspectos que otorgan puntaje?

Es importante señalar que la publicación del informe de evaluación de las ofertas en el término indicado en la ley es totalmente obligatorio, pues es la única manera que tienen los proponentes de ejercer su derecho de contradicción, pues la ley no determina la etapa de presentación de observaciones con la finalidad de que los proponentes verifiquen todas y cada una de las propuestas a motu propio, esta etapa se encuentra denominada "observaciones al informe de evaluación" precisamente porque esa es la finalidad y el querer del legislador, que los proponentes puedan conocer el concepto por parte de la entidad de las ofertas presentadas y presentar observaciones a ese concepto o informe.

Y lo anterior tiene todo el sustento legal, pues posterior a la etapa de observaciones al informe de evaluación de un proceso licitatorio, prosigue la audiencia de adjudicación, la cual NO tiene como finalidad presentar observaciones al informe de

evaluación, la única finalidad de esta audiencia es que los oferentes puedan pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, tal como se transcribe a continuación:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.1.2: En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.*
>
> *En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.*
>
> *La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:*
>
> ***1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta**. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
>
> *3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*
>
> *4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.*
>
> *5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."*

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

El artículo es claro al mencionar que los proponentes solo pueden presentar observaciones en la audiencia de adjudicación relacionadas con las respuestas dadas por la entidad a las observaciones al informe de evaluación. Pero **JAMAS** podría pensarse que es una etapa es para presentar nuevas observaciones, pues de ser así vulneraria los principios de legalidad, debido proceso, trasparencia que deben primar en los procesos adelantados por la Administración.

En congruencia con lo anterior, Colombia Compra Eficiente en la circular única de contratación, determino de manera clara que las entidades estatales deben publicar el informe de evaluación que contiene los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación con el fin de ser trasladado a los proponentes:

> 6.5 Informe de evaluación
>
> Las Entidades Estatales deben publicar el informe de evaluación que contiene los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación; a este informe se le debe dar el término de traslado correspondiente según la modalidad de selección. Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme a los documentos subsanados y observaciones recibidas y deberá darlo a conocer a los oferentes.

Ahora bien, la entidad manifestó a los diferentes proponentes que cuestionaban lo anterior en el presente proceso, que publicaría un borrador de acto administrativo de adjudicación con los aspectos que otorgan puntaje, sin embrago, no determinó en qué fecha lo publicaría y que termino daría para presentar observaciones al mencionado borrador, lo cual se insiste no puede ser en la audiencia de adjudicación, pues esta no la estableció el legislador para tal fin.

De igual manera, aunque la entidad hizo mención en la resolución de apertura del proceso a esta etapa de *¨publicación de borrador de acto administrativo de adjudicación"*, en la plataforma del SECOP no se determina dicho plazo, siendo indispensable conocer el plazo que la entidad otorgara para las mencionadas observaciones a dicho borrador.

Respuesta CCE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- se permite indicar que, con el fin de garantizar el principio de transparencia, igualdad y publicidad que le asisten a los proponentes, la evaluación de las ofertas allegadas dentro del presente proceso se realizó en dos Etapas.

La primera etapa consistió en verificar los requisitos habilitantes y demás formatos de índole formal que deban diligenciar los proponentes, lo anterior con el fin de solicitar en el informe de evaluación las subsanaciones a que hubiera lugar. Es importante mencionar que la solicitud de las subsanaciones se realizó en esta etapa toda vez que los requisitos habilitantes y formatos de índole formal son susceptibles de subsanación a diferencia de los requisitos puntuables los cuales no se pueden subsanar.

Una vez obtenido el consolidado de la información de los proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes se procedió a iniciar con la segunda etapa de la evaluación, la cual consistió en realizar la verificación de los requisitos puntuables para así poder determinar el puntaje otorgado a cada propuesta, así como la aplicación de las reglas de adjudicación descritas en el pliego de condiciones con adenda 3.

Terminada la segunda etapa de evaluación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente garantizando el debido proceso y el principio de publicidad publicará en la plataforma SECOP II el viernes 29 de octubre de 2021, el borrador de la Resolución de Adjudicación, así como el informe final de la evaluación en donde encontraran la evaluación tanto de los requisitos habilitantes como de los requisitos puntuables, así como la aplicación de las reglas de adjudicación.

De igual forma es importante mencionar lo establecido en el numeral 6.5. de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en la que se indica:

> *"**6.5. Informe de evaluación***
> *Las Entidades Estatales deben publicar el informe de evaluación que contiene los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación; a este informe se le debe dar el término de traslado correspondiente según la modalidad de selección. **Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme a los documentos subsanados y observaciones recibidas y deberá darlo a conocer a los oferentes**."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por tal motivo, el Decreto 1082 de 2015 para el procedimiento de selección de licitación pública, establece que se debe publicar un informe que contiene la verificación de los requisitos de participación, más no habla de un segundo informe. No obstante, la entidad dando cumplimiento a la Circular Externa Única publicará previo al término de traslado, el informe de evaluación actualizado para conocimiento de los oferentes, sin que sea establecido expresamente en el Decreto y la normativa, así como en la Circular, un término establecido para tal fin.

12.2. Soluciones Integrales Unión S.A.S.

12.2.1. Observaciones a la oferta del CONSORCIO INPAME TOOL

OFERTA PRESENTADA POR CONSORCIO INPAME TOOL

1. **Precios artificialmente bajos:**

Este proponente presento propuesta para todas las zonas objeto del proceso de contratación, al revisar su propuesta económica se detectan precios totalmente incoherentes y una serie de errores de digitación, el promedio económico de precios unitarios ofertados por este CONSORCIO se encuentra en un rango de $64.325.000 cuando el de los demás oferentes se encuentra en $309.380.000, evidenciándose precios artificiales que en caso de ser aceptados y tenidos en cuenta conllevara a un desequilibrio económico en la operación de este acuerdo marco, haciéndolo inviable.

Realizado un análisis objetivo de esta propuesta económica se observa que se realizó un ofrecimiento irreal que para poder cumplir deberá suministrar bienes de pésima calidad, no hay posibilidad alguna que suministren elementos que permitan satisfacer la necesidad correctamente, lo que sin duda atentara en contra de las Entidades que compren a través de este acuerdo marco, los precios ofertados están por debajo de los precios de mercado en un porcentaje muy alto.

Estos precios son imposibles de mantener por parte de cualquier empresa seria en el suministro de materiales de ferretería y construcción en el mercado nacional, los precios ofertados por este proponente carecen de lógica y de ecuación económica, este es un asunto que merece la atención de la Entidad, lo que están buscando es calidad, que los bienes sean excelente y que los recursos públicos sean bien invertidos; con esta propuesta se afectara la calidad de los materiales.

Los precios ofertados son artificialmente bajos, esta propuesta no puede ser tenida en cuenta por la Entidad por expresa disposición legal del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con las siguientes consideraciones de tipo jurídico:

1

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que regula el principio de responsabilidad, señala en su numeral 6° que los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

Esta norma descalifica el comportamiento del oferente que, con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección, decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés, el cual, según lo preveía el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, corresponde a la obtención de la utilidad esperada; con los precios ofertados por este proponente no lograra utilidad alguna.

Cuando se sacrifica esta utilidad, pero incluso se llega al punto de pérdida porque afecta su propio patrimonio, nos encontramos ante la mala fe del oferente que al obtener la adjudicación del contrato en estas condiciones exija luego la reparación de perjuicios producto del desequilibrio económico del contrato que le ocasiona una oferta lesiva para sus propios intereses.

En caso que estos precios sean tenidos en cuenta pondrán sin duda alguna en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por cuanto es una oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios de mercado, superando el punto de no pérdida (numeral 1° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993), en donde los oferentes seleccionados verán lesionado su patrimonio.

Adicional a lo anterior, en caso de habilitación económica a este proponente, se afectará el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, presentaron ofrecimientos *por encima* del punto de no pérdida y se habilita a aquel o aquellos proponentes que realizaron un ofrecimiento *por debajo* del punto de no pérdida.

Por las razones señaladas con anterioridad, solicitamos se rechace la oferta presentada por este CONSORCIO.

Respuesta CCE:

Sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 realizó la verificación de precios artificialmente bajos teniendo como lo referente lo indicado en el numeral 6.1.1. del pliego de condiciones con adenda 3, el cual establece:

> *"6. **En función del valor promedio obtenido para cada ítem, será analizado si un precio se puede considerar como supuestamente artificialmente bajo**, y para tal fin se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por tal motivo, se tuvo en consideración el valor promedio de cada ítem por cada región, el cual multiplicó por el 50% para tener el valor de referencia para establecer si un precio pudiera presumirse como artificialmente bajo, o no.

En ese sentido, una vez culminado el plazo del traslado del informe de evaluación, fue revisado los presuntos precios artificialmente bajos para cada región y los Proponentes que se encontraban habilitados para tal fin, realizando un requerimiento a través de la plataforma del SECOP II como un mensaje público el día 26 de octubre de 2021 para que la totalidad de los proponentes se manifestaran al respecto, teniendo como plazo para allegar sus pronunciamientos hasta las 5:00 P.M. del 28 de octubre de 2021.

Una vez culminado el plazo establecido para tal fin, y según el pronunciamiento generado por cada proponente se tomarán las decisiones del caso que se verán reflejadas en este informe final de evaluación.

12.2.2. Observaciones a la oferta de la UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA

OFERTA PRESENTADA POR U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA
1. **Factores ponderables:** Teniendo en cuenta que este proponente no presento los formatos 9 solicitamos no se le otorgue puntaje. En caso que tales formatos y sus anexos estén marcados como confidenciales se requiere su levantamiento al no presentarse ninguna justificación legal para ello.

Respuesta CCE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- aclara que el Proponente UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA, en su carta de presentación de la oferta manifestó que su oferta incluye documentos que ostenta calidad de información confidencial de acuerdo con lo establecido en la sección *INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL* del pliego de condiciones, y fueron marcados como privados o confidenciales en la plataforma del SECOP II, al momento de cargar la propuesta. A continuación, se evidencia la opción seleccionada por el Proponente en la carta de presentación de la oferta:

15. Que dentro de mi Propuesta **Si__X__ No____** [indique con una X si cuenta, o no, con información reservada o confidencial en su propuesta] cuento con documentos que ostenten calidad de información confidencial de acuerdo con lo establecido en la sección INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL del pliego de condiciones, y fueron marcados como privados o confidenciales en la plataforma del SECOP II al momento de cargar la propuesta.

    [En caso de haber marcado afirmativamente el contenido de información confidencial, por favor en esta sección indique el nombre de los documentos que ostentan dicha confidencialidad, y la norma legal que soporta tal calificación.

    Tenga en cuenta que si no se cuenta con un debido soporte para justificar la calidad de confidencialidad, la Entidad dará manejo al documento como público.]

    De acuerdo a la Ley 1581 de 2012, dentro de los documentos que hacen parte de nuestra propuesta para el proceso de la referencia, los documentos correspondientes a cédulas de los integrantes de la Unión así como de las personas que prestan sus servicios para cada uno de ellos son de carácter confidencial.

Ilustración 9 – Abstracto de la carta de presentación del proponente UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente precisa que el **Formato 9** sí fue enviado por el Proponente UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA al ser seleccionado como confidencial no se refleja en la plataforma, sin embargo, fue analizado por el comité evaluador y se refleja en el formato ponderable para el respectivo proponente.

12.2.3. Observaciones a la oferta de INVESAKK S.A.S.

OFERTA PRESENTADA POR INVESAKK SAS
1. **Puntaje por concepto de criterio social:** Solicitamos no otorgar puntaje por este concepto a este proponente al omitir los documentos necesarios para el efecto, al no observarse ninguno de ellos en la oferta publicada por la Entidad Contratante, en caso de confidencialidad solicitamos su levantamiento al no presentarse ningún fundamento de tipo legal que amerite su reserva.

Respuesta CCE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente aclara que el Proponente INVESAKK S.A.S, en su carta de presentación de la oferta manifestó que su oferta incluye documentos que ostenta calidad de información confidencial de acuerdo con lo establecido en la sección *1.18. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL* del pliego de condiciones, y fueron marcados como privados o confidenciales en la plataforma del SECOP II, al momento de cargar la propuesta. A continuación, se evidencia la opción seleccionada por el Proponente en la carta de presentación de la oferta:

15. Que dentro de mi Propuesta Si_X_ No____ cuento con documentos que ostenten calidad de información confidencial de acuerdo con lo establecido en la sección INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL del pliego de condiciones, y fueron marcados como privados o confidenciales en la plataforma del SECOP II al momento de cargar la propuesta.

- Copia de las cédulas de ciudadanía de nuestros trabajadores. (Ley 1581 de 2012 - *Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*)
- Listado del personal vinculado a la compañía. (Ley 1581 de 2012 - *Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales)*
- Planilla de pago de seguridad social del último mes. (Ley 1581 de 2012 - *Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales)*

Ilustración 10 – Abstracto de la carta de presentación del proponente INVERSAKK S.A.S.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente precisa que el **Formato 9** sí fue enviado por el Proponente INVESAKK S.A.S al ser seleccionado como confidencial no se refleja en la plataforma, sin embargo, fue analizado por el comité evaluador y se refleja en el formato ponderable para el respectivo proponente.

12.2.4. Observaciones a la oferta de NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO

OFERTA PRESENTADA POR NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO

1. **Factores ponderables:**

En razón a que este proponente no presento ninguno de los anexos de factor de ponderación solicitamos no se le otorgue puntaje, en caso que hayan sido marcados como confidenciales se requiere su levantamiento y publicación en razón a que no se presenta ninguna motivación de carácter legal que amerite su reserva.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos atentos a su respuesta motivada.

Respuesta CCE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- se permite aclarar que el Proponente NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO en la carta de presentación de la oferta manifestó que su oferta incluye documentos que ostenta calidad de información confidencial de acuerdo con lo establecido en la sección *INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL* del pliego de condiciones, y fueron marcados como privados o confidenciales en la plataforma del SECOP II al momento de cargar la propuesta. A continuación, se evidencia la opción seleccionada por el Proponente en la carta de presentación de la oferta:

15. Que dentro de mi Propuesta **Si X No____** [indique con una X si cuenta, o no, con información reservada o confidencial en su propuesta] cuento con documentos que ostenten calidad de información confidencial de acuerdo con lo establecido en la sección INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL del pliego de condiciones, y fueron marcados como privados o confidenciales en la plataforma del SECOP II al momento de cargar la propuesta.

Cedulas de Ciudadanías de personal.
Contratos Laborales.

Ilustración 11 – Abstracto de la carta de presentación del proponente NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO.

Por consiguiente, esta Agencia precisa que el **Formato 9** sí fue enviado por el Proponente NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, pero al ser seleccionado como confidencial no se reflejó en la plataforma, sin embargo, fue analizado por el comité evaluador y se refleja en el formato ponderable para el respectivo proponente.

12.3. UT Solución Ferretera para Colombia

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- indica que con relación a la solicitud de Revocatoria Directa del Acto Administrativo de Apertura de la Licitación Pública No. CCENEG-049-01-2021, la misma no es procedente en la etapa en la cual se encuentra el mismo de conformidad con los siguientes argumentos:

La revocatoria directa es una institución jurídica de tipo administrativa, cuya finalidad es la revocación del acto administrativo que se encuentra dentro de algunas de las causales previstas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, y restablecer en ese orden la legalidad del ordenamiento jurídico.

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece que la revocatoria directa procederá cuando se cumpla la causal o causales que se indican a continuación:

> *"**ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
> *2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
> *3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona... "*

En el caso objeto de estudio se puede verificar que la resolución 245 de 2021 "*Por la cual se ordena la apertura del proceso de licitación pública No. CCENEG-049-01 2021 cuyo objeto es seleccionar a los Proveedores que conformarán el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería*" no se encuentra en ninguna de las tres (3) causales establecidas en la norma para revocar un acto administrativo.

Ahora bien, el Consejo de Estado en Sentencia 2007-00664/46818 de abril 27 de 2016, con ponencia de la Magistrada Marta Nubia Velásquez Rico indicó lo siguiente con relación a la Revocatoria del Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Licitación:

> *"En relación con el acto mediante el cual se da apertura al procedimiento de licitación pública, se advierte que, en principio, es un acto de carácter definitivo, pero de alcance general, toda vez que: i) constituye el inicio del procedimiento frente a los potenciales interesados y fija los términos y condiciones de la respectiva licitación y ii) no genera una situación jurídica concreta para ninguno de los potenciales interesados"*.

Por lo anterior, indicó la Sala, NO es susceptible de recursos en la vía gubernativa, por tratarse de un acto de carácter general.

> "*Sin embargo, teniendo en cuenta que la apertura de la licitación pública también constituye un acto mediante el cual se convoca a los interesados a presentar propuestas para la celebración de un contrato con el mejor postor, se configura como un acto precontractual que produce efectos jurídicos con la fuerza vinculante de una oferta mercantil y, por tanto, pasible de demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la cual puede ser entablada por los partícipes de la respectiva licitación* (…)".

Adicional a lo anterior el Consejo de Estado en la misma sentencia también indicó:

> "*Para proceder a la revocación del acto de apertura, debe solicitarse el consentimiento de quienes presentaron formalmente sus ofertas durante el plazo de la licitación, y en caso de que éstos no accedan a la revocatoria, la entidad pública NO tiene la opción distinta que promover la acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra su propio acto, es decir, debe ejercer la llamada acción de lesividad."*

De la norma y la jurisprudencia anteriormente citada se concluye que desde el momento en que la entidad recibe las ofertas de los proponentes y se cierra el plazo para la presentación de propuestas, el pliego de condiciones -que en principio era un acto de carácter general- se convierte en un acto de alcance particular debido al efecto jurídico del acto de apertura y al nuevo estado en que entra la etapa precontractual a partir de la presentación de las propuestas. Por lo tanto, se constituye el derecho de los proponentes a ser evaluados y, para aquel que tenga la mejor propuesta, su presentación en regla conlleva el derecho a ser seleccionado y a suscribir y ejecutar el contrato estatal que le debe ser adjudicado.

Como consecuencia, la regla general que aplica al acto de apertura de la licitación pública es la de su obligatoriedad, adicional a esto añade el carácter particular y vinculante que toma el respectivo acto administrativo desde la fecha en la cual se presentan las ofertas y se cierra el plazo de la etapa correspondiente. En otras palabras, una vez se han recibido las propuestas, cerrado el plazo de presentación de las mismas, el acto de apertura de la licitación pública no puede ser objeto de revocatoria directa en forma unilateral por parte de la Administración, sin el consentimiento expreso de la totalidad de los proponentes.

Para finalizar la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- se permite indicar que no encuentra congruencia con la solicitud de Revocatoria del Acto Administrativo de Apertura del presente proceso de selección, toda vez que el proponente presento oferta y la misma se encuentra habilitada, por lo tanto, ya se creó una situación jurídica entre las partes.

ANEXOS AL INFORME DE EVALUACIÓN

Hacen parte integral del presente informe de evaluación los documentos relacionados en la **Tabla 4** – Documentos soporte que hacen parte integral del informe preliminar de evaluación.

[Fin del informe de evaluación.]

Fecha:	Según publicación en el SECOP II
Consolidó:	Karlo Fernández Cala – Gestor T1-15 de la Dirección General
Revisó:	Mónica Alexandra Saénz Grimaldo - Asesora Experta G3-05 de la Dirección General María Constanza Contreras Jagua – Gestora T1-15 de la Subdirección de Negocios
Aprobó:	Andrés Ricardo Mancipe González – Subdirector de Negocios